

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO
(celebrada el 14 de marzo de 2017)

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), siendo las veinte horas y tres minutos del día **14 de marzo de 2017**, se reúne el Pleno en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JAVIER INCERA GOYENECHEA, con el objeto de celebrar sesión ordinaria convocada el día de la fecha, y para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Sr. Alcalde-Presidente

D. JAVIER INCERA GOYENECHEA

CONCEJALES/AS:

DÑA. MARIA EUGENIA CASTAÑEDA ARRASATE.

D. ADRIÁN SETIEN EXPÓSITO

DÑA. SARAY VILLALÓN FERNÁNDEZ

D. ALBERTO ECHEVARRÍA ORTIZ

D. PABLO RUIZ SOLER

DÑA. ARACELI AYESA ESCALANTE

DÑA. MÓNICA NAVASCUEZ FERNÁNDEZ

D. JOSE MARIA ALONSO RUIZ

D. CÉSAR PERAL DIEZ

DÑA. MARIA INMACULADA SALCINES REVUELTA

D. ANTONIO PÉREZ GÓMEZ

DÑA. AURORA CUERO FUENTECILLA

SECRETARIA: Dña. Paula Albors Ferrero, Secretaria del Ayuntamiento.

La Presidencia, tras comprobar en los términos expuestos que se da el quórum legalmente exigido por el artículo 46.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la válida celebración de las sesiones de Pleno, declara abierta ésta, pasándose al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

Parte dispositiva.

1.- Aprobación de actas de sesiones anteriores de fecha: 28.09.2016, 09.11.2016 y 29.12.2016.

2.- Acuerdo relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº: 7: reguladora de la tasa por distribución de agua.

3.- Acuerdo relativo a aprobación Protocolo General de la actuación entre la Sociedad Año Jubilar 2017, S.L., el Gobierno de Cantabria, la Diócesis de Santander y los Ayuntamientos del Camino Norte y Lebaniego (Red de Municipios del Camino).

4.- Acuerdo relativo a la aprobación inicial del Reglamento de utilización de la piscina cubierta y descubierta e instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Colindres.

5.- Acuerdo relativo a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Colindres y el Ayuntamiento de Guriezo para el uso de las instalaciones deportivas de Colindres.

6.- Acuerdo relativo a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Colindres y el Ayuntamiento de Limpias para el uso de las instalaciones deportivas de Colindres.

7.- Acuerdo relativo a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Colindres y el Ayuntamiento de Voto para el uso de las instalaciones deportivas de Colindres.

8.- Proposición de la Alcaldía relativa a acuerdo de adhesión a Alcalde por la paz (Mayors for peace) remitida por la FEMP.

9.- Acuerdo relativo a moción del PSOE (registro de entrada nº: 1119) relativa a crisis migratoria y situación de los refugiados.

10.- Acuerdo relativo a moción del PSOE (registro de entrada nº: 1114) relativa a IGP anchoa del cantábrico.

11.- Acuerdo relativo a moción del PSOE (registro de entrada nº: 1129) sobre el 8 de marzo (DÍA DE LA MUJER TRABAJADORA)

12.- Acuerdo relativo a moción del PRC (registro de entrada nº: 5608) relativa a despensa solidaria municipal.

13.- Acuerdo relativo a moción del PRC (registro de entrada nº: 5607) sobre subvenciones o convenios para las ONGs asistenciales que desarrollan su labor en el municipio de Colindres.

14.- Acuerdo relativo a moción del PRC (registro de entrada nº: 6209) sobre Consejo Sectorial de Convivencia, Control, Protección y Bienestar Animal.

15.- Acuerdo relativo a moción del PSOE (registro de entrada nº: 6314) sobre municipio libre de circos con animales.

16.- Acuerdo relativo a moción del PP (registro de entrada nº: 6360) sobre alegaciones al Anteproyecto de Ley de Ordenación del Territorio y de Urbanismo de Cantabria.

Parte de control y fiscalización.

1.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía: del 811/2016 al 854/2016, y del 1/2017 al 178/2017.

2.- Ruegos y Preguntas

Parte dispositiva.

1.- Aprobación de actas de sesiones anteriores de fecha: 28.09.2016, 09.11.2016 y 29.12.2016.

De conformidad con el art. 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro del Pleno desea formular alguna observación o reparo a los borradores de actas de sesiones anterior de fecha: 28.09.2016, 09.11.2016 y 29.12.2016, distribuidas junto con la convocatoria de citación a la sesión.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, solicita que se realicen las siguientes correcciones en las actas que se indican:

- **ACTA 9.11.2016:**

- o En debate, donde dice *“que la propuesta está dentro de las iniciativas del PRC y del equipo de gobierno”* debe decir *“que fue una propuesta de su grupo municipal y que el equipo de gobierno y el PP apoyaron”*.

Sometidas a votación con las observaciones indicadas, el Pleno por unanimidad de los miembros asistentes acuerda presentar aprobación a las actas de fecha 28.09.2016, 09.11.2016 y 29.12.2016.

2.- Acuerdo relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº: 7: reguladora de la tasa por distribución de agua.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Economía y Festejos, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva

Vista la necesidad de proceder a la modificación de la OF nº: 7 TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, como consecuencia de la adhesión al Convenio de colaboración para la distribución del Fondo Extraordinario de Servicios Básicos 2016, en cuya cláusula tercera se establece como obligación del Ayuntamiento de Colindres *promover la aprobación de exenciones y bonificaciones a personas en especial situación de vulnerabilidad en los pagos referentes con empresas que gestionan el suministro de agua en cada municipio.*

Visto que la OF nº: 7 TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA no contempla hasta el momento bonificación alguna en este sentido por lo que para dar cumplimiento al mismo se propone la modificación que se recoge en el anexo. Asimismo se recoge la bonificación por domiciliación bancaria.

Vistos los informes de Secretaría y de Intervención de fecha 2 de marzo de 2017.

Conforme al artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone a la Comisión que dictamine favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación y nueva redacción de la OF nº: 7 TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, cuyo texto se adjunta como anexo.

Segundo: Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, plazo que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC. Deberá publicarse así mismo en Tablón de anuncios y sede electrónica del ayuntamiento. En caso de que se presenten reclamaciones o sugerencias dentro de plazo, deberán ser resueltas por el Pleno, debiendo aprobarse definitivamente las ordenanzas.

Tercero: En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL nº 7 TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA
--

Artículo 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN LEGAL

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, y mantenimiento de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL citado.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y mantenimiento de contadores.

Artículo 3. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

Artículo 4. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten

beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, según el artículo 23.2 del TRLRHL los propietarios de los inmuebles a los que se preste el servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5. BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

La base del presente tributo estará constituida por:

- a) En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

b) En las acometidas a la red general: una cantidad fija señalada al efecto.

c) En la colocación de contadores: una cantidad fija señalada al efecto.

d) En el mantenimiento de contadores: una cantidad fija señalada al efecto.

Artículo 6. CUOTAS TRIBUTARIAS

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de enganche a la red, la colocación de contadores e instalaciones análogas y los servicios de distribución de agua es:

1.- Consumo de agua potable.

TIPO DE CONSUMO	CARACTERÍSTICAS	CUOTA EUROS/M3
Consumo doméstico	mínimo 30 m3/trimestre	0,45 euros/m3
	Exceso sobre el mínimo	0,71 euros/m3
Consumo industrial	mínimo 30 m3/trimestre	0,49 euros/m3
	Exceso sobre el mínimo	0,74 euros/m3
Otros consumos	mínimo 30 m3/trimestre	0,93 euros/m3
	Exceso sobre el mínimo	0,93 euros/m3

2.-Cuota fija mantenimiento de contador.....0,49 euros/trimestre

3.-Derechos de alta de enganche de cada inmueble.....136,65 euros

4.-Colocación del contador para el suministro..... 61,92 euros

Artículo 7. BONIFICACIONES

7.1.- Bonificación por domiciliación.

Los sujetos pasivos que tengan domiciliadas las deudas tributarias de vencimiento periódico generadas por el devengo de la presente tasa gozarán de una bonificación de un 1,5% de la cuota.

Los requisitos para ser beneficiarios de esta bonificación son:

- o Domiciliar las deudas antes referidas, al menos con dos meses de antelación al comienzo del periodo recaudatorio.
- o Los sujetos pasivos deberán estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Colindres.

7.2.- Bonificación de carácter asistencial.

Tendrán una bonificación del 60% en la cuota fija de la tasa de uso doméstico de la vivienda habitual aquellos sujetos pasivos en concepto de contribuyentes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Perceptores de la renta social básica
- b) Perceptores de pensiones no contributivas de jubilación o invalidez
- c) Perceptores de subsidio por desempleo, Renta activa de Inserción, subvención del PREPARA o ayuda económica de acompañamiento del programa "Activa".
- d) Perceptores de ayuda a la dependencia.

Los requisitos a cumplir para tener derecho a la bonificación, además de estar en alguna de las situaciones anteriores, serán los siguientes:

- Que los ingresos brutos del solicitante, junto con los ingresos brutos del resto de las personas que convivan en el mismo domicilio que el solicitante, no superen, antes del 1 de enero del ejercicio para el que se solicite la bonificación, las siguientes cantidades:
 - o Hogares formados por dos personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 1,75 veces el IPREM

- o Hogares formados por tres personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 2,5 veces el IPREM
- o Hogares formados por cuatro personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 3,25 veces el IPREM
- o Hogares formados por cinco personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 4 veces el IPREM
- o Hogares formados por seis personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 4,75 veces el IPREM
- o Hogares formados por siete personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 5,5 veces el IPREM

Junto con el cumplimiento de los anteriores límites de renta, deberán darse cumplimiento al requisito de estar (el solicitante y resto de personas que convivan en el mismo domicilio) sin posesión de elementos patrimoniales declarables, intereses percibidos de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, a plazo u otros rendimientos por rentas de capital mobiliario, así como ingresos percibidos por el alquiler de viviendas o locales a terceros u otros rendimientos del capital inmobiliario.

- Se identificará en la solicitud el inmueble sobre el que tenga efecto la bonificación en la tarifa, que deberá ser la vivienda habitual de la familia, debiendo sus miembros estar empadronados en la misma.
- La bonificación deberá solicitarse por el interesado y se otorgará, en su caso, por Resolución de Alcaldía. Con carácter previo a la adopción de la Resolución, se deberá emitir un informe por los servicios sociales del Ayuntamiento, en el que se evaluará si la capacidad económica del sujeto pasivo y el cumplimiento de los requisitos exigidos justifican la concesión de la bonificación en la cuota tributaria.
- No deberá tenerse deuda alguna con la Hacienda Municipal.
- **Plazo de Presentación.** La solicitud se deberá presentar dentro del mes de enero de cada ejercicio cumplimentando el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Colindres. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por extemporáneas.
- **Plazo de Vigencia de la Reducción.** La bonificación será efectiva exclusivamente a partir del año en que se apruebe y durante el mismo. La bonificación podrá prorrogarse por períodos de un año, siempre que se solicite nuevamente su concesión en el plazo habilitado para ello y se acredite el mantenimiento de la situación económica que dio lugar a su reconocimiento inicial, para lo cual deberá comprobarse nuevamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.
- Con la solicitud se acompañará:
 - Fotocopia del DNI del interesado
 - Volante de convivencia (se comprobará de oficio por la administración)
 - Declaración de la renta del ejercicio anterior o certificado negativo de renta. Podrá sustituirse por la autorización al ayuntamiento para obtener dichos datos.
 - Fotocopia del recibo del trimestre anterior (se comprobará de oficio por la administración).

El Ayuntamiento podrá recabar de los archivos y registros de carácter oficial los datos que permitan confirmar los sujetos pasivos incluidos en dichas situaciones.

No será de aplicación la bonificación a aquellos sujetos pasivos cuyo consumo anual exceda de 120 m3 de agua, o si la unidad familiar la componen más de tres miembros, de 150 m3 de agua, por lo que los recibos emitidos durante los tres primeros trimestres del año que contengan la bonificación, tendrá la consideración de liquidaciones provisionales, que se convertirán en definitivas en caso de no superar los límites indicados una vez finalizado el año. En caso de superar dichos límites, se practicará liquidación definitiva emitiendo el cuarto trimestre por el consumo del período ya sin bonificación, y sumando el descuento correspondiente a la bonificación indebidamente recibida en los trimestres anteriores.

Artículo 8. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 9. NORMAS DE GESTIÓN

1. La acometida de agua a la red general y colocación de contador, será solicitada individualmente, para cada inmueble con referencia catastral independiente, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar o local (en el caso de inmuebles con varias viviendas deberá colocarse una batería de contadores en lugar visible y de fácil acceso para su lectura).

En el supuesto de que en un inmueble se realicen distintos usos se realizarán tantas solicitudes como usos.

Dicha solicitud, será presentada acompañada de los documentos justificativos de la propiedad, en los servicios municipales encargados de la prestación del servicio.

2. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar el fin a que se destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

3. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectúe, en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche, el 200 por 100 del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.

Artículo 10.

La autorización de la prestación del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y al Reglamento Regulador de la Prestación del servicio municipal vigente en cada momento.

Artículo 11.

Las autorizaciones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

2. Para usos industriales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, establos, fábricas, colegios, ...

3. Para otros consumos, fundamentalmente el agua de obra.

Artículo 12.

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 13.

Los gastos que ocasione la renovación de acometidas, serán cubiertas por los interesados. Todas las fugas y reparaciones que fuera preciso hacer dentro de la propiedad del abonado o comunidad de vecinos, serán por cuenta de éstos.

Artículo 14.

Todas las obras para conducir el agua de la red general a las tomas del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 15.

El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando exista rotura de precintos, sellos y otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los "limitadores de suministro de un tanto alzado". Todas las autorizaciones, responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

Cuando no se paguen puntualmente las cuotas se atenderá a lo establecido en el artículo 17 de la presente ordenanza.

Artículo 16.

El corte de la acometida por falta de pago, y la rehabilitación del servicio se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Prestación de los servicios municipales de alcantarillado.

Artículo 17.

El cobro de la tasa por el consumo se hará mediante recibos trimestrales, los cuales son puestos al cobro en período voluntario según lo establecido en el Reglamento General de Recaudación RD 939/2005, de 29 de julio, durante dos meses desde la publicación del anuncio de cobro en el B.O.C.

Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, al cual devengará el recargo de apremio correspondiente, así como los intereses de demora y los costes correspondientes.

Artículo 18.

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones,..., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la autorización se hace a título precario.

Artículo 19. RESPONSABLES

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este

régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones.

Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 20. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, no tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza y la Ordenanza Reguladora de la Prestación de los servicios municipales de alcantarillado, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La bonificación prevista en el artículo 7.2 de carácter asistencia, excepcionalmente para el ejercicio 2017, podrá ser solicitada en el plazo de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la modificación de la ordenanza fiscal, produciendo efectos, en caso de concesión, en el trimestre de presentación de la solicitud y hasta fin de ejercicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 13, PSOE (8), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación y nueva redacción de la OF nº: 7 TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, cuyo texto se adjunta como anexo.

Segundo: Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, plazo que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC. Deberá publicarse así mismo en Tablón de anuncios y sede electrónica del ayuntamiento. En caso de que se presenten reclamaciones o sugerencias dentro de plazo, deberán ser resueltas por el Pleno, debiendo aprobarse definitivamente las ordenanzas.

Tercero: En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL nº 7
TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA

Artículo 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN LEGAL

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, y mantenimiento de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL citado.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y mantenimiento de contadores.

Artículo 3. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

Artículo 4. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, según el artículo 23.2 del TRLRHL los propietarios de los inmuebles a los que se preste el servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5. BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

La base del presente tributo estará constituida por:

- a) En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.
- b) En las acometidas a la red general: una cantidad fija señalada al efecto.
- c) En la colocación de contadores: una cantidad fija señalada al efecto.
- d) En el mantenimiento de contadores: una cantidad fija señalada al efecto.

Artículo 6. CUOTAS TRIBUTARIAS

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de enganche a la red, la colocación de contadores e instalaciones análogas y los servicios de distribución de agua es:

1.- Consumo de agua potable.

TIPO DE CONSUMO	CARACTERÍSTICAS	CUOTA EUROS/M3
Consumo doméstico	mínimo 30 m3/trimestre	0,45 euros/m3
	Exceso sobre el mínimo	0,71 euros/m3
Consumo industrial	mínimo 30 m3/trimestre	0,49 euros/m3
	Exceso sobre el mínimo	0,74 euros/m3
Otros consumos	mínimo 30 m3/trimestre	0,93 euros/m3
	Exceso sobre el mínimo	0,93 euros/m3

2.-Cuota fija mantenimiento de contador.....0,49 euros/trimestre

3.-Derechos de alta de enganche de cada inmueble.....136,65 euros

4.-Colocación del contador para el suministro..... 61,92 euros

Artículo 7. BONIFICACIONES

7.1.- Bonificación por domiciliación.

Los sujetos pasivos que tengan domiciliadas las deudas tributarias de vencimiento periódico generadas por el devengo de la presente tasa gozarán de una bonificación de un 1,5% de la cuota.

Los requisitos para ser beneficiarios de esta bonificación son:

- o Domiciliar las deudas antes referidas, al menos con dos meses de antelación al comienzo del periodo recaudatorio.
- o Los sujetos pasivos deberán estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Colindres.

7.2.- Bonificación de carácter asistencial.

Tendrán una bonificación del 60% en la cuota fija de la tasa de uso doméstico de la vivienda habitual aquellos sujetos

pasivos en concepto de contribuyentes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- e) Perceptores de la renta social básica
- f) Perceptores de pensiones no contributivas de jubilación o invalidez
- g) Perceptores de subsidio por desempleo, Renta activa de Inserción, subvención del PREPARA o ayuda económica de acompañamiento del programa "Activa".
- h) Perceptores de ayuda a la dependencia.

Los requisitos a cumplir para tener derecho a la bonificación, además de estar en alguna de las situaciones anteriores, serán los siguientes:

- Que los ingresos brutos del solicitante, junto con los ingresos brutos del resto de las personas que convivan en el mismo domicilio que el solicitante, no superen, antes del 1 de enero del ejercicio para el que se solicite la bonificación, las siguientes cantidades:
 - o Hogares formados por dos personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 1,75 veces el IPREM
 - o Hogares formados por tres personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 2,5 veces el IPREM
 - o Hogares formados por cuatro personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 3,25 veces el IPREM
 - o Hogares formados por cinco personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 4 veces el IPREM
 - o Hogares formados por seis personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 4,75 veces el IPREM
 - o Hogares formados por siete personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 5,5 veces el IPREM

Junto con el cumplimiento de los anteriores límites de renta, deberán darse cumplimiento al requisito de estar (el solicitante y resto de personas que convivan en el mismo domicilio) sin posesión de elementos patrimoniales declarables, intereses percibidos de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, a plazo u otros rendimientos por rentas de capital mobiliario, así como ingresos percibidos por el alquiler de viviendas o locales a terceros u otros rendimientos del capital inmobiliario.

- Se identificará en la solicitud el inmueble sobre el que tenga efecto la bonificación en la tarifa, que deberá ser la vivienda habitual de la familia, debiendo sus miembros estar empadronados en la misma.
- La bonificación deberá solicitarse por el interesado y se otorgará, en su caso, por Resolución de Alcaldía. Con carácter previo a la adopción de la Resolución, se deberá emitir un informe por los servicios sociales del Ayuntamiento, en el que se evaluará si la capacidad económica del sujeto pasivo y el cumplimiento de los requisitos exigidos justifican la concesión de la bonificación en la cuota tributaria.
- No deberá tenerse deuda alguna con la Hacienda Municipal.
- **Plazo de Presentación.** La solicitud se deberá presentar dentro del mes de enero de cada ejercicio cumplimentando el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Colindres. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por extemporáneas.
- **Plazo de Vigencia de la Reducción.** La bonificación será efectiva exclusivamente a partir del año en que se apruebe y durante el mismo. La bonificación podrá prorrogarse por periodos de un año, siempre que se solicite nuevamente su concesión en el plazo habilitado para ello y se acredite el mantenimiento de la situación económica que dio lugar a su reconocimiento inicial, para lo cual deberá comprobarse nuevamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.
- Con la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del DNI del interesado
- Volante de convivencia (se comprobará de oficio por la administración)
- Declaración de la renta del ejercicio anterior o certificado negativo de renta. Podrá sustituirse por la autorización al ayuntamiento para obtener dichos datos.
- Fotocopia del recibo del trimestre anterior (se comprobará de oficio por la administración).

El Ayuntamiento podrá recabar de los archivos y registros de carácter oficial los datos que permitan confirmar los sujetos pasivos incluidos en dichas situaciones.

No será de aplicación la bonificación a aquellos sujetos pasivos cuyo consumo anual exceda de 120 m3 de agua, o si la unidad familiar la componen más de tres miembros, de 150 m3 de agua, por lo que los recibos emitidos durante los tres primeros trimestres del año que contengan la bonificación, tendrá la consideración de liquidaciones provisionales, que se convertirán en definitivas en caso de no superar los límites indicados una vez finalizado el año. En caso de superar dichos límites, se practicará liquidación definitiva emitiendo el cuarto trimestre por el consumo del período ya sin bonificación, y sumando el descuento correspondiente a la bonificación indebidamente recibida en los trimestres anteriores.

Artículo 8. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 9. NORMAS DE GESTIÓN

1. La acometida de agua a la red general y colocación de contador, será solicitada individualmente, para cada inmueble con referencia catastral independiente, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar o local (en el caso de inmuebles con varias viviendas deberá colocarse una batería de contadores en lugar visible y de fácil acceso para su lectura).

En el supuesto de que en un inmueble se realicen distintos usos se realizarán tantas solicitudes como usos.

Dicha solicitud, será presentada acompañada de los documentos justificativos de la propiedad, en los servicios municipales encargados de la prestación del servicio.

2. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar el fin a que se destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

3. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectuase, en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche, el 200 por 100 del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.

Artículo 10.

La autorización de la prestación del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y al Reglamento Regulador de la Prestación del servicio municipal vigente en cada momento.

Artículo 11.

Las autorizaciones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.
2. Para usos industriales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, establos, fábricas, colegios, ...
3. Para otros consumos, fundamentalmente el agua de obra.

Artículo 12.

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 13.

Los gastos que ocasione la renovación de acometidas, serán cubiertas por los interesados. Todas las fugas y reparaciones que fuera preciso hacer dentro de la propiedad del abonado o comunidad de vecinos, serán por cuenta de éstos.

Artículo 14.

Todas las obras para conducir el agua de la red general a las tomas del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 15.

El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando exista rotura de precintos, sellos y otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los "limitadores de suministro de un tanto alzado". Todas las autorizaciones, responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

Cuando no se paguen puntualmente las cuotas se atenderá a lo establecido en el artículo 17 de la presente ordenanza.

Artículo 16.

El corte de la acometida por falta de pago, y la rehabilitación del servicio se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Prestación de los servicios municipales de alcantarillado.

Artículo 17.

El cobro de la tasa por el consumo se hará mediante recibos trimestrales, los cuales son puestos al cobro en período voluntario según lo establecido en el Reglamento General de Recaudación RD 939/2005, de 29 de julio, durante dos meses desde la publicación del anuncio de cobro en el B.O.C.

Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, al cual devengará el recargo de apremio correspondiente, así como los intereses de demora y los costes correspondientes.

Artículo 18.

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones,..., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la autorización se hace a título precario.

Artículo 19. RESPONSABLES

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones.

Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 20. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, no tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza y la Ordenanza Reguladora de la Prestación de los servicios municipales de alcantarillado, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La bonificación prevista en el artículo 7.2 de carácter asistencia, excepcionalmente para el ejercicio 2017, podrá ser solicitada en el plazo de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la modificación de la ordenanza fiscal, produciendo efectos, en caso de concesión, en el trimestre de presentación de la solicitud y hasta fin de ejercicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

3.- Acuerdo relativo a aprobación Protocolo General de la actuación entre la Sociedad Año Jubilar 2017, S.L., el Gobierno de Cantabria, la Diócesis de Santander y los Ayuntamientos del Camino Norte y Lebaniego (Red de Municipios del Camino).

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Igualdad, Turismo y Consumo, del siguiente tenor literal:

"Parte expositiva.

Visto el Protocolo General de actuación entre la Sociedad Año Jubilar 2017, S.L., el Gobierno de Cantabria, la Diócesis de Santander y los Ayuntamientos del Camino del Norte y Lebaniego, por el que se establecen y regulan las relaciones de colaboración entre las partes a través de la creación de LA RED DE MUNICIPIOS DEL CAMINO, para el cumplimiento del

objetivo común de promocionar y fomentar el Camino Lebaniego y el Camino del Norte e impulsar la celebración del Año Jubilar 2017.

Visto el escrito remitido por la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria (registro de entrada nº: 6486, de 21 de diciembre de 2016) para la aprobación del Protocolo General referido.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a la vista de los artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, se propone a la Comisión Informativa de Juventud, Igualdad, Consumo y Turismo que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) al Protocolo General del Año Jubilar Lebaniego 2017, por el que se establecen y regulan las relaciones de colaboración entre las partes a través de la creación de LA RED DE MUNICIPIOS DEL CAMINO, en los términos indicados en el escrito remitido por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Segundo.- Faculta al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero.- Que se remita certificado del presente acuerdo a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a los efectos oportunos.”

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 13, PSOE (8), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) al Protocolo General del Año Jubilar Lebaniego 2017, por el que se establecen y regulan las relaciones de colaboración entre las partes a través de la creación de LA RED DE MUNICIPIOS DEL CAMINO, en los términos indicados en el escrito remitido por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Segundo.- Faculta al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero.- Que se remita certificado del presente acuerdo a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a los efectos oportunos.

4.- Acuerdo relativo a la aprobación inicial del Reglamento de utilización de la piscina cubierta y descubierta e instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Colindres.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Deportes, Participación Ciudadana y Barrios, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva.

El desarrollo del deporte en Colindres es uno de los más firmes compromisos de Ayuntamiento de Colindres, la práctica deportiva constituye uno de los instrumentos más adecuados para mejorar la salud y el desarrollo personal de la población. Consciente de ello desde el Ayuntamiento se viene realizando un gran esfuerzo para dotar al municipio de instalaciones deportivas acordes con estos compromisos que permitan potenciar el deporte de base y ampliar la oferta deportiva al conjunto de la población de la comarca. Para ello cuenta con la habilitación que, en calidad de Administración Pública de carácter territorial, le confiere el artículo 4º 1. a) Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El artículo 19 del Decreto 72/2008, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que todas las piscinas de uso colectivo dispondrán de un reglamento de régimen interno que contendrá las normas de obligado cumplimiento por el usuario de la misma, el cual deberá estar expuesto en lugar visible y ser proporcionado por escrito al usuario que lo solicite.

La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 25.2 I) como una de las competencias de los Ayuntamientos la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Visto el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, que establecen el procedimiento de aprobación de las ordenanzas y reglamentos locales.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, esta Alcaldía propone a la Comisión Informativa de Deporte que dictamine favorablemente el presente acuerdo:

Primero.- Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de utilización de la piscina cubierta y descubierta e instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Colindres.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, plazo que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC. En el caso de que se presenten reclamaciones y sugerencias dentro de plazo las mismas deberán ser resueltas por el Pleno, debiendo aprobarse definitivamente la ordenanza.

Tercero.- En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC y transcurrir el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

ANEXO

REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS CUBIERTA Y DESCUBIERTA E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 25.2 I) como una de las competencias de los Ayuntamientos la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre».

El desarrollo del deporte en Colindres es uno de los más firmes compromisos de Ayuntamiento de Colindres, la práctica deportiva constituye uno de los instrumentos más adecuados para mejorar la salud y el desarrollo personal de la población. Consciente de ello desde el Ayuntamiento se viene realizando un gran esfuerzo para dotar al municipio de instalaciones deportivas acordes con estos compromisos que permitan potenciar el deporte de base y ampliar la oferta deportiva al conjunto de la población de la comarca.

Ante la apertura de la piscina climatizada municipal, la oferta de actividades deportivas se ve incrementada, pues el abanico de posibilidades que ofrece una instalación de este tipo es bastante amplio y viene a coincidir con las demandas sociales en materia deportiva de los últimos años.

Estas circunstancias ponen de relieve la necesidad de proceder a la regulación del uso y funcionamiento de estas instalaciones deportivas con el objeto de dar un servicio lo más eficaz y ordenado posible que permita promover la práctica deportiva individual y saludable entre la población, sin distinción de edades, acercar la misma a los escolares, a los mayores, promover el aprendizaje del deporte y fomentar la vertiente competitiva en sus diferentes especialidades.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.-

Constituye el objeto de este Reglamento regular el uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Colindres (piscina cubierta y descubierta, sala de musculación y sala de actividades múltiples), ya sean gestionadas por el propio Ayuntamiento o por entidad autorizada en virtud de acuerdo adoptado por sus órganos de gobierno.

ARTÍCULO 2º.-

El Ayuntamiento de Colindres persigue, en la gestión de las instalaciones, los siguientes objetivos:

- a) Promover el acceso del ciudadano, sin ningún tipo de discriminación ni límite de edad, a la práctica deportiva, consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación del tiempo libre.
- b) Acercar la actividad deportiva a los escolares del municipio a través de diferentes programas deportivos.
- c) Promover cursos de natación de diferentes niveles al objeto de propiciar la enseñanza de la natación entre la población.
- d) Actividades de sala de musculación.
- e) Actividades deportivas diversas.

ARTÍCULO 3º.-

La regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria y se regula en el Decreto 58/1993, de 8 de agosto, o normativa posterior.

ACCESO A LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 4º.-

1. Las instalaciones deportivas objeto de regulación mediante el presente reglamento se encuentran a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades deportivas.

2. El acceso a las instalaciones puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:

- a) Adquisición de entradas, en la modalidad de día.
- b) Adquisición de bonos.
- c) Posesión de carnet de abonado en sus diferentes modalidades.
- d) Posesión del documento o carnet acreditativo de la inscripción en alguno de los cursos o actividades que se desarrollen en la instalación.
- e) Condición de miembro de un colectivo que haya realizado un alquiler de calles de la piscina o de la piscina completa, previa autorización del Ayuntamiento de Colindres, acreditando fehacientemente tal circunstancia.

3. Los graderíos de la piscina cubierta municipal podrán ser utilizados en los siguientes supuestos:

- Por los espectadores durante la organización de una competición deportiva.
- Por los acompañantes de los cursillistas menores de edad mientras se desarrolle el mismo, durante la última semana de cada mes.

ARTÍCULO 5º.-

1. Para el acceso por los procedimientos a) y b) del artículo anterior deberán obtenerse los documentos y entradas correspondientes en las taquillas de la instalación.

2. Para el acceso de los abonados se establece como requisito la exhibición del carnet actualizado en el pago de cuotas. Los carnets de abonado son personales e intransferibles y autorizan, estando vigentes, al uso y disfrute de las instalaciones, en sus períodos de apertura al público.

La condición de abonado se perderá cuando se incumpla la obligación de pago en los plazos determinados en la ordenanza reguladora o a la finalización de duración del abono.

La condición de abonado otorga la posibilidad de utilizar la piscina cubierta, descubierta, jacuzzi, sauna, sala de musculación (en el caso de tenerlo contratado) y vestuarios.

3. Las personas que accedan a las instalaciones en cualesquiera de las modalidades establecidas en los apartados d) y e) del artículo anterior, podrán permanecer en las mismas solamente en los horarios definidos para los programas en que intervengan o en los concedidos como alquiler.

En los supuestos de realización de competiciones en las piscinas corresponderá a la entidad organizadora de las mismas el control del orden en el recinto, tanto en la zona de vasos, como vestuarios y graderío, responsabilizándose del adecuado uso de las instalaciones.

4. Los menores de ocho años no podrán acceder ni usar sin acompañamiento de adulto a la piscina cubierta. Los menores entre 8 y 16 años podrán acceder y usar las instalaciones de la piscina cubierta previa presentación de autorización por su padre/madre o tutor legal (llega la firma de uno de los padres o tutores). En el tramo de edad entre 8 y 16 años, en caso de que el monitor o socorrista informe de que el menor no tiene conocimientos suficientes para poder acceder solo a la piscina cubierta, se comunicará tal circunstancia al padre/madre o tutor/a legal, a efectos de que acuda acompañado de adulto.

En el caso de la piscina descubierta los menores de ocho años no podrán acceder sin acompañamiento de adulto.

El acceso y uso de la sala de musculación estará permitido para los mayores de 16 años.

5. El Ayuntamiento de Colindres o la empresa concesionaria del servicio se reserva la facultad de solicitar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad a todas las personas que accedan a las instalaciones municipales por ella gestionadas.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO ARTÍCULO 6º.-

1.- El horario de estas instalaciones queda fijado de la siguiente manera de 9:00 a 22:00 horas diariamente los sábados de 10:00 a 20:00 horas, los domingos de 10:00 a 14:00 horas.

La determinación de los cambios de horario corresponderá al Ayuntamiento de Colindres a través de la Concejalía de Deportes la cual por motivos justificados (época estival, vacaciones escolares u otras que estime conveniente) puede modificar los citados horarios lo que se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en las correspondientes instalaciones. Estableciéndose como horario tipo que podrá ser modificado por el Ayuntamiento adecuándolo a verano o navidades etc.

2. En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios. Los usos que se determinen, en función de la demanda existente, figurarán en un cuadrante ubicado en un lugar perfectamente visible, en la zona de acceso a la instalación.

3. Los cuadrantes de utilización reflejarán los usos reales de las instalaciones, pudiéndose proceder a su modificación cuando razones de interés público así lo aconsejaren.

4. El Ayuntamiento de Colindres, o en su caso la empresa concesionaria del servicio, anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y renovación del agua de los vasos y otras causas.

ARTÍCULO 7º.-

El aforo de cada instalación vendrá determinado, en el caso de las piscinas, por la superficie del vaso o vasos que integren la piscina y el recinto de playa de que disponga, computándose el mismo, en todo caso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 58/1993, de 8 de agosto.

El aforo del gimnasio vendrá determinado por el número de aparatos y las rotaciones que se programen por el monitor o encargado.

ARTÍCULO 8º.-

1. La utilización especial de los vestuarios será autorizada por los responsables del control de acceso, dictándose al afecto las órdenes oportunas al personal de la misma al objeto de que cada colectivo utilice el espacio que tenga reservado.

2. No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción de los acompañantes de los cursillistas que, por su edad o condiciones, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.

3. Los niños de a partir de 8 años (inclusive) entraran solos en los vestuarios a excepción de casos especiales que se hablaran con el personal de recepción.

ARTÍCULO 9º.-

1. Los usuarios tendrán a su disposición el uso de taquillas con el fin de que tanto las prendas como los enseres queden recogidos en los lugares habilitados al efecto.

2. Los objetos perdidos se guardarán en recepción durante dos días; pasado ese plazo se guardarán en el almacén de la piscina durante otros ocho días. Pasado ese plazo se hará entrega de los mismos a la Policía Local.

3. El Ayuntamiento de Colindres, o en su caso la empresa concesionaria del servicio, no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones y servicios anexos si no han sido depositados expresamente en los lugares habilitados al efecto.

ARTÍCULO 10º.-

La determinación de los usos corresponderá a la Concejalía de Deportes.

1.- Piscina cubierta:

a. Los usuarios de baño libre contarán, como mínimo, con dos calles de la piscina principal. El baño libre tendrá una duración máxima de una hora y treinta minutos.

Los usuarios respetarán el cierre al uso de los espacios de lámina de agua delimitados por el personal de la instalación.

Los vasos de agua podrán cerrarse al uso de la piscina en caso de celebración de competiciones acuáticas, actividades organizadas por el Ayuntamiento de Colindres, y en caso de mantenimientos urgentes y el anual.

b. Los vasos pequeños se utilizarán prioritariamente para el aprendizaje de la natación y las actividades dirigidas.

c. En un lugar visible de la zona de acceso a la piscina climatizada se expondrán las temperaturas del agua, del ambiente, el Ph del agua y la humedad relativa, así como los resultados analíticos de la última inspección higiénico sanitaria realizada por los técnicos competentes.

2. Sala de musculación:

a. La sala de musculación de las instalaciones de la piscina climatizada estará dividido en tres zonas diferenciadas: tonificación muscular, peso libre y cardiovascular.

b. Sera obligatorio el uso de toalla en las máquinas y material de la sala.

c. Tendrán acceso al mismo los usuarios mayores de 16 años.

d. El uso libre de los aparatos estará supervisado por el monitor, mientras que en las actividades dirigidas, será el monitor quién asigne los aparatos a los usuarios.

3. Sala de actividades deportivas múltiples de las instalaciones de la piscina climatizada:

Se destinará a cursos y actividades, quedando prohibido el uso libre de la misma.

4. Sauna:

a. Tendrán acceso al mismo los usuarios mayores de 18 años.

b. Se destinarán a los usos propios de este tipo de instalación.

5. Jacuzzi:

a. Tendrán acceso al mismo los usuarios mayores de 16 años.

b. Se destinarán a los usos propios de este tipo de instalación.

ARTÍCULO 11º.-

El personal de la instalación, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de este Reglamento.

NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 12º.-

Se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo:

1) Normas generales:

a) Deberán respetarse los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.

b) Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio salvo en el área de cafetería en la que también estará prohibido fumar.

c) Todo usuario estará obligado a velar por el buen estado de conservación de las instalaciones y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiéndolo a los empleados cuando observen anomalías en las instalaciones o en el material de las mismas.

d) El uso de las instalaciones debe hacerse con la ropa y calzado deportivo adecuados.

e) El tiempo de utilización de las duchas será el estrictamente necesario.

f) Usar las papeleras y contenedores para depositar la basura.

g) Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.

h) Se prohíbe realizar fotos y videos en la instalación.

i) Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquellos que hayan permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.

2) Normas de uso de las piscinas cubierta y descubierta:

- a) Es obligatorio el uso de gorro de baño.
- b) Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en aseos, vestuarios y playas de piscina.
- c) Es obligatorio el uso de ropa específica para el baño, siempre quedando en derecho del socorrista decidir si la vestimenta es adecuada.
- d) Antes y después del baño es obligatorio ducharse.
- e) Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse, arrojar objetos, etc., y, en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- f) Se prohíbe el uso de colchonetas, gafas de cristal o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios
- g) El uso de las aletas estará permitido siempre y cuando no se comparta la calle con más de dos usuarios. Su regulación estará a manos del socorrista encargado.
- h) Los usuarios han de cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.
- i) Deben observarse puntualmente las instrucciones del socorrista de la piscina.
- j) Es obligatorio nadar circulando siempre por la derecha de la calle en uso.
- k) Si se precisa algún elemento para el aprendizaje de la natación puede solicitarse al socorrista, devolviéndolo posteriormente en buen estado de uso y colocándolo en los compartimentos habilitados al efecto. Queda limitado al uso de tablas, churros, pull-boys.
- l) Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.
- m) No podrán bañarse las personas que padezcan o tengan sospecha de padecer alguna enfermedad infectocontagiosa, especialmente cutánea.

3) Normas de uso de la sauna:

Norma 1. Es obligatorio:

- 1. La utilización de la sauna con ropa de baño, toallas y chanclas.
- 2. Ducharse con agua caliente y jabón, y secarse bien antes de entrar en la sauna y al salir de la misma.
- 3. Utilizar toalla para tumbarse o sentarse en los bancos.
- 4. Observar las normas elementales de higiene.

Norma 2. No se permite:

- 1. Está prohibido el uso a menores de 18 años.
- 2. Queda terminalmente prohibido fumar, comer o beber dentro de la sauna.
- 3. Prohibido terminantemente afeitarse y depilarse.
- 4. Prohibida la entrada de jabones, aceites, y ceras, objetos metálicos y el uso de cualquier sustancia de aplicación.
- 5. Prohibida la entrada con dispositivos móviles o electrónicos.

4) Normas de uso de la sala de musculación:

- a) Es necesario llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso.
- b) Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo.
- c) Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y pesas, en caso de duda, se ha de consultar al monitor o encargado.
- d) No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo.
- e) No se permite hacer fotos o vídeos.

5) Normas de uso de la sala de actividades deportivas múltiples:

- a) Solamente se podrá utilizar para la realización de actividades con monitor.
- b) Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo.
- c) Finalizada la actividad deberá de abandonarse la misma.
- d) El material utilizado deberá recogerse quedando la sala vacía.

INSCRIPCIÓN A CURSOS Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 13º.-

Todas las personas que deseen inscribirse en un curso o actividad deberán presentar la hoja de inscripción correctamente cumplimentada en el plazo establecido, que será proporcionada en la recepción de la piscina cubierta o en la página web de la piscina cubierta.

En el caso de los menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a.

El alumno quedará inscrito tras satisfacer la cuota del curso de conformidad con la ordenanza reguladora.

Para que los abonados puedan disfrutar del descuento en el precio deberán estar al corriente del pago de su carnet de abonado.

La natación escolar vendrá siempre acompañada de un responsable del Colegio, con independencia de necesidad de monitor.

ARTÍCULO 14º.-

Se accederá a la instalación como máximo 15 minutos antes del inicio del cursillo, permaneciendo sin introducirse en el agua hasta la llegada del monitor.

En los cursillos de menores de edad deberán esperar a acceder a la zona de piscina hasta que el monitor avise de que pueden acceder.

Los niños menores de 4 años podrán acudir acompañados de su padre/madre o tutor /a legal, si el monitor lo cree oportuno en las primeras sesiones de familiarización; el resto de los niños deberán acudir solos al cursillo.

RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 15º.- Infracciones Administrativas

1.- Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en los artículos siguientes de este Reglamento, de conformidad con lo establecido por en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Las infracciones a este Reglamento tendrán la consideración de muy graves, graves y leves.

ARTÍCULO 16. Faltas muy graves

Se consideran muy graves las siguientes infracciones:

- a) El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento deportivo que suponga una perturbación relevante de la convivencia y afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o al normal desarrollo de actividades.
- b) Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
- c) Impedir u obstruir gravemente el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.
- d) El deterioro grave y relevante o la sustracción de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva municipal.
- e) La agresión física al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
- f) Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomenta los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.
- g) Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
- h) Encender fuego.
- i) Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.

ARTÍCULO 17. Faltas graves

Se consideran graves:

- a) El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.
- b) El deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva cuando no se considere muy grave.
- c) La agresión verbal al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
- d) No respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos.
- e) El incumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
- f) Hacer uso de los servicios deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquiera otro metal que no sea papel o plástico.
- g) Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
- h) No abonar la tasa, precio público o tarifa que corresponda o acceder con el título de uso de otro usuario.
- j) Impartir clases sin autorización.
- k) Realizar cualquier actividad económica lucrativa.
- l) Practicar juegos con o sin elementos, salvo en las zonas habilitadas para ello.
- m) Introducir objetos en el agua, salvo en los supuestos previstos en esta norma.
- n) Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.

ARTÍCULO 18. Faltas leves

Se consideran leves:

- a) Usar las instalaciones deportivas municipales sin la indumentaria apropiada.
- b) No presentar el título de uso a requerimiento del personal de la instalación.
- c) Utilizar reproductores de música sin auriculares.
- d) Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- e) Comer fuera de las zonas habilitadas para ello.

- f) No atender las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales.
- g) Cualquier otro incumplimiento de los deberes o la realización de actuaciones prohibidas a los usuarios en este Reglamento, cuando no den lugar a una falta grave o muy grave.

ARTÍCULO 19. Sanciones

1.- La comisión de infracciones dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones económicas:

- a) Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- b) Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- c) Infracciones leves: hasta 750 euros.

2. La graduación de la sanción se realizará teniendo en cuenta la intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia.

3. Por resolución motivada del órgano que resuelva el expediente sancionador, en los supuestos de infracción grave y muy grave se podrá sustituir la sanción económica por la medida alternativa de privación de los derechos de los usuarios y de la utilización de las instalaciones deportivas municipales, por los siguientes períodos de tiempo:

- a) Infracciones muy graves: de seis meses a cinco años.
- b) Infracciones graves: de un mes a seis meses.

Las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto, con posterior pérdida, en su caso, de la condición de abonado, usuario de bono o cursillista.

Las reincidencias en la comisión de infracciones podrán dar lugar a la anulación o suspensión temporal de las reservas que le hayan podido conceder a dichas entidades.

ARTÍCULO 20. Reposición e indemnización

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este Reglamento, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

ARTÍCULO 21. Responsables

1. Serán responsables de las infracciones a este Reglamento quienes las cometan.
2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.
3. A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de la actividad o, en su caso, aquellas que hayan efectuado el alquiler de uso de la piscina.

ARTÍCULO 22. Procedimiento

La aplicación de estas sanciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.

ARTÍCULO 23. Prescripción de infracciones y sanciones

- 1.- Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.
- 2.- Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

ARTÍCULO 24.-

Existirá, a disposición del público, hojas de Reclamaciones y sugerencias para que puedan presentarse las quejas, reclamaciones y sugerencias que se estimen necesarias.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera.- El funcionamiento de las piscinas e instalaciones municipales de titularidad municipal si son gestionadas indirectamente se regirá por lo establecido en este Reglamento y supletoriamente por las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 58/1993, de 8 de agosto.

Segunda.- La interpretación de las normas de este Reglamento será llevada a cabo por la Comisión Informativa de Deporte, que podrá dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.

Tercera.- Para la entrada en vigor del presente reglamento deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC y transcurrir el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local."

DEBATE:

No se produce

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 13, PSOE (8), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de utilización de la piscina cubierta y descubierta e instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Colindres.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, plazo que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC. En el caso de que se presenten reclamaciones y sugerencias dentro de plazo las mismas deberán ser resueltas por el Pleno, debiendo aprobarse definitivamente la ordenanza.

Tercero.- En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC y transcurrir el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

ANEXO

REGlamento de UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS CUBIERTA Y DESCUBIERTA E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 25.2 I) como una de las competencias de los Ayuntamientos la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre».

El desarrollo del deporte en Colindres es uno de los más firmes compromisos de Ayuntamiento de Colindres, la práctica deportiva constituye uno de los instrumentos más adecuados para mejorar la salud y el desarrollo personal de la población. Consciente de ello desde el Ayuntamiento se viene realizando un gran esfuerzo para dotar al municipio de instalaciones deportivas acordes con estos compromisos que permitan potenciar el deporte de base y ampliar la oferta deportiva al conjunto de la población de la comarca.

Ante la apertura de la piscina climatizada municipal, la oferta de actividades deportivas se ve incrementada, pues el abanico de posibilidades que ofrece una instalación de este tipo es bastante amplio y viene a coincidir con las demandas sociales en materia deportiva de los últimos años.

Estas circunstancias ponen de relieve la necesidad de proceder a la regulación del uso y funcionamiento de estas instalaciones deportivas con el objeto de dar un servicio lo más eficaz y ordenado posible que permita promover la práctica deportiva individual y saludable entre la población, sin distinción de edades, acercar la misma a los escolares, a los mayores, promover el aprendizaje del

deporte y fomentar la vertiente competitiva en sus diferentes especialidades.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.-

Constituye el objeto de este Reglamento regular el uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Colindres (piscina cubierta y descubierta, sala de musculación y sala de actividades múltiples), ya sean gestionadas por el propio Ayuntamiento o por entidad autorizada en virtud de acuerdo adoptado por sus órganos de gobierno.

ARTÍCULO 2º.-

El Ayuntamiento de Colindres persigue, en la gestión de las instalaciones, los siguientes objetivos:

- a) Promover el acceso del ciudadano, sin ningún tipo de discriminación ni límite de edad, a la práctica deportiva, consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación del tiempo libre.
- b) Acercar la actividad deportiva a los escolares del municipio a través de diferentes programas deportivos.
- c) Promover cursos de natación de diferentes niveles al objeto de propiciar la enseñanza de la natación entre la población.
- d) Actividades de sala de musculación.
- e) Actividades deportivas diversas.

ARTÍCULO 3º.-

La regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria y se regula en el Decreto 58/1993, de 8 de agosto, o normativa posterior.

ACCESO A LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 4º.-

1. Las instalaciones deportivas objeto de regulación mediante el presente reglamento se encuentran a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades deportivas.

2. El acceso a las instalaciones puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:

- a) Adquisición de entradas, en la modalidad de día.
- b) Adquisición de bonos.
- c) Posesión de carnet de abonado en sus diferentes modalidades.
- d) Posesión del documento o carnet acreditativo de la inscripción en alguno de los cursos o actividades que se desarrollen en la instalación.
- e) Condición de miembro de un colectivo que haya realizado un alquiler de calles de la piscina o de la piscina completa, previa autorización del Ayuntamiento de Colindres, acreditando fehacientemente tal circunstancia.

3. Los graderíos de la piscina cubierta municipal podrán ser utilizados en los siguientes supuestos:

- Por los espectadores durante la organización de una competición deportiva.
- Por los acompañantes de los cursillistas menores de edad mientras se desarrolle el mismo, durante la última semana de cada mes.

ARTÍCULO 5º.-

1. Para el acceso por los procedimientos a) y b) del artículo anterior deberán obtenerse los documentos y entradas correspondientes en las taquillas de la instalación.

2. Para el acceso de los abonados se establece como requisito la exhibición del carnet actualizado en el pago de cuotas. Los carnets de abonado son personales e intransferibles y autorizan, estando vigentes, al uso y disfrute de las instalaciones, en sus períodos de apertura al público.

La condición de abonado se perderá cuando se incumpla la obligación de pago en los plazos determinados en la ordenanza reguladora o a la finalización de duración del abono.

La condición de abonado otorga la posibilidad de utilizar la piscina cubierta, descubierta, jacuzzi, sauna, sala de musculación (en el caso de tenerlo contratado) y vestuarios.

3. Las personas que accedan a las instalaciones en cualesquiera de las modalidades establecidas en los apartados d) y e) del artículo anterior, podrán permanecer en las mismas solamente en los horarios definidos para los programas en que intervengan o

en los concedidos como alquiler.

En los supuestos de realización de competiciones en las piscinas corresponderá a la entidad organizadora de las mismas el control del orden en el recinto, tanto en la zona de vasos, como vestuarios y graderío, responsabilizándose del adecuado uso de las instalaciones.

4. Los menores de ocho años no podrán acceder ni usar sin acompañamiento de adulto a la piscina cubierta. Los menores entre 8 y 16 años podrán acceder y usar las instalaciones de la piscina cubierta previa presentación de autorización por su padre/madre o tutor legal (llega la firma de uno de los padres o tutores). En el tramo de edad entre 8 y 16 años, en caso de que el monitor o socorrista informe de que el menor no tiene conocimientos suficientes para poder acceder solo a la piscina cubierta, se comunicará tal circunstancia al padre/madre o tutor/a legal, a efectos de que acuda acompañado de adulto.

En el caso de la piscina descubierta los menores de ocho años no podrán acceder sin acompañamiento de adulto.

El acceso y uso de la sala de musculación estará permitido para los mayores de 16 años.

5. El Ayuntamiento de Colindres o la empresa concesionaria del servicio se reserva la facultad de solicitar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad a todas las personas que accedan a las instalaciones municipales por ella gestionadas.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 6º.-

1.- El horario de estas instalaciones queda fijado de la siguiente manera de 9:00 a 22:00 horas diariamente los sábados de 10:00 a 20:00 horas, los domingos de 10:00 a 14:00 horas.

La determinación de los cambios de horario corresponderá al Ayuntamiento de Colindres a través de la Concejalía de Deportes la cual por motivos justificados (época estival, vacaciones escolares u otras que estime conveniente) puede modificar los citados horarios lo que se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en las correspondientes instalaciones. Estableciéndose como horario tipo que podrá ser modificado por el Ayuntamiento adecuándolo a verano o navidades etc.

2. En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios. Los usos que se determinen, en función de la demanda existente, figurarán en un cuadrante ubicado en un lugar perfectamente visible, en la zona de acceso a la instalación.

3. Los cuadrantes de utilización reflejarán los usos reales de las instalaciones, pudiéndose proceder a su modificación cuando razones de interés público así lo aconsejaren.

4. El Ayuntamiento de Colindres, o en su caso la empresa concesionaria del servicio, anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y renovación del agua de los vasos y otras causas.

ARTÍCULO 7º.-

El aforo de cada instalación vendrá determinado, en el caso de las piscinas, por la superficie del vaso o vasos que integren la piscina y el recinto de playa de que disponga, computándose el mismo, en todo caso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 58/1993, de 8 de agosto.

El aforo del gimnasio vendrá determinado por el número de aparatos y las rotaciones que se programen por el monitor o encargado.

ARTÍCULO 8º.-

1. La utilización especial de los vestuarios será autorizada por los responsables del control de acceso, dictándose al afecto las órdenes oportunas al personal de la misma al objeto de que cada colectivo utilice el espacio que tenga reservado.

2. No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción de los acompañantes de los cursillistas que, por su edad o condiciones, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.

3. Los niños de a partir de 8 años (inclusive) entraran solos en los vestuarios a excepción de casos especiales que se hablan con el personal de recepción.

ARTÍCULO 9º.-

1. Los usuarios tendrán a su disposición el uso de taquillas con el fin de que tanto las prendas como los enseres queden recogidos en los lugares habilitados al efecto.

2. Los objetos perdidos se guardarán en recepción durante dos días; pasado ese plazo se guardarán en el almacén de la piscina durante otros ocho días. Pasado ese plazo se hará entrega de los mismos a la Policía Local.

3. El Ayuntamiento de Colindres, o en su caso la empresa concesionaria del servicio, no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones y servicios anexos si no han sido depositados expresamente en los lugares habilitados al efecto.

ARTÍCULO 10º.-

La determinación de los usos corresponderá a la Concejalía de Deportes.

1.- Piscina cubierta:

a. Los usuarios de baño libre contarán, como mínimo, con dos calles de la piscina principal. El baño libre tendrá una duración máxima de una hora y treinta minutos.

Los usuarios respetarán el cierre al uso de los espacios de lámina de agua delimitados por el personal de la instalación.

Los vasos de agua podrán cerrarse al uso de la piscina en caso de celebración de competiciones acuáticas, actividades organizadas por el Ayuntamiento de Colindres, y en caso de mantenimientos urgentes y el anual.

b. Los vasos pequeños se utilizarán prioritariamente para el aprendizaje de la natación y las actividades dirigidas.

c. En un lugar visible de la zona de acceso a la piscina climatizada se expondrán las temperaturas del agua, del ambiente, el Ph del agua y la humedad relativa, así como los resultados analíticos de la última inspección higiénico sanitaria realizada por los técnicos competentes.

2. Sala de musculación:

a. La sala de musculación de las instalaciones de la piscina climatizada estará dividido en tres zonas diferenciadas: tonificación muscular, peso libre y cardiovascular.

b. Sera obligatorio el uso de toalla en las máquinas y material de la sala.

c. Tendrán acceso al mismo los usuarios mayores de 16 años.

d. El uso libre de los aparatos estará supervisado por el monitor, mientras que en las actividades dirigidas, será el monitor quién asigne los aparatos a los usuarios.

3. Sala de actividades deportivas múltiples de las instalaciones de la piscina climatizada:

Se destinará a cursos y actividades, quedando prohibido el uso libre de la misma.

4. Sauna:

a. Tendrán acceso al mismo los usuarios mayores de 18 años.

b. Se destinarán a los usos propios de este tipo de instalación.

5. Jacuzzi:

a. Tendrán acceso al mismo los usuarios mayores de 16 años.

b. Se destinarán a los usos propios de este tipo de instalación.

ARTÍCULO 11º.-

El personal de la instalación, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de este Reglamento.

NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 12º.-

Se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo:

1) **Normas generales:**

a) Deberán respetarse los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.

b) Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio salvo en el área de cafetería en la que también estará prohibido fumar.

c) Todo usuario estará obligado a velar por el buen estado de conservación de las instalaciones y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiéndolo a los empleados cuando observen anomalías en las instalaciones o en el material de las mismas.

d) El uso de las instalaciones debe hacerse con la ropa y calzado deportivo adecuados.

e) El tiempo de utilización de las duchas será el estrictamente necesario.

f) Usar las papeleras y contenedores para depositar la basura.

g) Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.

h) Se prohíbe realizar fotos y videos en la instalación.

i) Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquellos que hayan permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.

2) Normas de uso de las piscinas cubierta y descubierta:

a) Es obligatorio el uso de gorro de baño.

b) Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en aseos, vestuarios y playas de piscina.

c) Es obligatorio el uso de ropa específica para el baño, siempre quedando en derecho del socorrista decidir si la vestimenta es adecuada.

d) Antes y después del baño es obligatorio ducharse.

e) Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse, arrojar objetos, etc., y, en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

f) Se prohíbe el uso de colchonetas, gafas de cristal o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios

g) El uso de las aletas estará permitido siempre y cuando no se comparta la calle con más de dos usuarios. Su regulación estará a manos del socorrista encargado.

h) Los usuarios han de cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.

i) Deben observarse puntualmente las instrucciones del socorrista de la piscina.

j) Es obligatorio nadar circulando siempre por la derecha de la calle en uso.

k) Si se precisa algún elemento para el aprendizaje de la natación puede solicitarse al socorrista, devolviéndolo posteriormente en buen estado de uso y colocándolo en los compartimentos habilitados al efecto. Queda limitado al uso de tablas, churros, pull-boys.

l) Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.

m) No podrán bañarse las personas que padezcan o tengan sospecha de padecer alguna enfermedad infectocontagiosa, especialmente cutánea.

3) Normas de uso de la sauna:

Norma 1. Es obligatorio:

1. La utilización de la sauna con ropa de baño, toallas y chanclas.
2. Ducharse con agua caliente y jabón, y secarse bien antes de entrar en la sauna y al salir de la misma.
3. Utilizar toalla para tumbarse o sentarse en los bancos.
4. Observar las normas elementales de higiene.

Norma 2. No se permite:

1. Está prohibido el uso a menores de 18 años.
2. Queda terminalmente prohibido fumar, comer o beber dentro de la sauna.
3. Prohibido terminantemente afeitarse y depilarse.
4. Prohibida la entrada de jabones, aceites, y ceras, objetos metálicos y el uso de cualquier sustancia de aplicación.
5. Prohibida la entrada con dispositivos móviles o electrónicos.

4) Normas de uso de la sala de musculación:

a) Es necesario llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso.

b) Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo.

c) Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y pesas, en caso de duda, se ha de consultar al monitor o encargado.

d) No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo.

e) No se permite hacer fotos o videos.

5) Normas de uso de la sala de actividades deportivas múltiples:

a) Solamente se podrá utilizar para la realización de actividades con monitor.

b) Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo.

c) Finalizada la actividad deberá de abandonarse la misma.

d) El material utilizado deberá recogerse quedando la sala vacía.

INSCRIPCIÓN A CURSOS Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 13º.-

Todas las personas que deseen inscribirse en un curso o actividad deberán presentar la hoja de inscripción correctamente cumplimentada en el plazo establecido, que será proporcionada en la recepción de la piscina cubierta o en la página web de la piscina cubierta.

En el caso de los menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a.

El alumno quedará inscrito tras satisfacer la cuota del curso de conformidad con la ordenanza reguladora.

Para que los abonados puedan disfrutar del descuento en el precio deberán estar al corriente del pago de su carnet de abonado. La natación escolar vendrá siempre acompañada de un responsable del Colegio, con independencia de necesidad de monitor.

ARTÍCULO 14º.-

Se accederá a la instalación como máximo 15 minutos antes del inicio del cursillo, permaneciendo sin introducirse en el agua hasta la llegada del monitor.

En los cursillos de menores de edad deberán esperar a acceder a la zona de piscina hasta que el monitor avise de que pueden acceder.

Los niños menores de 4 años podrán acudir acompañados de su padre/madre o tutor /a legal, si el monitor lo cree oportuno en las primeras sesiones de familiarización; el resto de los niños deberán acudir solos al cursillo.

RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 15º.- Infracciones Administrativas

1.- Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en los artículos siguientes de este Reglamento, de conformidad con lo establecido por en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Las infracciones a este Reglamento tendrán la consideración de muy graves, graves y leves.

ARTÍCULO 16. Faltas muy graves

Se consideran muy graves las siguientes infracciones:

- a) El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento deportivo que suponga una perturbación relevante de la convivencia y afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o al normal desarrollo de actividades.
- b) Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
- c) Impedir u obstruir gravemente el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.
- d) El deterioro grave y relevante o la sustracción de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva municipal.
- e) La agresión física al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
- f) Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.
- g) Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
- h) Encender fuego.
- i) Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.

ARTÍCULO 17. Faltas graves

Se consideran graves:

- a) El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.
- b) El deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva cuando no se considere muy grave.
- c) La agresión verbal al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
- d) No respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos.
- e) El incumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
- f) Hacer uso de los servicios deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquiera otro metal que no sea papel o plástico.
- g) Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
- h) No abonar la tasa, precio público o tarifa que corresponda o acceder con el título de uso de otro usuario.
- j) Impartir clases sin autorización.
- k) Realizar cualquier actividad económica lucrativa.
- l) Practicar juegos con o sin elementos, salvo en las zonas habilitadas para ello.
- m) Introducir objetos en el agua, salvo en los supuestos previstos en esta norma.
- n) Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.

ARTÍCULO 18. Faltas leves

Se consideran leves:

- a) Usar las instalaciones deportivas municipales sin la indumentaria apropiada.

- b) No presentar el título de uso a requerimiento del personal de la instalación.
- c) Utilizar reproductores de música sin auriculares.
- d) Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- e) Comer fuera de las zonas habilitadas para ello.
- f) No atender las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales.
- g) Cualquier otro incumplimiento de los deberes o la realización de actuaciones prohibidas a los usuarios en este Reglamento, cuando no den lugar a una falta grave o muy grave.

ARTÍCULO 19. Sanciones

1.- La comisión de infracciones dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones económicas:

- a) Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- b) Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- c) Infracciones leves: hasta 750 euros.

2. La graduación de la sanción se realizará teniendo en cuenta la intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia.

3. Por resolución motivada del órgano que resuelva el expediente sancionador, en los supuestos de infracción grave y muy grave se podrá sustituir la sanción económica por la medida alternativa de privación de los derechos de los usuarios y de la utilización de las instalaciones deportivas municipales, por los siguientes períodos de tiempo:

- a) Infracciones muy graves: de seis meses a cinco años.
- b) Infracciones graves: de un mes a seis meses.

Las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto, con posterior pérdida, en su caso, de la condición de abonado, usuario de bono o cursillista.

Las reincidencias en la comisión de infracciones podrán dar lugar a la anulación o suspensión temporal de las reservas que le hayan podido conceder a dichas entidades.

ARTÍCULO 20. Reposición e indemnización

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este Reglamento, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

ARTÍCULO 21. Responsables

- 1. Serán responsables de las infracciones a este Reglamento quienes las cometan.
- 2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.
- 3. A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de la actividad o, en su caso, aquéllas que hayan efectuado el alquiler de uso de la piscina.

ARTÍCULO 22. Procedimiento

La aplicación de estas sanciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.

ARTÍCULO 23. Prescripción de infracciones y sanciones

- 1.- Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.
- 2.- Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

ARTÍCULO 24.-

Existirá, a disposición del público, hojas de Reclamaciones y sugerencias para que puedan presentarse las quejas, reclamaciones y sugerencias que se estimen necesarias.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera.- El funcionamiento de las piscinas e instalaciones municipales de titularidad municipal si son gestionadas indirectamente se regirá por lo establecido en este Reglamento y supletoriamente por las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 58/1993, de 8 de agosto.

Segunda.- La interpretación de las normas de este Reglamento será llevada a cabo por la Comisión Informativa de Deporte, que podrá dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.

Tercera.- Para la entrada en vigor del presente reglamento deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC y transcurrir el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local."

5.- Acuerdo relativo a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Colindres y el Ayuntamiento de Guriezo para el uso de las instalaciones deportivas de Colindres.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Deportes, Participación ciudadana y Barrios, del siguiente tenor literal:

"Parte expositiva.

Visto el escrito remitido por el Ayuntamiento de Guriezo relativo a acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 2017 referente al punto *Aprobación, si procede, de Convenio con el Ayuntamiento de Guriezo para el uso de las instalaciones deportivas* (registro de entrada nº: 697 de 7 de febrero de 2017).

Vistas las cláusulas primera y segunda del citado convenio que indican la finalidad de la aprobación del mismo:

PRIMERA: *El Ayuntamiento de Colindres es titular de las instalaciones deportivas, con la naturaleza jurídica de "uso público", que comprende las "Piscinas Cubiertas, las Descubiertas y el resto de instalaciones periféricas", estas últimas de utilización exclusiva en verano, así como sus servicios anejos.*

SEGUNDA: *Los vecinos del municipio de Guriezo utilizaran las instalaciones y servicios a los que hace referencia el presente convenio en calidad de SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO.*

Teniendo en cuenta lo anterior, y a la vista de los artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, se propone a la Comisión Informativa de Juventud, Igualdad, Consumo y Turismo que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Acordar la aprobación por parte del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) del CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES Y EL AYUNTAMIENTO DE GURIEZO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE COLINDRES en los términos indicados en el anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero.- Que se remita certificado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Guriezo, a los efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE GURIEZO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

En Colindres, a xx de enero de 2.017 se reúnen:

- De una parte Javier Incera Goyenechea, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Colindres y
- De otra Narciso Ibarra Garay, Alcalde del Ayuntamiento de Guriezo

Para la firma del Convenio con el Ayuntamiento de Guriezo para el uso de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Colindres, que tiene el siguiente contenido:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Entre las competencias atribuidas a los municipios se encuentran las actividades o instalaciones deportivas (Art. 25.2.I Ley 7/85).

El Ayuntamiento de Colindres tiene en funcionamiento las instalaciones de deportivas, con sus piscinas cubiertas y descubiertas y otras actividades deportivas que comprende, las cuales dada la capacidad de servicio y la necesidad de mantener el equilibrio económico de éste, se prevé la utilización por personas ajenas a nuestro municipio.

Es de considerar que algunos municipios próximos como el de Guriezo, necesitan de estos servicios, y nada obsta a que se facilite a sus vecinos la prestación de estos servicios, en convenio con el Ayuntamiento de Colindres. Está prevista legalmente la posibilidad de las Entidades Locales en pactar con otros entes Locales, en distintos regímenes jurídicos, entre los que están los CONVENIOS ADMINISTRATIVOS.

La firma de estos convenios sometidos al Derecho Administrativo; diferenciados claramente de los "civiles" en cuanto a su finalidad es la prestación de servicios públicos o el desarrollo de las competencias legalmente atribuidas a cada una de ellas, como el caso de los estudios y, finalmente se diferencian de los contratos en cuanto no existen cláusulas exorbitantes.

Como características de este tipo de "Convenios Administrativos", que nos ayudarán a interpretar y motivar el propuesto, podemos distinguir los siguientes:

- Las partes son dos Entidades Locales, dos municipios.
- Persiguen objetivos que interesan a cada uno de los Municipios: a Colindres por aumentar la utilización de sus instalaciones lo que implica un abaratamiento de sus costes, que no se incrementan por una mala utilización. Para los otros municipios, el posibilitar a sus vecinos la utilización de los servicios que se prestan en las instalaciones deportivas en las mejores condiciones.
- No se crea ningún instrumental ni de gestión común.
- No hay prestaciones recíprocas, pues el objeto del convenio es la utilización común de los servicios establecidos.
- Las obligaciones de cada parte no derivan de la Ley, sino del Convenio (es lógico entender que en ningún caso se actuará contra la Ley). Por ello las cláusulas del convenio es la norma aplicable en primer lugar.

En base a los motivos expuestos y la posibilidad de acuerdo de convenios entre Entidades Locales señalada en el Artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, régimen jurídico del sector público, por el Ayuntamiento de Colindres y el de Guriezo convienen en el Convenio Administrativo regulado por las siguientes Normas:

PRIMERA: El Ayuntamiento de Colindres es titular de las instalaciones deportivas, con la naturaleza jurídica de "uso público", que comprende las "Piscinas Cubiertas, las Descubiertas y el resto de instalaciones periféricas", estas últimas de utilización exclusiva en verano, así como sus servicios anejos.

SEGUNDA: Los vecinos del municipio de Guriezo utilizarán las instalaciones y servicios a los que hace referencia el presente convenio en calidad de SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO.

TERCERA: La utilización de dichas instalaciones de piscinas, y servicios anejos son de utilización por los vecinos de Guriezo y cualquier otra persona que se ajuste a la regulación de uso de las mismas y previo pago del precio señalado en la Ordenanza que para el año actual de 2.017, son las siguientes:

3.1.-Pistas de Tenis descubiertas, Frontón y Pádel (precios en euros por pista y hora):

CATEGORÍA	Socio deportivo	Socio deportivo conveniado Socio de actividades	Resto de usuarios
Joven/mayores (tenis y frontón)	4	5	6
Adulto (tenis y frontón)	4,80	5,50	6
Joven/mayores, al menos dos de los jugadores (pádel)	5	8	12
Adulto (pádel)	6	8	12
Abono 10 horas (tenis)	30	35	40
Abono 20 horas (tenis)	55	60	70
Abono 10 horas (frontón)	35	40	45
Abono 20 horas (frontón)	60	65	70
Abono 10 horas (pádel)	50	70	100
Abono 20 horas (pádel)	80	100	180

• Observaciones:

- Si fuera necesaria la iluminación, el incremento será de 2,00 euros por pista utilizada y hora, independientemente de la edad o el empadronamiento de los usuarios (salvo en el caso de las pistas de pádel).

- El abono permite la utilización de las instalaciones durante un máximo de una hora diaria, abonándose el resto del uso a razón de 2 euros/hora.

- Los abonados no pagarán la iluminación.

- El abono no asegura la disponibilidad de pista.

3.2.-Polideportivos n° 1 y 2 (precios por hora de reserva):

CATEGORÍA	Socio deportivo	Socio deportivo conveniado Socio de actividades	Resto de usuarios
Joven/mayores	10	15	30
Adultos	15	20	40

• Observaciones:

- Si fuera necesaria la iluminación, el incremento será de 2,00 euros por pista utilizada y hora, independientemente de la edad o el empadronamiento de los usuarios.

- En el caso de que la utilización del polideportivo se realice por grupos de beneficiarios pertenecientes a distintas categorías, será de aplicación aquella a la que pertenezcan la mayoría de los integrantes del mismo.

3.3.-ACTIVIDADES DEPORTIVAS (importes mensuales en euros)

ACTIVIDADES	Socio deportivo	Socio deportivo conveniado	Socio de actividades	Resto de usuarios
Actividades deportivas de sala (1 h/semana)	20	20	25	35
Actividades deportivas de sala (2 h/semana)	25	25	30	40
Actividades deportivas de sala (3 h/semana)	30	30	35	50

Gimnasia para mayores	5	5	5	30
Tenis adultos (2 días semana)	25	25	30	35
Pádel adultos (2 días semana)	30	30	35	40
Bono entrenamiento tenis o pádel, 10 clases (1 persona)	140	150	160	180
Bono entrenamiento tenis o pádel, 10 clases (2 persona)	190	200	210	250
Bono entrenamiento tenis o pádel, 1º clases (3 personas o más)	240	250	260	300
Escuelas Municipales (tenis y pádel competición)	75 €/trim	75 €/trim	75 €/trim	80 €/trim
Escuelas Municipales (tenis, pádel, multideporte y gimnasia rítmica de iniciación)	45 €/trim	45 €/trim	45 €/trim	50 €/trim
Escuelas Municipales (Gimnasia rítmica de competición 2 días/semana)	60 €/trim	60 €/trim	60 €/trim	65 €/trim
Escuelas Municipales (Gimnasia rítmica de competición 3 días/semana)	75 €/trim	75 €/trim	75 €/trim	80 €/trim
Cursos deportivos verano (quincena)	25	25	30	35
Actividades deportivas acuáticas (2 días semana)	20	25	30	35
Matronatación (12 sesiones)	35	40	35	50
Natación niños (12 sesiones)	30	35	30	45
Natación adultos (12 sesiones)	35	40	35	50
Natación mayores (12 sesiones)	30	35	30	45
Sala de gimnasio con monitor	25	25	--	--

- Observaciones:
 - En el caso de las Escuelas Municipales el segundo miembro de la unidad familiar tendrá un descuento del 44,5 % sobre la tarifa prevista. Un tercer miembro de la unidad familiar tendrá un descuento del 50% sobre la tarifa prevista. Los restantes miembros de la unidad familiar tendrán un descuento del 55%. La pertenencia a la unidad familiar se acreditará con el Libro de familia o certificado de convivencia (en este último caso se entiende como unidad de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no).
 - El grupo de competición de la Escuela Municipal de Gimnasia Rítmica podrá ser abonado mensualmente.
 - Los cursos de la sala de musculación con monitor se realizarán sólo en los horarios establecidos.

3.4. PISCINA DESCUBIERTA (para los no socios)

ACTIVIDADES	Empadronados-as	No empadronados-as
Abono familiar (Temporada)	80	130
Abono familiar (Mensual)	50	80
Abono individual (Mensual) Joven/mayores	25	40
Abono individual (Mensual) Adultos	35	50
Abono individual (Temporada) Joven/mayores	40	65
Abono individual (Temporada) Adultos	55	80
ENTRADA DIARIA Joven/mayores	2	
ENTRADA DIARIA Adultos	3	

- Observaciones:
 - Del abono familiar podrán disfrutar todos aquellos beneficiarios que convivan en la misma vivienda debiendo acreditar este extremo mediante certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Colindres.
 - En el caso de unidades familiares cuyos miembros se encuentren en situación de desempleo será de aplicación un 40% de descuento sobre la tarifa correspondiente. Los requisitos para su aplicación serán los siguientes:
 - o Todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral deberán encontrarse en situación de desempleo.
 - o Figurar inscritos como demandantes de empleo al menos dieciocho meses en un total de veinticuatro antes de la fecha de solicitud.

La documentación a aportar:



Ayuntamiento de COLINDRES

- o DNI, original y fotocopia.
- o Tarjeta de demanda de empleo en vigor, original y fotocopia.
- o Vida laboral actual, original y fotocopia.
- o Libro de familia o certificado de convivencia (en este último caso se entiende como unidad de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no).

3.6.- PISCINA CUBIERTA

ENTRADAS	SIN SALA DE MUSCULACIÓN	CON SALA DE MUSCULACIÓN
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	4 €	--
. Adulto	6 €	--
ABONOS ANUALES <i>Incluye acceso a piscina cubierta y descubierta</i>	PISCINA	PISCINA + SALA MUSCULACION (sin monitor)
SOCIO DEPORTIVO . Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años) . Adulto . Familiar (hasta 4 miembros) A partir del 5º miembro	90 € 135 € 195 € 20 € más cada uno	125 € 170 € 225 € 20 € más cada uno
SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO . Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años) . Adulto . Familiar (hasta 4 miembros) A partir del 5º miembro	90 € 135 € 195 € 20 € más cada uno	125 € 170 € 225 € 20 € más cada uno
RESTO DE USUARIOS . Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años) . Adulto . Familiar (hasta 4 miembros) A partir del 5º miembro	175 € 225 € 350 € 50 € más cada uno	275 € 375 € 500 € 50 € más cada uno
ABONOS DE 15 BAÑOS		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años) . Adulto	40 € 60 €	
BAÑOS COLECTIVOS		
Dirigidos a clubs, asociaciones, grupos organizados o centros escolares (con profesorado). Máximo 20 alumnos.	2 €/hora y usuario	

Los abonos anuales tendrán vigencia desde la fecha de su adquisición.

Los abonos de 15 baños, son válidos a nivel individual y para grupos. No es necesario otro requisito que el de adquirir el de la edad correspondiente.

Se entiende como unidad familiar o de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no

CUARTA: La modalidad del carnet de SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO precisará la conformidad o visto

bueno previo, por parte del Ayuntamiento de Guriezo.

El pago del carnet se efectuará de la forma siguiente:

A) A la solicitud del carnet o en sus renovaciones anuales el solicitante del Ayuntamiento de Guriezo, hará efectivo el precio público señalado en la Ordenanza vigente al que se le aplicarán las bonificaciones correspondientes.

A) Por parte el Ayuntamiento de Guriezo se hará efectivo en liquidaciones trimestrales, el importe de la diferencia de los SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO de su localidad y el importe de los denominados en la ordenanza como RESTO DE USUARIOS. Siendo el importe máximo de liquidación anual de 7.000 euros. En el caso de que la suma total de las diferencias entre SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO y el RESTO DE USUARIOS supere el importe máximo establecido, este importe máximo se aumentará en un 10 % para el ejercicio siguiente y así sucesivamente.

QUINTA: El presente Convenio tiene vigencia por un máximo de cuatro años naturales, finalizando el 31 de diciembre de 2020. Antes de la finalización del anterior plazo podrá adoptarse una prórroga por hasta un plazo máximo de otros cuatro años.

Se extingue:

- a) Por denuncia de cualquiera de los Ayuntamientos que lo suscriben, antes de finalizar cada año natural.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Por transcurso del plazo de cuatro años sin haberse acordado la prórroga
- d) Por acuerdo unánime de todos los firmantes
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EL ALCALDE

Fdo.: Javier Incera Goyenechea

POR EL AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

EL ALCALDE

Fdo.: Narciso Ibarra Garay"

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 13, PSOE (8), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Acordar la aprobación por parte del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) del CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES Y EL AYUNTAMIENTO DE GURIEZO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE COLINDRES en los términos indicados en el anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero.- Que se remita certificado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Guriezo, a los efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE GURIEZO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

En Colindres, a xx de enero de 2.017 se reúnen:

- De una parte Javier Incera Goyenechea, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Colindres y
- De otra Narciso Ibarra Garay, Alcalde del Ayuntamiento de Guriezo

Para la firma del Convenio con el Ayuntamiento de Guriezo para el uso de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Colindres, que tiene el siguiente contenido:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Entre las competencias atribuidas a los municipios se encuentran las actividades o instalaciones deportivas (Art. 25.2.I Ley 7/85).

El Ayuntamiento de Colindres tiene en funcionamiento las instalaciones de deportivas, con sus piscinas cubiertas y descubiertas y otras actividades deportivas que comprende, las cuales dada la capacidad de servicio y la necesidad de mantener el equilibrio económico de éste, se prevé la utilización por personas ajenas a nuestro municipio.

Es de considerar que algunos municipios próximos como el de Guriezo, necesitan de estos servicios, y nada obsta a que se facilite a sus vecinos la prestación de estos servicios, en convenio con el Ayuntamiento de Colindres. Está prevista legalmente la posibilidad de las Entidades Locales en pactar con otros entes Locales, en distintos regímenes jurídicos, entre los que están los CONVENIOS ADMINISTRATIVOS.

La firma de estos convenios sometidos al Derecho Administrativo; diferenciados claramente de los "civiles" en cuanto a su finalidad es la prestación de servicios públicos o el desarrollo de las competencias legalmente atribuidas a cada una de ellas, como el caso de los estudios y, finalmente se diferencian de los contratos en cuanto no existen cláusulas exorbitantes.

Como características de este tipo de "Convenios Administrativos", que nos ayudarán a interpretar y motivar el propuesto, podemos distinguir los siguientes:

- Las partes son dos Entidades Locales, dos municipios.

- Persiguen objetivos que interesan a cada uno de los Municipios: a Colindres por aumentar la utilización de sus instalaciones lo que implica un abaratamiento de sus costes, que no se incrementan por una mala utilización. Para los otros municipios, el posibilitar a sus vecinos la utilización de los servicios que se prestan en las instalaciones deportivas en las mejores condiciones.
- No se crea ningún instrumental ni de gestión común.
- No hay prestaciones recíprocas, pues el objeto del convenio es la utilización común de los servicios establecidos.
- Las obligaciones de cada parte no derivan de la Ley, sino del Convenio (es lógico entender que en ningún caso se actuará contra la Ley). Por ello las cláusulas del convenio es la norma aplicable en primer lugar.

En base a los motivos expuestos y la posibilidad de acuerdo de convenios entre Entidades Locales señalada en el Artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, régimen jurídico del sector público, por el Ayuntamiento de Colindres y el de Guriezo convienen en el Convenio Administrativo regulado por las siguientes Normas:

PRIMERA: El Ayuntamiento de Colindres es titular de las instalaciones deportivas, con la naturaleza jurídica de "uso público", que comprende las "Piscinas Cubiertas, las Descubiertas y el resto de instalaciones periféricas", estas últimas de utilización exclusiva en verano, así como sus servicios anejos.

SEGUNDA: Los vecinos del municipio de Guriezo utilizaran las instalaciones y servicios a los que hace referencia el presente convenio en calidad de SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO.

TERCERA: La utilización de dichas instalaciones de piscinas, y servicios anejos son de utilización por los vecinos de Guriezo y cualquier otra persona que se ajuste a la regulación de uso de las mismas y previo pago del precio señalado en la Ordenanza que para el año actual de 2.017, son las siguientes:

3.1.-Pistas de Tenis descubiertas, Frontón y Pádel (precios en euros por pista y hora):

CATEGORÍA	Socio deportivo	Socio deportivo conveniado Socio de actividades	Resto de usuarios
Joven/mayores (tenis y frontón)	4	5	6
Adulto (tenis y frontón)	4,80	5,50	6
Joven/mayores, al menos dos de los jugadores (pádel)	5	8	12
Adulto (pádel)	6	8	12
Abono 10 horas (tenis)	30	35	40
Abono 20 horas (tenis)	55	60	70
Abono 10 horas (frontón)	35	40	45
Abono 20 horas (frontón)	60	65	70
Abono 10 horas (pádel)	50	70	100
Abono 20 horas (pádel)	80	100	180

• Observaciones:

- Si fuera necesaria la iluminación, el incremento será de 2,00 euros por pista utilizada y hora, independientemente de la edad o el empadronamiento de los usuarios (salvo en el caso de las pistas de pádel).
- El abono permite la utilización de las instalaciones durante un máximo de una hora diaria, abonándose el resto del uso a razón de 2 euros/hora.
- Los abonados no pagarán la iluminación.
- El abono no asegura la disponibilidad de pista.

3.2.-Polideportivos n° 1 y 2 (precios por hora de reserva):

CATEGORÍA	Socio deportivo	Socio deportivo conveniado Socio de actividades	Resto de usuarios
Joven/mayores	10	15	30
Adultos	15	20	40

- Observaciones:

- Si fuera necesaria la iluminación, el incremento será de 2,00 euros por pista utilizada y hora, independientemente de la edad o el empadronamiento de los usuarios.

- En el caso de que la utilización del polideportivo se realice por grupos de beneficiarios pertenecientes a distintas categorías, será de aplicación aquella a la que pertenezcan la mayoría de los integrantes del mismo.

3.3.-ACTIVIDADES DEPORTIVAS (importes mensuales en euros)

ACTIVIDADES	Socio deportivo	Socio deportivo conveniado	Socio de actividades	Resto de usuarios
Actividades deportivas de sala (1 h/semana)	20	20	25	35
Actividades deportivas de sala (2 h/semana)	25	25	30	40
Actividades deportivas de sala (3 h/semana)	30	30	35	50
Gimnasia para mayores	5	5	5	30
Tenis adultos (2 días semana)	25	25	30	35
Pádel adultos (2 días semana)	30	30	35	40
Bono entrenamiento tenis o pádel, 10 clases (1 persona)	140	150	160	180
Bono entrenamiento tenis o pádel, 10 clases (2 persona)	190	200	210	250
Bono entrenamiento tenis o pádel, 1º clases (3 personas o más)	240	250	260	300
Escuelas Municipales (tenis y pádel competición)	75 €/trim	75 €/trim	75 €/trim	80 €/trim
Escuelas Municipales (tenis, pádel, multideporte y gimnasia rítmica de iniciación)	45 €/trim	45 €/trim	45 €/trim	50 €/trim
Escuelas Municipales (Gimnasia rítmica de competición 2 días/semana)	60 €/trim	60 €/trim	60 €/trim	65 €/trim
Escuelas Municipales (Gimnasia rítmica de competición 3 días/semana)	75 €/trim	75 €/trim	75 €/trim	80 €/trim
Cursos deportivos verano (quincena)	25	25	30	35
Actividades deportivas acuáticas (2 días semana)	20	25	30	35
Matronatación (12 sesiones)	35	40	35	50
Natación niños (12 sesiones)	30	35	30	45
Natación adultos (12 sesiones)	35	40	35	50
Natación mayores (12 sesiones)	30	35	30	45
Sala de gimnasio con monitor	25	25	--	--

- Observaciones:

- En el caso de las Escuelas Municipales el segundo miembro de la unidad familiar tendrá un descuento del 44,5 % sobre la tarifa prevista. Un tercer miembro de la unidad familiar tendrá un descuento del 50% sobre la tarifa prevista. Los restantes miembros de la unidad familiar tendrán un descuento del 55%. La pertenencia a la unidad familiar se acreditará con el Libro de familia o certificado de convivencia (en este último caso se entiende como unidad de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no).
- El grupo de competición de la Escuela Municipal de Gimnasia Rítmica podrá ser abonado mensualmente.
- Los cursos de la sala de musculación con monitor se realizarán sólo en los horarios establecidos.

3.4. PISCINA DESCUBIERTA (para los no socios)

ACTIVIDADES	Empadronados-as	No empadronados-as
Abono familiar (Temporada)	80	130

ACTIVIDADES	Empadronados-as	No empadronados-as
Abono familiar (Mensual)	50	80
Abono individual (Mensual) Joven/mayores	25	40
Abono individual (Mensual) Adultos	35	50
Abono individual (Temporada) Joven/mayores	40	65
Abono individual (Temporada) Adultos	55	80
ENTRADA DIARIA Joven/mayores	2	
ENTRADA DIARIA Adultos	3	

- Observaciones:
 - Del abono familiar podrán disfrutar todos aquellos beneficiarios que convivan en la misma vivienda debiendo acreditar este extremo mediante certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Colindres.
 - En el caso de unidades familiares cuyos miembros se encuentren en situación de desempleo será de aplicación un 40% de descuento sobre la tarifa correspondiente. Los requisitos para su aplicación serán los siguientes:
 - o Todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral deberán encontrarse en situación de desempleo.
 - o Figurar inscritos como demandantes de empleo al menos dieciocho meses en un total de veinticuatro antes de la fecha de solicitud.

La documentación a aportar:

- o DNI, original y fotocopia.
- o Tarjeta de demanda de empleo en vigor, original y fotocopia.
- o Vida laboral actual, original y fotocopia.
- o Libro de familia o certificado de convivencia (en este último caso se entiende como unidad de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no).

3.6.- PISCINA CUBIERTA

ENTRADAS	SIN SALA DE MUSCULACIÓN	CON SALA DE MUSCULACIÓN
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	4 €	--
. Adulto	6 €	--
ABONOS ANUALES Incluye acceso a piscina cubierta y descubierta	PISCINA	PISCINA + SALA MUSCULACION (sin monitor)
SOCIO DEPORTIVO		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	90 €	125 €
. Adulto	135 €	170 €
. Familiar (hasta 4 miembros)	195 €	225 €
A partir del 5º miembro	20 € más cada uno	20 € más cada uno
SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	90 €	125 €
. Adulto	135 €	170 €
. Familiar (hasta 4 miembros)	195 €	225 €
A partir del 5º miembro	20 € más cada uno	20 € más cada uno

RESTO DE USUARIOS . Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años) . Adulto . Familiar (hasta 4 miembros) A partir del 5º miembro	175 € 225 € 350 € 50 € más cada uno	275 € 375 € 500 € 50 € más cada uno
ABONOS DE 15 BAÑOS		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años) . Adulto	40 € 60 €	
BAÑOS COLECTIVOS		
Dirigidos a clubs, asociaciones, grupos organizados o centros escolares (con profesorado). Máximo 20 alumnos.	2 €/hora y usuario	

Los abonos anuales tendrán vigencia desde la fecha de su adquisición.

Los abonos de 15 baños, son válidos a nivel individual y para grupos. No es necesario otro requisito que el de adquirir el de la edad correspondiente.

Se entiende como unidad familiar o de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no

CUARTA: La modalidad del carnet de SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO precisará la conformidad o visto bueno previo, por parte del Ayuntamiento de Guriezo.

El pago del carnet se efectuará de la forma siguiente:

B) A la solicitud del carnet o en sus renovaciones anuales el solicitante del Ayuntamiento de Guriezo, hará efectivo el precio público señalado en la Ordenanza vigente al que se le aplicarán las bonificaciones correspondientes.

C) Por parte el Ayuntamiento de Guriezo se hará efectivo en liquidaciones trimestrales, el importe de la diferencia de los SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO de su localidad y el importe de los denominados en la ordenanza como RESTO DE USUARIOS. Siendo el importe máximo de liquidación anual de 7.000 euros. En el caso de que la suma total de las diferencias entre SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO y el RESTO DE USUARIOS supere el importe máximo establecido, este importe máximo se aumentará en un 10 % para el ejercicio siguiente y así sucesivamente.

QUINTA: El presente Convenio tiene vigencia por un máximo de cuatro años naturales, finalizando el 31 de diciembre de 2020. Antes de la finalización del anterior plazo podrá adoptarse una prórroga por hasta un plazo máximo de otros cuatro años.

Se extingue:

- f) *Por denuncia de cualquiera de los Ayuntamientos que lo suscriben, antes de finalizar cada año natural.*
- g) *Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes.*
- h) *Por transcurso del plazo de cuatro años sin haberse acordado la prórroga*
- i) *Por acuerdo unánime de todos los firmantes*
- j) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

POR EL AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

EL ALCALDE

EL ALCALDE

Fdo.: Javier Incera Goyenechea

Fdo.: Narciso Ibarra Garay

6.- Acuerdo relativo a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Colindres y el Ayuntamiento de Limpias para el uso de las instalaciones deportivas de Colindres.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Deportes, Participación ciudadana y Barrios, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva.

Visto el escrito remitido por el Ayuntamiento de Limpias relativo a acuerdo plenario de fecha 17 de febrero de 2017 referente al punto *Aprobación, si procede, de Convenio con el Ayuntamiento de Limpias para el uso de las instalaciones deportivas* (registro de entrada nº: 1099 de 1 de marzo de 2017).

Vistas las cláusulas primera y segunda del citado convenio que indican la finalidad de la aprobación del mismo:

PRIMERA: *El Ayuntamiento de Colindres es titular de las instalaciones deportivas, con la naturaleza jurídica de “uso público”, que comprende las “Piscinas Cubiertas, las Descubiertas y el resto de instalaciones periféricas”, estas últimas de utilización exclusiva en verano, así como sus servicios anejos.*

SEGUNDA: *Los vecinos del municipio de Limpias utilizaran las instalaciones y servicios a los que hace referencia el presente convenio en calidad de SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO. En todo caso, deberán cumplir con los mismos requisitos de mantenimiento de empadronamiento que los exigidos en la ordenanza reguladora del precio público que para los empadronados en Colindres. El Ayuntamiento de Limpias velará por el cumplimiento de tales requisitos comunicando cualquier modificación al respecto.*

Teniendo en cuenta lo anterior, y a la vista de los artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, se propone a la Comisión Informativa de Deportes que dicte favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Acordar la aprobación por parte del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) del CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES Y EL AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE COLINDRES en los términos indicados en el

anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero.- Que se remita certificado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Guriezo, a los efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

En Colindres, a xx de febrero de 2.017 se reúnen:

- De una parte Javier Incera Goyenechea, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Colindres y
- De otra María del Mar Iglesias Arce Alcaldesa del Ayuntamiento de Limpías

Para la firma del Convenio con el Ayuntamiento de Limpías para el uso de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Colindres, que tiene el siguiente contenido:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Entre las competencias atribuidas a los municipios se encuentran las actividades o instalaciones deportivas (Art. 25.2.I Ley 7/85).

El Ayuntamiento de Colindres tiene en funcionamiento las instalaciones de deportivas, con sus piscinas cubiertas y descubiertas y otras actividades deportivas que comprende, las cuales dada la capacidad de servicio y la necesidad de mantener el equilibrio económico de éste, se prevé la utilización por personas ajenas a nuestro municipio.

Es de considerar que algunos municipios próximos como el de Limpías, necesitan de estos servicios, y nada obsta a que se facilite a sus vecinos la prestación de estos servicios, en convenio con el Ayuntamiento de Colindres. Está prevista legalmente la posibilidad de las Entidades Locales en pactar con otros entes Locales, en distintos regímenes jurídicos, entre los que están los CONVENIOS ADMINISTRATIVOS.

La firma de estos convenios sometidos al Derecho Administrativo; diferenciados claramente de los "civiles" en cuanto a su finalidad es la prestación de servicios públicos o el desarrollo de las competencias legalmente atribuidas a cada una de ellas, como el caso de los estudios y, finalmente se diferencian de los contratos en cuanto no existen cláusulas exorbitantes.

Como características de este tipo de "Convenios Administrativos", que nos ayudarán a interpretar y motivar el propuesto, podemos distinguir los siguientes:

- Las partes son dos Entidades Locales, dos municipios.
- Persiguen objetivos que interesan a cada uno de los Municipios: a Colindres por aumentar la utilización de sus instalaciones lo que implica un abaratamiento de sus costes, que no se incrementan por una mala utilización. Para los otros municipios, el posibilitar a sus vecinos la utilización de los servicios que se prestan en las instalaciones deportivas en las mejores condiciones.
- No se crea ningún instrumental ni de gestión común.
- No hay prestaciones recíprocas, pues el objeto del convenio es la utilización común de los servicios establecidos.
- Las obligaciones de cada parte no derivan de la Ley, sino del Convenio (es lógico entender que en ningún caso se actuará contra la Ley). Por ello las cláusulas del convenio es la norma aplicable en primer lugar.

En base a los motivos expuestos y la posibilidad de acuerdo de convenios entre Entidades Locales señalada en el Artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, régimen jurídico del sector público, por el Ayuntamiento de Colindres y el de Limpías convienen en el Convenio Administrativo regulado por las siguientes Normas:

PRIMERA: El Ayuntamiento de Colindres es titular de las instalaciones deportivas, con la naturaleza jurídica de "uso público", que comprende las "Piscinas Cubiertas, las Descubiertas y el resto de instalaciones periféricas", estas últimas de utilización exclusiva en verano, así como sus servicios anejos.

SEGUNDA: Los vecinos del municipio de Limpías utilizarán las instalaciones y servicios a los que hace referencia el presente convenio en calidad de SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO. En todo caso, deberán cumplir con los mismos requisitos de mantenimiento de empadronamiento que los exigidos en la ordenanza reguladora del precio público que para los empadronados en Colindres. El Ayuntamiento de Limpías velará por el cumplimiento de tales requisitos comunicando cualquier modificación al respecto.

TERCERA: La utilización de dichas instalaciones de piscinas, y servicios anejos son de utilización por los vecinos de Limpías y cualquier otra persona que se ajuste a la regulación de uso de las mismas y previo pago del precio señalado en la Ordenanza que para el año actual de 2.017, son las siguientes:

3.1.-Pistas de Tenis descubiertas, Frontón y Pádel (precios en euros por pista y hora):

CATEGORÍA	Socio deportivo	Socio deportivo conveniado Socio de actividades	Resto de usuarios
Joven/mayores (tenis y frontón)	4	5	6
Adulto (tenis y frontón)	4,80	5,50	6
Joven/mayores, al menos dos de los jugadores (pádel)	5	8	12
Adulto (pádel)	6	8	12
Abono 10 horas (tenis)	30	35	40
Abono 20 horas (tenis)	55	60	70
Abono 10 horas (frontón)	35	40	45
Abono 20 horas (frontón)	60	65	70
Abono 10 horas (pádel)	50	70	100
Abono 20 horas (pádel)	80	100	180

- Observaciones:

- Si fuera necesaria la iluminación, el incremento será de 2,00 euros por pista utilizada y hora, independientemente de la edad o el empadronamiento de los usuarios (salvo en el caso de las pistas de pádel).

- El abono permite la utilización de las instalaciones durante un máximo de una hora diaria, abonándose el resto del uso a razón de 2 euros/hora.

- Los abonados no pagarán la iluminación.

- El abono no asegura la disponibilidad de pista.

3.2.-Polideportivos nº 1 y 2 (precios por hora de reserva):

CATEGORÍA	Socio deportivo	Socio deportivo conveniado Socio de actividades	Resto de usuarios
Joven/mayores	10	15	30
Adultos	15	20	40

- Observaciones:

- Si fuera necesaria la iluminación, el incremento será de 2,00 euros por pista utilizada y hora, independientemente de la edad o el empadronamiento de los usuarios.

- En el caso de que la utilización del polideportivo se realice por grupos de beneficiarios pertenecientes a distintas categorías, será de aplicación aquella a la que pertenezcan la mayoría de los integrantes del mismo.

3.3.-ACTIVIDADES DEPORTIVAS (importes mensuales en euros)

ACTIVIDADES	Socio deportivo	Socio deportivo conveniado	Socio de actividades	Resto de usuarios
Actividades deportivas de sala (1 h/semana)	20	20	25	35
Actividades deportivas de sala (2 h/semana)	25	25	30	40
Actividades deportivas de sala (3 h/semana)	30	30	35	50
Gimnasia para mayores	5	5	5	30
Tenis adultos (2 días semana)	25	25	30	35
Pádel adultos (2 días semana)	30	30	35	40
Bono entrenamiento tenis o pádel, 10 clases (1 persona)	140	150	160	180
Bono entrenamiento tenis o pádel, 10 clases (2 persona)	190	200	210	250
Bono entrenamiento tenis o pádel, 1º clases (3 personas o más)	240	250	260	300
Escuelas Municipales (tenis y pádel competición)	75 €/trim	75 €/trim	75 €/trim	80 €/trim
Escuelas Municipales (tenis, pádel, multideporte y gimnasia rítmica de iniciación)	45 €/trim	45 €/trim	45 €/trim	50 €/trim
Escuelas Municipales (Gimnasia rítmica de competición 2 días/semana)	60 €/trim	60 €/trim	60 €/trim	65 €/trim
Escuelas Municipales (Gimnasia rítmica de competición 3 días/semana)	75 €/trim	75 €/trim	75 €/trim	80 €/trim
Cursos deportivos verano (quincena)	25	25	30	35
Actividades deportivas acuáticas (2 días semana)	20	25	30	35
Matronatación (12 sesiones)	35	40	35	50

Natación niños (12 sesiones)	30	35	30	45
Natación adultos (12 sesiones)	35	40	35	50
Natación mayores (12 sesiones)	30	35	30	45
Sala de gimnasio con monitor	25	25	--	--

- Observaciones:
 - En el caso de las Escuelas Municipales el segundo miembro de la unidad familiar tendrá un descuento del 44,5 % sobre la tarifa prevista. Un tercer miembro de la unidad familiar tendrá un descuento del 50% sobre la tarifa prevista. Los restantes miembros de la unidad familiar tendrán un descuento del 55%. La pertenencia a la unidad familiar se acreditará con el Libro de familia o certificado de convivencia (en este último caso se entiende como unidad de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no).
 - El grupo de competición de la Escuela Municipal de Gimnasia Rítmica podrá ser abonado mensualmente.
 - Los cursos de la sala de musculación con monitor se realizarán sólo en los horarios establecidos.

3.4. PISCINA DESCUBIERTA (para los no socios)

ACTIVIDADES	Empadronados-as	No empadronados-as
Abono familiar (Temporada)	80	130
Abono familiar (Mensual)	50	80
Abono individual (Mensual) Joven/mayores	25	40
Abono individual (Mensual) Adultos	35	50
Abono individual (Temporada) Joven/mayores	40	65
Abono individual (Temporada) Adultos	55	80
ENTRADA DIARIA Joven/mayores	2	
ENTRADA DIARIA Adultos	3	

- Observaciones:
 - Del abono familiar podrán disfrutar todos aquellos beneficiarios que convivan en la misma vivienda debiendo acreditar este extremo mediante certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Colindres.
 - En el caso de unidades familiares cuyos miembros se encuentren en situación de desempleo será de aplicación un 40% de descuento sobre la tarifa correspondiente. Los requisitos para su aplicación serán los siguientes:
 - o Todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral deberán encontrarse en situación de desempleo.
 - o Figurar inscritos como demandantes de empleo al menos dieciocho meses en un total de veinticuatro antes de la fecha de solicitud.

La documentación a aportar:

- o DNI, original y fotocopia.
- o Tarjeta de demanda de empleo en vigor, original y fotocopia.
- o Vida laboral actual, original y fotocopia.
- o Libro de familia o certificado de convivencia (en este último caso se entiende como unidad de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no).

3.6.- PISCINA CUBIERTA

ENTRADAS	SIN SALA DE MUSCULACIÓN	CON SALA DE MUSCULACIÓN
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	4 €	--
. Adulto	6 €	--
ABONOS ANUALES Incluye acceso a piscina cubierta y descubierta	PISCINA	PISCINA + SALA MUSCULACION (sin monitor)
SOCIO DEPORTIVO		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	90 €	125 €
. Adulto	135 €	170 €
. Familiar (hasta 4 miembros)	195 €	225 €
A partir del 5º miembro	20 € más cada uno	20 € más cada uno
SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	90 €	125 €
	135 €	170 €

. Adulto . Familiar (hasta 4 miembros) A partir del 5º miembro	195 € 20 € más cada uno	225 € 20 € más cada uno
RESTO DE USUARIOS . Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años) . Adulto . Familiar (hasta 4 miembros) A partir del 5º miembro	175 € 225 € 350 € 50 € más cada uno	275 € 375 € 500 € 50 € más cada uno
<u>ABONOS DE 15 BAÑOS</u>		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años) . Adulto	40 € 60 €	
<u>BAÑOS COLECTIVOS</u>		
Dirigidos a clubs, asociaciones, grupos organizados o centros escolares (con profesorado). Máximo 20 alumnos.	2 €/hora y usuario	

Los abonos anuales tendrán vigencia desde la fecha de su adquisición.

Los abonos de 15 baños, son válidos a nivel individual y para grupos. No es necesario otro requisito que el de adquirir el de la edad correspondiente.

Se entiende como unidad familiar o de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no

CUARTA: La modalidad del carnet de SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO precisará la conformidad o visto bueno previo, por parte del Ayuntamiento de Limpías.

El pago del carnet se efectuará de la forma siguiente:

D) A la solicitud del carnet o en sus renovaciones anuales el solicitante del Ayuntamiento de Limpías, hará efectivo el precio público señalado en la Ordenanza vigente al que se le aplicarán las bonificaciones correspondientes.

E) Por parte el Ayuntamiento de Limpías se hará efectivo en liquidaciones trimestrales, el importe de la diferencia de los SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO de su localidad y el importe de los denominados en la ordenanza como RESTO DE USUARIOS. Siendo el importe máximo de liquidación anual de 6.000 euros. En el caso de que la suma total de las diferencias entre SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO y el RESTO DE USUARIOS supere el importe máximo establecido, este importe máximo se aumentará en un 10 % para el ejercicio siguiente y así sucesivamente.

QUINTA: El presente Convenio tiene vigencia por un máximo de cuatro años naturales, finalizando el 31 de diciembre de 2020. Antes de la finalización del anterior plazo podrá adoptarse una prórroga por hasta un plazo máximo de otros cuatro años.

En caso de firmarse durante el ejercicio 2017 el presente convenio surtirá efectos retroactivos a fecha 01 de febrero de 2017.

Se extingue:

- k) Por denuncia de cualquiera de los Ayuntamientos que lo suscriben, antes de finalizar cada año natural.
- l) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes.
- m) Por transcurso del plazo de cuatro años sin haberse acordado la prórroga
- n) Por acuerdo unánime de todos los firmantes

- o) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EL ALCALDE

Fdo.: Javier Incera Goyenechea

POR EL AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

LA ALCALDESA

Fdo.: María del Mar Iglesias Arce"

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 13, PSOE (8), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Acordar la aprobación por parte del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) del CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES Y EL AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE COLINDRES en los términos indicados en el anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero.- Que se remita certificado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Guriezo, a los efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

En Colindres, a xx de febrero de 2.017 se reúnen:

- De una parte Javier Incera Goyenechea, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Colindres y
- De otra María del Mar Iglesias Arce Alcaldesa del Ayuntamiento de Limpías

Para la firma del Convenio con el Ayuntamiento de Limpías para el uso de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Colindres, que tiene el siguiente contenido:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Entre las competencias atribuidas a los municipios se encuentran las actividades o instalaciones deportivas (Art. 25.2.I Ley 7/85).

El Ayuntamiento de Colindres tiene en funcionamiento las instalaciones de deportivas, con sus piscinas cubiertas y descubiertas y otras actividades deportivas que comprende, las cuales dada la capacidad de servicio y la necesidad de mantener el equilibrio económico de éste, se prevé la utilización por personas ajenas a nuestro municipio.

Es de considerar que algunos municipios próximos como el de Limpías, necesitan de estos servicios, y nada obsta a que se facilite a sus vecinos la prestación de estos servicios, en convenio con el Ayuntamiento de Colindres. Está prevista legalmente la posibilidad de las Entidades Locales en pactar con otros entes Locales, en distintos regímenes jurídicos, entre los que están los CONVENIOS ADMINISTRATIVOS.

La firma de estos convenios sometidos al Derecho Administrativo; diferenciados claramente de los "civiles" en cuanto a su finalidad es la prestación de servicios públicos o el desarrollo de las competencias legalmente atribuidas a cada una de ellas, como el caso de los estudios y, finalmente se diferencian de los contratos en cuanto no existen cláusulas exorbitantes.

Como características de este tipo de "Convenios Administrativos", que nos ayudarán a interpretar y motivar el propuesto, podemos distinguir los siguientes:

- Las partes son dos Entidades Locales, dos municipios.

- Persiguen objetivos que interesan a cada uno de los Municipios: a Colindres por aumentar la utilización de sus instalaciones lo que implica un abaratamiento de sus costes, que no se incrementan por una mala utilización. Para los otros municipios, el posibilitar a sus vecinos la utilización de los servicios que se prestan en las instalaciones deportivas en las mejores condiciones.
- No se crea ningún instrumental ni de gestión común.
- No hay prestaciones recíprocas, pues el objeto del convenio es la utilización común de los servicios establecidos.
- Las obligaciones de cada parte no derivan de la Ley, sino del Convenio (es lógico entender que en ningún caso se actuará contra la Ley). Por ello las cláusulas del convenio es la norma aplicable en primer lugar.

En base a los motivos expuestos y la posibilidad de acuerdo de convenios entre Entidades Locales señalada en el Artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, régimen jurídico del sector público, por el Ayuntamiento de Colindres y el de Limpias convienen en el Convenio Administrativo regulado por las siguientes Normas:

PRIMERA: El Ayuntamiento de Colindres es titular de las instalaciones deportivas, con la naturaleza jurídica de “uso público”, que comprende las “Piscinas Cubiertas, las Descubiertas y el resto de instalaciones periféricas”, estas últimas de utilización exclusiva en verano, así como sus servicios anejos.

SEGUNDA: Los vecinos del municipio de Limpias utilizarán las instalaciones y servicios a los que hace referencia el presente convenio en calidad de SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO. En todo caso, deberán cumplir con los mismos requisitos de mantenimiento de empadronamiento que los exigidos en la ordenanza reguladora del precio público que para los empadronados en Colindres. El Ayuntamiento de Limpias velará por el cumplimiento de tales requisitos comunicando cualquier modificación al respecto.

TERCERA: La utilización de dichas instalaciones de piscinas, y servicios anejos son de utilización por los vecinos de Limpias y cualquier otra persona que se ajuste a la regulación de uso de las mismas y previo pago del precio señalado en la Ordenanza que para el año actual de 2017, son las siguientes:

3.1.-Pistas de Tenis descubiertas, Frontón y Pádel (precios en euros por pista y hora):

CATEGORÍA	Socio deportivo	Socio deportivo conveniado Socio de actividades	Resto de usuarios
Joven/mayores (tenis y frontón)	4	5	6
Adulto (tenis y frontón)	4,80	5,50	6
Joven/mayores, al menos dos de los jugadores (pádel)	5	8	12
Adulto (pádel)	6	8	12
Abono 10 horas (tenis)	30	35	40
Abono 20 horas (tenis)	55	60	70
Abono 10 horas (frontón)	35	40	45
Abono 20 horas (frontón)	60	65	70
Abono 10 horas (pádel)	50	70	100
Abono 20 horas (pádel)	80	100	180

• Observaciones:

- Si fuera necesaria la iluminación, el incremento será de 2,00 euros por pista utilizada y hora, independientemente de la edad o el empadronamiento de los usuarios (salvo en el caso de las pistas de pádel).

- El abono permite la utilización de las instalaciones durante un máximo de una hora diaria, abonándose el resto del uso a razón de 2 euros/hora.

- Los abonados no pagarán la iluminación.

- El abono no asegura la disponibilidad de pista.

3.2.-Polideportivos nº 1 y 2 (precios por hora de reserva):

CATEGORÍA	Socio deportivo	Socio deportivo conveniado Socio de actividades	Resto de usuarios
Joven/mayores	10	15	30
Adultos	15	20	40

• Observaciones:

- Si fuera necesaria la iluminación, el incremento será de 2,00 euros por pista utilizada y hora, independientemente de la edad o el

empadronamiento de los usuarios.

- En el caso de que la utilización del polideportivo se realice por grupos de beneficiarios pertenecientes a distintas categorías, será de aplicación aquella a la que pertenezcan la mayoría de los integrantes del mismo.

3.3.-ACTIVIDADES DEPORTIVAS (importes mensuales en euros)

ACTIVIDADES	Socio deportivo	Socio deportivo conveniado	Socio de actividades	Resto de usuarios
Actividades deportivas de sala (1 h/semana)	20	20	25	35
Actividades deportivas de sala (2 h/semana)	25	25	30	40
Actividades deportivas de sala (3 h/semana)	30	30	35	50
Gimnasia para mayores	5	5	5	30
Tenis adultos (2 días semana)	25	25	30	35
Pádel adultos (2 días semana)	30	30	35	40
Bono entrenamiento tenis o pádel, 10 clases (1 persona)	140	150	160	180
Bono entrenamiento tenis o pádel, 10 clases (2 persona)	190	200	210	250
Bono entrenamiento tenis o pádel, 1º clases (3 personas o más)	240	250	260	300
Escuelas Municipales (tenis y pádel competición)	75 €/trim	75 €/trim	75 €/trim	80 €/trim
Escuelas Municipales (tenis, pádel, multideporte y gimnasia rítmica de iniciación)	45 €/trim	45 €/trim	45 €/trim	50 €/trim
Escuelas Municipales (Gimnasia rítmica de competición 2 días/semana)	60 €/trim	60 €/trim	60 €/trim	65 €/trim
Escuelas Municipales (Gimnasia rítmica de competición 3 días/semana)	75 €/trim	75 €/trim	75 €/trim	80 €/trim
Cursos deportivos verano (quincena)	25	25	30	35
Actividades deportivas acuáticas (2 días semana)	20	25	30	35
Matronatación (12 sesiones)	35	40	35	50
Natación niños (12 sesiones)	30	35	30	45
Natación adultos (12 sesiones)	35	40	35	50
Natación mayores (12 sesiones)	30	35	30	45
Sala de gimnasio con monitor	25	25	--	--

- Observaciones:

- En el caso de las Escuelas Municipales el segundo miembro de la unidad familiar tendrá un descuento del 44,5 % sobre la tarifa prevista. Un tercer miembro de la unidad familiar tendrá un descuento del 50% sobre la tarifa prevista. Los restantes miembros de la unidad familiar tendrán un descuento del 55%. La pertenencia a la unidad familiar se acreditará con el Libro de familia o certificado de convivencia (en este último caso se entiende como unidad de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no).
- El grupo de competición de la Escuela Municipal de Gimnasia Rítmica podrá ser abonado mensualmente.
- Los cursos de la sala de musculación con monitor se realizarán sólo en los horarios establecidos.

3.4. PISCINA DESCUBIERTA (para los no socios)

ACTIVIDADES	Empadronados-as	No empadronados-as
Abono familiar (Temporada)	80	130
Abono familiar (Mensual)	50	80
Abono individual (Mensual) Joven/mayores	25	40
Abono individual (Mensual) Adultos	35	50
Abono individual (Temporada) Joven/mayores	40	65
Abono individual (Temporada) Adultos	55	80
ENTRADA DIARIA Joven/mayores	2	
ENTRADA DIARIA Adultos	3	

- Observaciones:

- Del abono familiar podrán disfrutar todos aquellos beneficiarios que convivan en la misma vivienda debiendo acreditar este extremo mediante certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Colindres.
- En el caso de unidades familiares cuyos miembros se encuentren en situación de desempleo será de aplicación un 40% de descuento sobre la tarifa correspondiente. Los requisitos para su aplicación serán los siguientes:
 - o Todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral deberán encontrarse en situación de desempleo.
 - o Figurar inscritos como demandantes de empleo al menos dieciocho meses en un total de veinticuatro antes de la fecha de solicitud.

La documentación a aportar:

- o DNI, original y fotocopia.
- o Tarjeta de demanda de empleo en vigor, original y fotocopia.
- o Vida laboral actual, original y fotocopia.
- o Libro de familia o certificado de convivencia (en este último caso se entiende como unidad de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no).

3.6.- PISCINA CUBIERTA

ENTRADAS	SIN SALA DE MUSCULACIÓN	CON SALA DE MUSCULACIÓN
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	4 €	--
. Adulto	6 €	--
ABONOS ANUALES <i>Incluye acceso a piscina cubierta y descubierta</i>	PISCINA	PISCINA + SALA MUSCULACION (sin monitor)
SOCIO DEPORTIVO		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	90 €	125 €
. Adulto	135 €	170 €
. Familiar (hasta 4 miembros)	195 €	225 €
A partir del 5º miembro	20 € más cada uno	20 € más cada uno
SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	90 €	125 €
. Adulto	135 €	170 €
. Familiar (hasta 4 miembros)	195 €	225 €
A partir del 5º miembro	20 € más cada uno	20 € más cada uno
RESTO DE USUARIOS		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	175 €	275 €
. Adulto	225 €	375 €
. Familiar (hasta 4 miembros)	350 €	500 €
A partir del 5º miembro	50 € más cada uno	50 € más cada uno
ABONOS DE 15 BAÑOS		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	40 €	
. Adulto	60 €	
BAÑOS COLECTIVOS		
Dirigidos a clubs, asociaciones, grupos organizados o centros escolares (con profesorado). Máximo 20 alumnos.	2 €/hora y usuario	

Los abonos anuales tendrán vigencia desde la fecha de su adquisición.

Los abonos de 15 baños, son válidos a nivel individual y para grupos. No es necesario otro requisito que el de adquirir el de la edad

correspondiente.

Se entiende como unidad familiar o de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no

CUARTA: La modalidad del carnet de SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO precisará la conformidad o visto bueno previo, por parte del Ayuntamiento de Limpías.

El pago del carnet se efectuará de la forma siguiente:

F) A la solicitud del carnet o en sus renovaciones anuales el solicitante del Ayuntamiento de Limpías, hará efectivo el precio público señalado en la Ordenanza vigente al que se le aplicarán las bonificaciones correspondientes.

G) Por parte el Ayuntamiento de Limpías se hará efectivo en liquidaciones trimestrales, el importe de la diferencia de los SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO de su localidad y el importe de los denominados en la ordenanza como RESTO DE USUARIOS. Siendo el importe máximo de liquidación anual de 6.000 euros. En el caso de que la suma total de las diferencias entre SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO y el RESTO DE USUARIOS supere el importe máximo establecido, este importe máximo se aumentará en un 10 % para el ejercicio siguiente y así sucesivamente.

QUINTA: El presente Convenio tiene vigencia por un máximo de cuatro años naturales, finalizando el 31 de diciembre de 2020. Antes de la finalización del anterior plazo podrá adoptarse una prórroga por hasta un plazo máximo de otros cuatro años.

En caso de firmarse durante el ejercicio 2017 el presente convenio surtirá efectos retroactivos a fecha 01 de febrero de 2017.

Se extingue:

- p) Por denuncia de cualquiera de los Ayuntamientos que lo suscriben, antes de finalizar cada año natural.
- q) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes.
- r) Por transcurso del plazo de cuatro años sin haberse acordado la prórroga
- s) Por acuerdo unánime de todos los firmantes
- t) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

POR EL AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

EL ALCALDE

LA ALCALDESA

Fdo.: Javier Incera Goyenechea

Fdo.: María del Mar Iglesias Arce

7.- Acuerdo relativo a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Colindres y el Ayuntamiento de Voto para el uso de las instalaciones deportivas de Colindres.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Deportes, Participación ciudadana y Barrios, del siguiente tenor literal:

Parte expositiva.

Visto el escrito remitido por el Ayuntamiento de Voto relativo a acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2017 referente al punto *Adhesión al Convenio con el Ayuntamiento de Colindres para el uso de las instalaciones deportivas* (registro de entrada nº: 1228 de 7 de marzo de 2017).

Vistas las cláusulas primera y segunda del citado convenio que indican la finalidad de la aprobación del mismo:

PRIMERA: *El Ayuntamiento de Colindres es titular de las instalaciones deportivas, con la naturaleza jurídica de "uso público", que comprende las "Piscinas Cubiertas, las Descubiertas*

y el resto de instalaciones periféricas”, estas últimas de utilización exclusiva en verano, así como sus servicios anejos.

SEGUNDA: Los vecinos del municipio de Voto utilizarán las instalaciones y servicios a los que hace referencia el presente convenio en calidad de SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO. En todo caso, deberán cumplir con los mismos requisitos de mantenimiento de empadronamiento que los exigidos en la ordenanza reguladora del precio público que para los empadronados en Colindres. El Ayuntamiento de Voto velará por el cumplimiento de tales requisitos comunicando cualquier modificación al respecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a la vista de los artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, se propone a la Comisión Informativa de Deportes que dicte favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Acordar la aprobación por parte del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) del CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES Y EL AYUNTAMIENTO DE VOTO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE COLINDRES en los términos indicados en el anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero.- Que se remita certificado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Guriezo, a los efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE VOTO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

En Colindres, a xx de febrero de 2.017 se reúnen:

- De una parte Javier Incera Goyenechea, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Colindres y
- De otra José Luis Trueba de la Vega Alcalde del Ayuntamiento de Voto

Para la firma del Convenio con el Ayuntamiento de Voto para el uso de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Colindres, que tiene el siguiente contenido:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Entre las competencias atribuidas a los municipios se encuentran las actividades o instalaciones deportivas (Art. 25.2.I Ley 7/85).

El Ayuntamiento de Colindres tiene en funcionamiento las instalaciones de deportivas, con sus piscinas cubiertas y descubiertas y otras actividades deportivas que comprende, las cuales dada la capacidad de servicio y la necesidad de mantener el equilibrio económico de éste, se prevé la utilización por personas ajenas a nuestro municipio.

Es de considerar que algunos municipios próximos como el de Voto, necesitan de estos servicios, y nada obsta a que se facilite a sus vecinos la prestación de estos servicios, en convenio con el Ayuntamiento de Colindres. Está prevista legalmente la posibilidad de las Entidades Locales en pactar con otros entes Locales, en distintos regímenes jurídicos, entre los que están los CONVENIOS ADMINISTRATIVOS.

La firma de estos convenios sometidos al Derecho Administrativo; diferenciados claramente de los “civiles” en cuanto a su finalidad es la prestación de servicios públicos o el desarrollo de las competencias legalmente atribuidas a cada una de ellas, como el caso de los estudios y, finalmente se diferencian de los contratos en cuanto no existen cláusulas exorbitantes.

Como características de este tipo de “Convenios Administrativos”, que nos ayudarán a interpretar y motivar el propuesto, podemos distinguir los siguientes:

- Las partes son dos Entidades Locales, dos municipios.
- Persiguen objetivos que interesan a cada uno de los Municipios: a Colindres por aumentar la utilización de sus instalaciones lo que implica un abaratamiento de sus costes, que no se incrementan por una mala utilización. Para los otros municipios, el posibilitar a sus vecinos la utilización de los servicios que se prestan en las instalaciones deportivas en las mejores condiciones.
- No se crea ningún instrumental ni de gestión común.
- No hay prestaciones recíprocas, pues el objeto del convenio es la utilización común de los servicios establecidos.

- Las obligaciones de cada parte no derivan de la Ley, sino del Convenio (es lógico entender que en ningún caso se actuará contra la Ley). Por ello las cláusulas del convenio es la norma aplicable en primer lugar.

En base a los motivos expuestos y la posibilidad de acuerdo de convenios entre Entidades Locales señalada en el Artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, régimen jurídico del sector público, por el Ayuntamiento de Colindres y el de Voto convienen en el Convenio Administrativo regulado por las siguientes Normas:

PRIMERA: El Ayuntamiento de Colindres es titular de las instalaciones deportivas, con la naturaleza jurídica de “uso público”, que comprende las “Piscinas Cubiertas, las Descubiertas y el resto de instalaciones periféricas”, estas últimas de utilización exclusiva en verano, así como sus servicios anejos.

SEGUNDA: Los vecinos del municipio de Voto utilizarán las instalaciones y servicios a los que hace referencia el presente convenio en calidad de SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO. En todo caso, deberán cumplir con los mismos requisitos de mantenimiento de empadronamiento que los exigidos en la ordenanza reguladora del precio público que para los empadronados en Colindres. El Ayuntamiento de Voto velará por el cumplimiento de tales requisitos comunicando cualquier modificación al respecto.

TERCERA: La utilización de dichas instalaciones de piscinas, y servicios anejos son de utilización por los vecinos de Voto y cualquier otra persona que se ajuste a la regulación de uso de las mismas y previo pago del precio señalado en la Ordenanza que para el año actual de 2.017, son las siguientes:

3.3.-ACTIVIDADES DEPORTIVAS (importes mensuales en euros)

ACTIVIDADES	Socio deportivo conveniado	Resto de usuarios
Actividades deportivas acuáticas (1 día semana a elegir viernes, sábado o domingo)	25	35
Natación libre o dirigida	25	35
Matronatación (precio/mes, dos días a la semana)	40	50
Natación niños (precio/mes, dos días a la semana)	35	45
Natación adultos (precio/mes, dos días a la semana)	40	50
Natación mayores (precio/mes, dos días a la semana)	35	45
Natación adultos (precio/mes, tres días a la semana)	45	55
Natación mayores (precio/mes, tres días a la semana)	40	50
Sala de gimnasio con monitor	25	--

- Observaciones:
 - En el caso de las Escuelas Municipales el segundo miembro de la unidad familiar tendrá un descuento del 44,5 % sobre la tarifa prevista. Un tercer miembro de la unidad familiar tendrá un descuento del 50% sobre la tarifa prevista. Los restantes miembros de la unidad familiar tendrán un descuento del 55%. La pertenencia a la unidad familiar se acreditará con el Libro de familia o certificado de convivencia (en este último caso se entiende como unidad de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no).
 - El grupo de competición de la Escuela Municipal de Gimnasia Rítmica podrá ser abonado mensualmente.
 - Los cursos de la sala de musculación con monitor se realizarán sólo en los horarios establecidos.

3.6.- PISCINA CUBIERTA

ENTRADAS	SIN SALA DE MUSCULACIÓN	CON SALA DE MUSCULACIÓN
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años y jubilados)	4 €	--
. Adulto	6 €	--
ABONOS ANUALES Incluye acceso a piscina cubierta y descubierta	PISCINA	PISCINA + SALA MUSCULACION (sin monitor)
SOCIO DEPORTIVO		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años y jubilados)	90 €	125 €
. Adulto	135 €	170 €
. Familiar (hasta 4 miembros)	195 €	225 €

A partir del 5º miembro Nuevas incorporaciones al abono familiar cerrado	20 € más cada uno 40 € más cada uno	20 € más cada uno 40 € más cada uno
SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO . Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años y jubilados) . Adulto . Familiar (hasta 4 miembros) A partir del 5º miembro Nuevas incorporaciones al abono familiar cerrado	90 € 135 € 195 € 20 € más cada uno 40 € más cada uno	125 € 170 € 225 € 20 € más cada uno 40 € más cada uno
RESTO DE USUARIOS . Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años) . Adulto . Familiar (hasta 4 miembros) A partir del 5º miembro Nuevas incorporaciones al abono familiar cerrado	175 € 225 € 350 € 50 € más cada uno 70 € más cada uno	250 € 295 € 425 € 50 € más cada uno 70 € más cada uno
<u>ABONOS DE 15 BAÑOS</u>		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años) . Adulto	40 € 60 €	
<u>BAÑOS COLECTIVOS</u>		
Dirigidos a clubs, asociaciones, grupos organizados o centros escolares (con profesorado). Máximo 20 alumnos y sin monitor.	2 €/hora y usuario	
Dirigidos a centros escolares (con profesorado). Máximo 20 alumnos y con monitor	22 € horas y grupo	

Los abonos anuales tendrán vigencia desde la fecha de su adquisición. Los requisitos exigidos para la emisión de cada uno de los abonos deberán cumplirse a lo largo de toda la vigencia del mismo. El Ayuntamiento de Colindres podrá ordenar las actuaciones de inspección y comprobación que estime procedentes, a efectos de revisar el mantenimiento de las condiciones objetivas que originariamente motivaron la emisión del correspondiente abono (empadronamiento, jubilación, etc.). En caso de que se detecte el incumplimiento de alguna de esas condiciones, se producirá la pérdida del abono.

Los abonos de 15 baños, son válidos a nivel individual y para grupos. No es necesario otro requisito que el de adquirir el de la edad correspondiente.

Se entiende como unidad familiar o de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no.

En caso de incorporación a la unidad familiar por miembros que se empadronan desde municipio distinto a Colindres (cónyuges o pareja unida por análoga relación/hijos/padres/nietos) no se exigirá antigüedad de empadronamiento en Colindres.

El abono familiar se entenderá cerrado en fecha de emisión, por lo que la introducción de nuevos miembros a la unidad familiar en fecha posterior, tendrán el coste adicional fijado en la presente ordenanza para nuevas incorporaciones. En todo caso, la duración del abono (incluido el de la nueva incorporación) será de un año a contar desde la primera emisión del abono.

En el caso de los jubilados menores de 60 años, deberán entregar, junto al resto de documentación que se exija para la emisión del correspondiente abono, de la resolución de concesión de la jubilación.

En el supuesto de que el usuario cuente con un abono exclusivamente para piscina cubierta (ya sea individual o familiar) y posteriormente quiera incluir la opción de sala de musculación, deberá abonar la diferencia, manteniéndose la vigencia original del abono.

CUARTA: La modalidad del carnet de SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO precisará la conformidad o visto bueno previo, por parte del Ayuntamiento de Voto.

El pago del carnet se efectuará de la forma siguiente:

- H) A la solicitud del carnet o en sus renovaciones anuales el solicitante del Ayuntamiento de Voto, hará efectivo el precio público señalado en la Ordenanza vigente al que se le aplicarán las bonificaciones correspondientes.

l) Por parte el Ayuntamiento de Voto se hará efectivo en liquidaciones trimestrales, el importe de la diferencia de los SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO de su localidad y el importe de los denominados en la ordenanza como RESTO DE USUARIOS. Siendo el importe máximo de liquidación anual de 7.000 euros. En el caso de que la suma total de las diferencias entre SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO y el RESTO DE USUARIOS supere el importe máximo establecido, este importe máximo se aumentará en un 10 % para el ejercicio siguiente y así sucesivamente.

QUINTA: El presente Convenio tiene vigencia por un máximo de cuatro años naturales, finalizando el 31 de diciembre de 2020. Antes de la finalización del anterior plazo podrá adoptarse una prórroga por hasta un plazo máximo de otros cuatro años.

En caso de firmarse durante el ejercicio 2017 el presente convenio surtirá efectos retroactivos a fecha 01 de febrero de 2017.

Se extingue:

- u) Por denuncia de cualquiera de los Ayuntamientos que lo suscriben, antes de finalizar cada año natural.
- v) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes.
- w) Por transcurso del plazo de cuatro años sin haberse acordado la prórroga
- x) Por acuerdo unánime de todos los firmantes
- y) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

POR EL AYUNTAMIENTO DE VOTO

EL ALCALDE

EL ALCALDE

Fdo.: Javier Incera Goyenechea

Fdo.: José Luis Trueba de la Vega"

DEBATE:

El Sr. Alcalde aclara que el convenio sólo lo han aprobado para acceder a la piscina y al gimnasio.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 13, PSOE (8), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Acordar la aprobación por parte del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) del CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES Y EL AYUNTAMIENTO DE VOTO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE COLINDRES en los términos indicados en el anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero.- Que se remita certificado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Guriezo, a los efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE VOTO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Ayuntamiento de Colindres

C/ Alameda del Ayuntamiento, 1, Colindres. 39750 Cantabria. Tfno. 942674000. Fax: 942674588

En Colindres, a xx de febrero de 2.017 se reúnen:

- De una parte Javier Incera Goyenechea, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Colindres y
- De otra José Luis Trueba de la Vega Alcalde del Ayuntamiento de Voto

Para la firma del Convenio con el Ayuntamiento de Voto para el uso de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Colindres, que tiene el siguiente contenido:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Entre las competencias atribuidas a los municipios se encuentran las actividades o instalaciones deportivas (Art. 25.2.I Ley 7/85). El Ayuntamiento de Colindres tiene en funcionamiento las instalaciones de deportivas, con sus piscinas cubiertas y descubiertas y otras actividades deportivas que comprende, las cuales dada la capacidad de servicio y la necesidad de mantener el equilibrio económico de éste, se prevé la utilización por personas ajenas a nuestro municipio.

Es de considerar que algunos municipios próximos como el de Voto, necesitan de estos servicios, y nada obsta a que se facilite a sus vecinos la prestación de estos servicios, en convenio con el Ayuntamiento de Colindres. Está prevista legalmente la posibilidad de las Entidades Locales en pactar con otros entes Locales, en distintos regímenes jurídicos, entre los que están los CONVENIOS ADMINISTRATIVOS.

La firma de estos convenios sometidos al Derecho Administrativo; diferenciados claramente de los "civiles" en cuanto a su finalidad es la prestación de servicios públicos o el desarrollo de las competencias legalmente atribuidas a cada una de ellas, como el caso de los estudios y, finalmente se diferencian de los contratos en cuanto no existen cláusulas exorbitantes.

Como características de este tipo de "Convenios Administrativos", que nos ayudarán a interpretar y motivar el propuesto, podemos distinguir los siguientes:

- Las partes son dos Entidades Locales, dos municipios.
- Persiguen objetivos que interesan a cada uno de los Municipios: a Colindres por aumentar la utilización de sus instalaciones lo que implica un abaratamiento de sus costes, que no se incrementan por una mala utilización. Para los otros municipios, el posibilitar a sus vecinos la utilización de los servicios que se prestan en las instalaciones deportivas en las mejores condiciones.
- No se crea ningún instrumental ni de gestión común.
- No hay prestaciones recíprocas, pues el objeto del convenio es la utilización común de los servicios establecidos.
- Las obligaciones de cada parte no derivan de la Ley, sino del Convenio (es lógico entender que en ningún caso se actuará contra la Ley). Por ello las cláusulas del convenio es la norma aplicable en primer lugar.

En base a los motivos expuestos y la posibilidad de acuerdo de convenios entre Entidades Locales señalada en el Artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, régimen jurídico del sector público, por el Ayuntamiento de Colindres y el de Voto convienen en el Convenio Administrativo regulado por las siguientes Normas:

PRIMERA: El Ayuntamiento de Colindres es titular de las instalaciones deportivas, con la naturaleza jurídica de "uso público", que comprende las "Piscinas Cubiertas, las Descubiertas y el resto de instalaciones periféricas", estas últimas de utilización exclusiva en verano, así como sus servicios anejos.

SEGUNDA: Los vecinos del municipio de Voto utilizarán las instalaciones y servicios a los que hace referencia el presente convenio en calidad de SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO. En todo caso, deberán cumplir con los mismos requisitos de mantenimiento de empadronamiento que los exigidos en la ordenanza reguladora del precio público que para los empadronados en Colindres. El Ayuntamiento de Voto velará por el cumplimiento de tales requisitos comunicando cualquier modificación al respecto.

TERCERA: La utilización de dichas instalaciones de piscinas, y servicios anejos son de utilización por los vecinos de Voto y cualquier otra persona que se ajuste a la regulación de uso de las mismas y previo pago del precio señalado en la Ordenanza que para el año actual de 2.017, son las siguientes:

3.3.-ACTIVIDADES DEPORTIVAS (importes mensuales en euros)

ACTIVIDADES	Socio deportivo conveniado	Resto de usuarios
Actividades deportivas acuáticas (1 día semana a elegir viernes, sábado o domingo)	25	35
Natación libre o dirigida	25	35
Matronatación (precio/mes, dos días a la semana)	40	50
Natación niños (precio/mes, dos días a la semana)	35	45
Natación adultos (precio/mes, dos días a la semana)	40	50

Natación mayores (precio/mes, dos días a la semana)	35	45
Natación adultos (precio/mes, tres días a la semana)	45	55
Natación mayores (precio/mes, tres días a la semana)	40	50
Sala de gimnasio con monitor	25	--

- Observaciones:
 - En el caso de las Escuelas Municipales el segundo miembro de la unidad familiar tendrá un descuento del 44,5 % sobre la tarifa prevista. Un tercer miembro de la unidad familiar tendrá un descuento del 50% sobre la tarifa prevista. Los restantes miembros de la unidad familiar tendrán un descuento del 55%. La pertenencia a la unidad familiar se acreditará con el Libro de familia o certificado de convivencia (en este último caso se entiende como unidad de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no).
 - El grupo de competición de la Escuela Municipal de Gimnasia Rítmica podrá ser abonado mensualmente.
 - Los cursos de la sala de musculación con monitor se realizarán sólo en los horarios establecidos.

3.6.- PISCINA CUBIERTA

ENTRADAS	SIN SALA DE MUSCULACIÓN	CON SALA DE MUSCULACIÓN
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años y jubilados)	4 €	--
. Adulto	6 €	--
ABONOS ANUALES <i>Incluye acceso a piscina cubierta y descubierta</i>	PISCINA	PISCINA + SALA MUSCULACION (sin monitor)
SOCIO DEPORTIVO		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años y jubilados)	90 €	125 €
. Adulto	135 €	170 €
. Familiar (hasta 4 miembros)	195 €	225 €
A partir del 5º miembro	20 € más cada uno	20 € más cada uno
Nuevas incorporaciones al abono familiar cerrado	40 € más cada uno	40 € más cada uno
SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años y jubilados)	90 €	125 €
. Adulto	135 €	170 €
. Familiar (hasta 4 miembros)	195 €	225 €
A partir del 5º miembro	20 € más cada uno	20 € más cada uno
Nuevas incorporaciones al abono familiar cerrado	40 € más cada uno	40 € más cada uno
RESTO DE USUARIOS		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	175 €	250 €
. Adulto	225 €	295 €
. Familiar (hasta 4 miembros)	350 €	425 €
A partir del 5º miembro	50 € más cada uno	50 € más cada uno
Nuevas incorporaciones al abono familiar cerrado	70 € más cada uno	70 € más cada uno
ABONOS DE 15 BAÑOS		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	40 €	
. Adulto	60 €	
BAÑOS COLECTIVOS		

Dirigidos a clubs, asociaciones, grupos organizados o centros escolares (con profesorado). Máximo 20 alumnos y sin monitor.	2 €/hora y usuario	
Dirigidos a centros escolares (con profesorado). Máximo 20 alumnos y con monitor	22 € horas y grupo	

Los abonos anuales tendrán vigencia desde la fecha de su adquisición. Los requisitos exigidos para la emisión de cada uno de los abonos deberán cumplirse a lo largo de toda la vigencia del mismo El Ayuntamiento de Colindres podrá ordenar las actuaciones de inspección y comprobación que estime procedentes, a efectos de revisar el mantenimiento de las condiciones objetivas que originariamente motivaron la emisión del correspondiente abono (empadronamiento, jubilación, etc.). En caso de que se detecte el incumplimiento de alguna de esas condiciones, se producirá la pérdida del abono.

Los abonos de 15 baños, son válidos a nivel individual y para grupos. No es necesario otro requisito que el de adquirir el de la edad correspondiente.

Se entiende como unidad familiar o de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no.

En caso de incorporación a la unidad familiar por miembros que se empadronan desde municipio distinto a Colindres (cónyuges o pareja unida por análoga relación/hijos/padres/nietos) no se exigirá antigüedad de empadronamiento en Colindres.

El abono familiar se entenderá cerrado en fecha de emisión, por lo que la introducción de nuevos miembros a la unidad familiar en fecha posterior, tendrán el coste adicional fijado en la presente ordenanza para nuevas incorporaciones. En todo caso, la duración del abono (incluido el de la nueva incorporación) será de un año a contar desde la primera emisión del abono.

En el caso de los jubilados menores de 60 años, deberán entregar, junto al resto de documentación que se exija para la emisión del correspondiente abono, de la resolución de concesión de la jubilación.

En el supuesto de que el usuario cuente con un abono exclusivamente para piscina cubierta (ya sea individual o familiar) y posteriormente quiera incluir la opción de sala de musculación, deberá abonar la diferencia, manteniéndose la vigencia original del abono.

CUARTA: La modalidad del carnet de SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO precisará la conformidad o visto bueno previo, por parte del Ayuntamiento de Voto.

El pago del carnet se efectuará de la forma siguiente:

J) A la solicitud del carnet o en sus renovaciones anuales el solicitante del Ayuntamiento de Voto, hará efectivo el precio público señalado en la Ordenanza vigente al que se le aplicarán las bonificaciones correspondientes.

K) Por parte el Ayuntamiento de Voto se hará efectivo en liquidaciones trimestrales, el importe de la diferencia de los SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO de su localidad y el importe de los denominados en la ordenanza como RESTO DE USUARIOS. Siendo el importe máximo de liquidación anual de 7.000 euros. En el caso de que la suma total de las diferencias entre SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO y el RESTO DE USUARIOS supere el importe máximo establecido, este importe máximo se aumentará en un 10 % para el ejercicio siguiente y así sucesivamente.

QUINTA: El presente Convenio tiene vigencia por un máximo de cuatro años naturales, finalizando el 31 de diciembre de 2020. Antes de la finalización del anterior plazo podrá adoptarse una prórroga por hasta un plazo máximo de otros cuatro años.

En caso de firmarse durante el ejercicio 2017 el presente convenio surtirá efectos retroactivos a fecha 01 de febrero de 2017.

Se extingue:

- z) Por denuncia de cualquiera de los Ayuntamientos que lo suscriben, antes de finalizar cada año natural.
- aa) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes.
- bb) Por transcurso del plazo de cuatro años sin haberse acordado la prórroga
- cc) Por acuerdo unánime de todos los firmantes
- dd) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

POR EL AYUNTAMIENTO DE VOTO

EL ALCALDE

EL ALCALDE

8.- Proposición de la Alcaldía relativa a acuerdo de adhesión a Alcalde por la paz (Mayors for peace) remitida por la FEMP.**VOTACIÓN Y RESULTADO DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA:****Votos a favor:** 13, PSOE (8), PP (3) y PRC (2)**Votos en contra:** 0.**Abstenciones:** 0

Teniendo en cuenta la votación anterior, por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría simple del número legal de miembros del Pleno, se acuerda la inclusión en el orden del día de la proposición anterior, entrando en su debate y votación.

Por la Secretaria se da lectura a la proposición de Alcaldía del siguiente tenor literal:

“Alcaldes por la Paz es una red de ciudades que nace en el año 1982, promovida por Hiroshima y Nagasaki, con el objetivo de promover una demanda internacional para un mundo en paz y libre de armas nucleares. Esta plataforma ha ido creciendo con el paso de los años y actualmente, más de 7.000 municipios de 161 países de todo el mundo han expresado su apoyo al programa que impulsa *Mayors for Peace* para conseguir la eliminación de las armas nucleares en 2020, fecha en la se cumplen 75 años de los bombardeos atómicos de Hiroshima y Nagasaki. Unos 300 municipios españoles ya están adheridos a la Red.

Alcaldes por la Paz fue reconocida como ONG de Naciones Unidas y asignada al Departamento de Información Pública en Mayo de 1991, alcanzando con posterioridad la categoría de ONG con estatus consultivo, siendo registrada en el Consejo Económico y Social. Este crecimiento de la Plataforma ha posibilitado que los objetivos que conducen a un mundo en paz se diversifiquen y que el concepto de paz tome una dimensión propia más allá de la desaparición de las armas nucleares.

En este sentido, la progresiva incorporación de ciudades de países europeos y latinoamericanos a la iniciativa ha ido enriqueciendo sus fines y ha favorecido no sólo una dimensión de paz entendida como la no-violencia y la ausencia de conflictos, sino también como el respeto a los derechos humanos, la convivencia estable y la promoción de los valores vinculados con la justicia social. Es en este contexto en el que los Gobiernos Locales jugamos un papel crucial como actores principales, no sólo en el escenario de prevención de conflictos, donde cada vez tenemos más relevancia junto a los Estados, sino también en las labores de reconstrucción de las ciudades después de los conflictos y en la tarea educativa en torno a la cultura de paz.

Asimismo, la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, componentes centrales de la paz, ponen de relieve cómo el fin de la pobreza, la protección del planeta y el logro de una prosperidad ampliamente compartida son factores que contribuyen a la armonía global. El Objetivo 16 se centra específicamente en cuestiones de «Paz, justicia e instituciones sólidas». Aunque la paz subyace como hilo conductor en todos y cada uno de los 17 Objetivos.

Los retos actuales planteados por la pobreza, el hambre, la disminución de los recursos naturales, la escasez de agua, la desigualdad social, la degradación ambiental, las enfermedades, la corrupción, el racismo y la xenofobia, entre otros factores, suponen un desafío para la paz y generan un terreno fértil para el surgimiento de conflictos. El desarrollo sostenible contribuye de manera decisiva a disipar y eliminar estas causas de conflicto, además de sentar las bases para una paz duradera. La paz, a su vez, consolida las condiciones requeridas para el desarrollo sostenible y moviliza los recursos necesarios que permiten a las sociedades desarrollarse y prosperar. Las ciudades y los pueblos son el hogar común de millones de personas, y las instituciones que las gobiernan pueden tener un papel clave en la consecución de dichos objetivos.

Son múltiples las formas en que los Gobiernos Locales podemos colaborar en la construcción de la paz y, en este sentido, la Diplomacia de Ciudades engloba una parte importante de ellas. Así, la Diplomacia de Ciudades fue definida por el Comité de las Regiones como el *"instrumento a través del cual los Gobiernos Locales y sus órganos pueden fomentar a escala mundial la cohesión social, el medio ambiente sostenible, la prevención de la crisis, la resolución de conflictos, así como la labor de reconstrucción después de los conflictos, y todo ello con el objetivo de crear un entorno estable en el cual los ciudadanos puedan coexistir en paz en un clima de democracia, progreso y prosperidad"* [\[DOUE C 120/01, 28.5.2009\]](#).

Cada vez resulta más habitual que un Gobierno Local que lo necesite solicite apoyo a otros Gobiernos Locales para que le ayuden a resolver los problemas derivados de una situación de conflicto. Al tratarse del nivel de la administración más cercana al ciudadano, los Gobiernos Locales nos sentimos en la obligación de crear y mantener un entorno pacífico y seguro para su uso y disfrute por parte de aquél.

A diferencia de la diplomacia nacional, que tiene como objetivo resolver problemas políticos entre estados, la diplomacia entre ciudades directamente actúa en beneficio de los ciudadanos. En una situación de conflicto, las administraciones locales tenemos mayor capacidad que los gobiernos y las organizaciones internacionales para movilizar a una gran variedad de personas con circunstancias distintas, incluidos los representantes de las minorías, fomentando el diálogo y la comprensión entre personas más allá de las fronteras. Las posibilidades que se ofrecen desde los gobiernos locales en los ámbitos de la resolución de conflictos y la reconstrucción postconflicto han sido ampliamente reconocidas en el escenario internacional.

La FEMP ha venido participando en la estrategia de diplomacia de ciudades y construcción de paz de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) en la que Alcaldes por la Paz se ha convertido en un socio indispensable en asuntos tan relevantes como el desarrollo, la cultura de paz, las migraciones, la convivencia y el diálogo intercultural. España, a través de muchas de sus ciudades, ha sido ejemplo en todo el mundo de cómo trabajar a favor de la paz, y cómo esa lucha ha contado siempre con el compromiso de la ciudadanía española.

En el momento presente, los desafíos a los que el mundo se enfrenta deben contar con la alianza de todos los actores con responsabilidad para alcanzar un mundo en paz. La colaboración en el seno de la red de Alcaldes por la Paz permite compartir recursos y experiencias y dar voz a los municipios en los ámbitos internacionales sobre los grandes temas que afectan a la humanidad.

Por todo lo expuesto esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Manifestar el apoyo a los objetivos de Alcaldes por la Paz y llevar a cabo los trámites necesarios para la adhesión a la red internacional.

Segundo.- Difundir y contribuir a un mejor conocimiento entre la ciudadanía del trabajo llevado a cabo en favor de la paz de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos y de Alcaldes por la Paz.

Tercero.- Animar a los alcaldes y alcaldesas de otras poblaciones a sumarse a la Red.

Cuarto.- Cooperar entre los miembros de la red en actuaciones conjuntas en favor de la cultura de paz.

Quinto.- Comunicar la adopción de estos acuerdos al Parlamento español, a la Secretaría Internacional de Mayors for Peace en Hiroshima y a la Federación Española de Municipios y Provincias."

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 13, PSOE (8), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Manifestar el apoyo a los objetivos de Alcaldes por la Paz y llevar a cabo los trámites necesarios para la adhesión a la red internacional.

Segundo.- Difundir y contribuir a un mejor conocimiento entre la ciudadanía del trabajo llevado a cabo en favor de la paz de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos y de Alcaldes por la Paz.

Tercero.- Animar a los alcaldes y alcaldesas de otras poblaciones a sumarse a la Red.

Cuarto.- Cooperar entre los miembros de la red en actuaciones conjuntas en favor de la cultura de paz.

Quinto.- Comunicar la adopción de estos acuerdos al Parlamento español, a la Secretaría Internacional de Mayors for Peace en Hiroshima y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

9.- Acuerdo relativo a moción del PSOE (registro de entrada nº: 1119) relativa a crisis migratoria y situación de los refugiados.

Por el Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Educación, Empleo, Desarrollo Local y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ante los nuevos acontecimientos, que están haciendo aún más penosa la situación de los refugiados de Siria y teniendo en cuenta las conversaciones que se han tenido con ciudadanos de la comarca comprometidos con la solidaridad. Se presenta, por parte del Grupo Municipal Socialista, esta ampliación de la moción ya aprobada por unanimidad de la Corporación, como punto número 11 del mencionado acuerdo plenario de fecha 02 de octubre de 2015.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres rechaza el acuerdo alcanzado por la Unión Europea y Turquía para devolver masivamente a este país a las personas demandantes de asilo, en el caso de aquellas que huyen de guerras como la de Siria. Por ello solicita al Gobierno de España a que proponga y apoye urgentemente la suspensión de la aplicación del mismo.”

DEBATE:

El Sr. Alcalde manifiesta que se trata de tomar una iniciativa planteada por unos vecinos de adherirse a las denominadas ciudades refugio, y ya se les dijo que el Pleno ya había aprobado esa adhesión; sin embargo ha surgido un nuevo punto que

es el que se trae para su aprobación e inclusión en la propuesta aprobada en su momento.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, pide que se ponga la fecha de aprobación por el Pleno de la primera moción.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 13, PSOE (8), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres rechaza el acuerdo alcanzado por la Unión Europea y Turquía para devolver masivamente a este país a las personas demandantes de asilo, en el caso de aquellas que huyen de guerras como la de Siria. Por ello solicita al Gobierno de España a que proponga y apoye urgentemente la suspensión de la aplicación del mismo.

10.- Acuerdo relativo a moción del PSOE (registro de entrada nº: 1114) relativa a IGP anchoa del cantábrico.

Por el Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Educación, Empleo, Desarrollo Local y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La IGP (Indicación Geográfica Protegida) ampara productos alimenticios que están protegidos por la normativa de la Unión Europea y que garantiza el cumplimiento de requisitos superiores a los exigidos para el resto de productos, en base a una reputación de calidad relacionada con un origen geográfico concreto y cuya producción, transformación y elaboración se realiza en una zona geográfica que se delimita y de la que toma su nombre.

Es evidente, que la Anchoa del Cantábrico es un producto alimenticio de renombre y conocido internacionalmente, por eso, sorprende que a día de hoy, no tenga un reconocimiento normativo de protección europea.

La producción de la Anchoa del Cantábrico, en Colindres, es tradicional en nuestro municipio. Forma parte de nuestra historia y son seculares las fábricas conserveras colindresas en las que se ha elaborado y se elabora el filete de anchoa en salazón, sin piel, sin espina, envasado en oliva y sobado a mano.

En los últimos años, este sector, ha sufrido procesos de deslocalización. La implantación, de la Indicación Geográfica Protegida, no pretende ponerle trabas a la producción actual, si no buscar una fórmula regulada que complemente esta industria, buscando un nuevo mercado de calidad que fomente la exportación, que potencie nuestro sector extractivo y productivo tan arraigados en nuestro municipio y tan importante en nuestra economía local, evitando así la deslocalización de empresas fomentando así la mano de obra local, la actividad empresarial y al sector pesquero colindrés.

Por estas razones, la labor que realiza la ODECA (Oficina de Calidad Alimentaria) en busca de este sello de calidad para la Anchoa del Cantábrico, intentando poner en común a todos los agentes implicados, para evitar los intentos fallidos que se han producido en el pasado, cuenta con el apoyo de este Equipo de Gobierno y del Grupo Socialista de Colindres que secundará y defenderá toda iniciativa que favorezca a la Cofradía de Pescadores San Ginés, las empresas conserveras locales y a los trabajadores y trabajadoras colindreses del sector.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Ayuntamiento de Colindres solicita a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, y al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que impulsen y logren la implantación de la Indicación Geográfica Protegida de la Anchoa del Cantábrico.”

DEBATE:

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que, como ya dijo en la Comisión Informativa, el Gobierno de Cantabria en esta legislatura ha estado trabajando en este asunto (aunque todos los grupos parlamentarios han tratado este tema). En el debate del Estado de la Región de fecha 30 de junio de 2016 ya se aprobó una moción sobre este tema y sobre la patata de Valderredible. La Consejería ha iniciado un calendario de trabajos sobre la materia. La primera reunión fue el 17 de enero y se reunió el Consejero y los representantes de las cofradías y los sindicatos. El 7 de febrero el Gobierno de Cantabria se reunió con el sector conservero y se marcan los siguientes encuentros. Se han reunido en Santoña, Colindres y Laredo. Es notorio que dentro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación se trabaja en esta cuestión. El PRC aprobó una propuesta en el Parlamento a pesar de que ya tenían un calendario de trabajo. El PRC explicó en el Parlamento los pasos a dar y una asunción de los agentes implicados, y en mayo habrá una reunión para constituir la asociación, y dirigirse al Ministerio que es el órgano competente.

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, cree que la moción no procede. No obstante van a votar a favor. No procede porque se trata de un procedimiento de competencia europea que lo tienen que pedir los productores. Es un proceso largo que da audiencia al resto de países y regiones afectadas. Los productores de anchoa lo han intentado en todos los gobiernos pero el problema es que entre ellos no se ponen de acuerdo los productores y las cofradías. El problema está en que al poner esa marca se puede aprovechar del régimen País Vasco, Asturias y Galicia, pero también Francia. Reitera que lo tienen que solicitar los productores, no las Administraciones Públicas. Es un procedimiento costoso y no se ponen de acuerdo en cuanto a su financiación. El Gobierno anterior tramitó la marca calidad CANTABRIA y aseguraba que la pesca, sobado y conservación se hacía en Cantabria. No garantizaba el sector extractivo porque incluía el cantábrico porque también se pesca en Croacia. Sin embargo no se pusieron de acuerdo porque algunas conserveras decían que en caso de escasez de anchoa del cantábrico tenían miedo de no poder producir anchoa. El Parlamento ayer por unanimidad adoptó acuerdo de calendario de trabajo y de financiar dicha tramitación. Se pidió que se mostrase en el Parlamento ese calendario de trabajo. Por eso Colindres no puede traer dicha moción, pero debido a la importancia del sector en Colindres y esperando que se pongan de acuerdo el sector extractivo y los productores, la van a apoyar.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que a ellos les interesa lo que afecte a Colindres. En las reuniones tanto la Cofradía, los trabajadores y los conserveros están a favor de la IGP y de ahí cree que el Ayuntamiento debe apoyarlos porque es algo demandado por el sector. Es el

primero en apoyarlo pero cuantos más apoyos tengan mejor. Al portavoz del grupo municipal PP le preocupa que la IGP la aprovechen los franceses, pero el problema es que puede que los productores se vayan a Marruecos, y ese problema porque puede romperse tanto por la parte productiva como extractiva. El portavoz del grupo municipal PP también dice que no procede la petición pero lo que se pide es “impulso y que se logre la implantación”, y se trata de que alguien estimule e impulse, y sobre todo con fondos. No entiende porque no procede la moción porque lo que se pide es impulso y estímulo.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que el Consejero el 17 de febrero decía cuál es la idea: que sirva para sensibilizar al sector pesquero con la idea de formalizar una adhesión conjunta entre el sector pesquero y la Administración para presentar ante el Ministerio el proyecto de IGP. Si no tiene que ver el Gobierno no sabe porque el PP pidió ayer en el Parlamento el calendario de trabajo de lo que se está haciendo y se va a hacer. Reitera lo indicado por Adrián sobre el sentido de la propuesta.

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, dice que el portavoz del grupo municipal PSOE ha dicho que el sector conservero está de acuerdo, y le pregunta si se ha consultado a las conserveras de Colindres, ya que conserveros hay muchos y los intereses no coinciden siempre. Le pregunta al portavoz del grupo municipal PSOE si han estado en la reunión o tienen la seguridad de que están a favor de la IGP de la anchoa del cantábrico.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, contesta que no pueden tener la seguridad de que todos están a favor porque se está iniciando el proceso para tramitarla, y es un compendio del sector pesquero y los trabajadores del sector. La Consejería lo que trata es de que se llegue a un acuerdo entre todas esas partes porque la IGP es un tema muy complejo porque determina el ámbito de pesca, y que diga que sólo se puede producir en una determinada zona. Lo que están de acuerdo es que se inicie el proceso de IGP, no se ha entrado en el fondo del asunto. IGP lo que quiere decir que es una parte de esa anchoa produciéndola en términos IGP sea un producto de mayor calidad y con posibilidad de exportarla a mayor precio. Pero eso no significa que no se pueda hacer la producción de pequeñas conserveras con el control del proceso de IGP. Los conserveros están de acuerdo en participar en el proceso de IGP y poder decidir si les interesa o no.

El Alcalde cree que lo importante es el apoyo al sector porque para Colindres es vital, tanto el extractivo como el transformador. Su posición es ponerse al lado del sector pesquero para poner en valor el producto. El trabajo les corresponde a otros.

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, dice que los conserveros son lo que tienen que pedir la IGP. Los conserveros saben lo que es la IGP anchoa del cantábrico. Pregunta si se ha hablado con los conserveros de Colindres y si están de acuerdo en iniciar el proceso de IGP.

El Alcalde contesta que ha habido varias reuniones en Cantabria y ha estado representado el sector conservero, los trabajadores y las cofradías, y ellos han decidido iniciarlo.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 13, PSOE (8), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

El Ayuntamiento de Colindres solicita a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, y al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que impulsen y logren la implantación de la Indicación Geográfica Protegida de la Anchoa del Cantábrico.

11.- Acuerdo relativo a moción del PSOE (registro de entrada nº: 1129) sobre el 8 de marzo (DÍA DE LA MUJER TRABAJADORA)

Por el Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Igualdad, Turismo y Consumo, del siguiente tenor literal:

“Conmemoramos el 8 de marzo de 2017 como Día Internacional de las Mujeres, con el carácter reivindicativo que esta Conmemoración supone.

Este año tenemos poco que celebrar y mucho que reivindicar, porque la desigualdad social ha crecido. España es el segundo país de la Unión Europea, después de Chipre más desigual.

Durante estos últimos años, el Gobierno de Mariano Rajoy en España y el Gobierno de Ignacio Diego en Cantabria, han usado la crisis económica como excusa para dismantelar las políticas de igualdad. Han gobernado, Rajoy lo sigue haciendo, en contra de las mujeres. Han fulminado organismos, como el Consejo de la Mujer en Cantabria, así como políticas específicas de Igualdad. Han recortado y suprimido programas y subvenciones para la formación en Igualdad.

La reforma laboral, que hay que derogar, ha supuesto la reducción de puestos de trabajo en el sector público, el reparto desigual del empleo en el mercado laboral, la precariedad, la temporalidad y el empleo a tiempo parcial de las mujeres. Todos estos efectos conllevan un significativo recorte en la prestación por desempleo y reducción en las pensiones, lo que supone un enorme retroceso en derechos de ciudadanía de las mujeres.

Desde que gobierna el PP, el Gobierno de Rajoy ha recortado un 47,6% con respecto a los Presupuestos de 2009 en políticas de Igualdad y en la lucha contra la violencia de Género.

En Cantabria, los últimos cuatro años que gobernó el Partido Popular redujo el presupuesto de Políticas de Igualdad y lucha contra la violencia de género en 64,49%, respecto al presupuesto que los socialistas dejamos en el año 2011.

El número de personas en riesgo de pobreza o de exclusión social en España ha crecido un 23%, según el FMI, son fundamentalmente mujeres y jóvenes. Se han perdido 250.000 puestos de trabajo femeninos. En el sector público la destrucción de empleo femenino alcanza al 72%. El paro femenino registrado ha aumentado hasta alcanzar el 51,5%. España se encuentra en el séptimo lugar de la UE con mayor brecha salarial.

Por primera vez en 40 años está cayendo la población activa femenina. Tras la reforma laboral se han perdido 183 mil empleos, de los cuales el 60% es empleo asalariado femenino. La pérdida de empleo femenino triplica la pérdida de empleo masculino.

Desde que gobierna el PP se ha intensificado la destrucción de empleo femenino indefinido: un 68%.

A 1 de enero de 2017, la pensión media de los hombres era de 1.223,73 euros al mes frente a 770€ de la pensión media de las mujeres.

El Partido Popular no ha realizado ningún tipo de políticas de conciliación. En España las mujeres trabajan 21 horas semanales más que los hombres en el trabajo doméstico. El 82%

de las personas cuidadoras principales de los niños y niñas de 0 a 3 años son las madres, el 7,5% las abuelas y solo el 4,8% los padres.

Frente a un gobierno del partido popular que ha hecho recaer sobre los hombros de las mujeres la parte más dura de la crisis y el deterioro del mercado laboral, desde el PSOE apostamos por la paridad, por la corresponsabilidad, por eliminar la brecha salarial, por la equidad en el empleo de las mujeres que ponga fin a la precarización de sus vidas. Apostamos por combatir la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, por defender los derechos sexuales y reproductivos y especialmente, por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Con el objetivo de recuperar el empleo perdido de las mujeres, equiparar los permisos de paternidad y maternidad para avanzar en la corresponsabilidad en el reparto de las tareas de cuidados, reducir la brecha salarial, fortalecer los servicios públicos, y racionalizar los horarios.

En Cantabria ha tenido que llegar un Gobierno Socialista para poner de nuevo en marcha el Consejo de la Mujer, para sacar del cajón el anteproyecto que dejamos en el 2011 de la Ley de Cantabria para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres e iniciar su trámite de aprobación, para recuperar los programas de formación en igualdad y prevención de la violencia de género en las aulas y entre los y las más jóvenes, para potenciar la elaboración de planes de igualdad entre las empresas más pequeñas de Cantabria, para recuperar las políticas de prevención y sensibilización de la violencia de género reponiendo las partidas presupuestarias para ello, en año y medio que llevamos en el gobierno las partidas de prevención y sensibilización de violencia de género así como las de atención y recuperación integral a las víctimas se han visto incrementadas un 46,97%. Ha tenido que llegar el PSOE para garantizar la asistencia a la reproducción asistida a toda persona o pareja con independencia de su orientación sexual o para combatir la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Este 8 de marzo, las mujeres y los hombres socialistas acompañaremos a las organizaciones sociales y feministas en las movilizaciones en defensa de los derechos y la libertad de las mujeres que se celebrarán en todo el territorio. Un año más, reiteramos nuestro compromiso en defensa de la igualdad entre mujeres y hombres. Hacemos un llamamiento a toda la ciudadanía, a las instituciones y a las organizaciones para que se sumen a la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres.

Nos movilizaremos ante el aumento de la desigualdad en los últimos años, el desmantelamiento de las políticas de Igualdad, el deterioro del mercado laboral y los sucesivos recortes del estado del bienestar,”

El pleno del Ayuntamiento de Colindres aprueba la siguiente declaración institucional este día 8 de marzo en la que insta al Gobierno del Estado a:

- Reponer todos los recursos recortados en políticas de igualdad y en la lucha contra la violencia de Género.
- Reforzar la prevención en violencia de género y hacer especial hincapié en evitar la violencia en los jóvenes.
- Puesta en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, el Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de Género sobre el itinerario y procedimiento más seguro en su recorrido judicial desde el momento en el que se ponen la denuncia hasta el final del proceso.
- Reponer los organismos y políticas específicas de igualdad desmanteladas.
- Derogar la Reforma Laboral
- Derogar la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Retirada del Anteproyecto de Corresponsabilidad Parental
- Mantenimiento de la Ley actual de Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción
- Voluntaria del Embarazo en todos sus términos, incluida la regulación para las menores de edad.

DEBATE:

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, cree que se trata de una moción genérica, y dice que no hay por dónde cogerla porque mezcla muchas cosas. Él como diputado ha estado con la Presidenta de la Asociación Clara Campoamor, y una de sus iniciativas era que los hijos fueran considerados como víctimas de violencia de género, y el PSOE votó en contra; estaba indignada y eso que tenía carnet del PSOE, porque lo utilizaba en público; además si el padre mata a la madre en muchos casos le daban la patria potestad, y esa propuesta la tuvo que aprobar el PP con el voto en contra del PSOE. Van a votar en contra.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que es una moción genérica; sobre el asunto que habla el portavoz del PP dice que no procede en este debate. No ve que se contradiga que los datos no son ciertos porque de los recortes indicados en la réplica no se dice nada por lo que entiende que son ciertos. Él propone quitar lo que el PP diga y ellos lo quitan de la moción, y se podría dejar en que se repongan los recursos.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que en está en la misma línea del PSOE. El PP no ha dicho en que no están de acuerdo.

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, dice que él ahora no tiene los datos de la redacción, pero se trata de que aprobar leyes que no requieran inversiones, como la reforma del Código Penal, con la posibilidad de la prisión permanente revisable para violadores asesinos, y es una cosa que la Asociación Clara Campoamor pedía, y el PSOE votó en contra. Si se trata de quitar podíamos dejar el punto dos, y en todo lo demás no están de acuerdo.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que ellos están en contra de los violadores y asesinos, y si ya está aprobada y vigente la reforma ya no hay que aprobar nada. La propuesta dice *reponer los recursos*, da igual cuanto sea; en la propuesta de resolución no se dice nada ni que hay que gastarlo en lo que dice el PSOE, y que lo gasten como crean necesario. El PP dice que el punto dos sería el único a dejar, porque entienden que no están a favor de reponer los recursos que había antes, por lo que mantienen su moción íntegra.

El Sr. Alcalde dice que sabe que no les compete pero es partidario de que se traiga porque cuando se aprueba se envía, y es un toque de atención. Están hablando de desigualdad social y salarial real entre hombres y mujeres. Cree que es una obligación de las instituciones administrativas, y las instituciones de este país no se lo han tomado en serio. Dice que está convencido de que si el número de muertes a final de año fuese de hombres en lugar de mujeres las clases gobernantes hubiesen reaccionado antes. Se produce un terrorismo machista. Le parece bien que se endurezcan las penas de violadores y asesinos, pero sigue habiendo, y no se puede llegar tarde, y para eso son necesarios recursos.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 10, PSOE (8) y PRC (2)

Votos en contra: 3, PP (3).

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por mayoría de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

El pleno del Ayuntamiento de Colindres aprueba la siguiente declaración institucional este día 8 de marzo en la que insta al Gobierno del Estado a:

- Reponer todos los recursos recortados en políticas de igualdad y en la lucha contra la violencia de Género.
- Reforzar la prevención en violencia de género y hacer especial hincapié en evitar la violencia en los jóvenes.
- Puesta en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, el Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de Género sobre el itinerario y procedimiento más seguro en su recorrido judicial desde el momento en el que se ponen la denuncia hasta el final del proceso.
- Reponer los organismos y políticas específicas de igualdad desmanteladas.
- Derogar la Reforma Laboral
- Derogar la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Retirada del Anteproyecto de Corresponsabilidad Parental
- Mantenimiento de la Ley actual de Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción
- Voluntaria del Embarazo en todos sus términos, incluida la regulación para las menores de edad.

12.- Acuerdo relativo a moción del PRC (registro de entrada nº: 5608) relativa a despesa solidaria municipal.

Por el Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Economía y Festejos, y consensuada con el grupo municipal PSOE, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres, en sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2015, acordó por unanimidad, tras una propuesta del Grupo Municipal del PRC, consensuada con el resto de grupos municipales, la creación de un órgano de información, participación y consultivo en el que estuvieran representados las ONGs asistenciales como Cáritas y Cruz Roja; los técnicos de Servicios Sociales, Intervención y Secretaría; además de todos los grupos políticos con representación. La propuesta de resolución aprobada atribuía a la Comisión de Bienestar, Economía, Festejos y Especial de Cuentas como órgano de participación de carácter consultivo de todo lo relacionado con los servicios sociales del municipio.

El pasado 1 de abril de 2016 fuimos convocados a la primera reunión de La Comisión Especial de Servicios Sociales, a la que asistieron las Técnicas de la Mancomunidad de Servicios Sociales, en la que está integrado el Ayuntamiento de Colindres; un representante de Cáritas de Colindres; la Secretaria General; y los representantes de los distintos grupos municipales que forman parte de la Comisión de Bienestar, Economía, Festejos y Especial de Cuentas.

En la citada reunión se nos trasladó un resumen detallado de las acciones llevadas a cabo por parte de la Mancomunidad de Servicios Sociales y de las ONGs asistenciales (Cáritas y Cruz Roja), en combinación con la concejalía de Bienestar Social del propio ayuntamiento y el Gobierno de Cantabria.

En cuanto a las acciones desarrolladas por las ONGs asistenciales que trabajan en el municipio se expuso lo siguiente:

- CRUZ ROJA DE LAREDO: Reparto de Kits de higiene personal y del hogar, alimentación infantil y pañales cada mes y medio e, incluso, por Navidad algún paquete especial de alimentos para cada familia. Económicamente, junto con Cáritas, han intervenido puntualmente en el mantenimiento del pago mensual

de alquiler (dos o tres meses), por peligro del régimen de alquiler y por el bien de los menores, hasta la llegada de la Renta Social Básica.

- **CÁRITAS DE COLINDRES:** En coordinación con los Servicios Sociales y Cruz Roja colabora económicamente para pagos inminentes por cortes de luz, desahucios de alquileres por falta de la llegada de otros recursos, cubrir gastos básicos a los inmigrantes indocumentados hasta la regularización de estos y poder solicitar prestaciones a la Administración General.

También ayudan a familias en espera de Renta Social Básica y otro tipo de ayudas, incluso para fianzas de nuevos contratos de alquileres con familias que están en los límites o se pasan un poco de lo establecido por el ICASS.

En su organización interna, ofrecen sus particulares servicios de donaciones y préstamos de enseres para bebés, así como alimentación, ropa, calzado, etc..., para familias necesitadas.

Por parte del Grupo Municipal del PRC se plantearon varias cuestiones, destacando las siguientes:

1. ¿Son suficientes los recursos económicos y humanos de que se disponen para atender la demanda de atención social en nuestro municipio? En la respuesta de los presentes quedó patente que, a pesar de haber disminuido el número de familias con necesidades, los recursos no eran suficientes.
2. ¿Reciben algún tipo de subvención o tienen algún tipo de convenio Cruz Roja o Cáritas, como ONGs asistenciales que prestan su labor en el municipio de Colindres? Por parte del representante de Cáritas y de la concejala delegada de Bienestar Social se puso de manifiesto que estas ONGs no recibían subvenciones y tampoco existía ningún tipo de Convenio para colaborar económicamente el ayuntamiento con las mismas.

Como conclusiones de la citada comisión y, en aras de cumplir con los objetivos de la misma, cual eran, hacer de esta un órgano informativo, consultivo y de participación y, una vez conocida la situación social y asistencial de nuestro municipio, entendemos que: la gran labor desarrollada por las ONGs asistenciales, en colaboración con los Servicios Sociales, pone de manifiesto el beneficio que obtienen, por un lado las personas más necesitadas y con un mayor riesgo de exclusión social y, por otro, el propio ayuntamiento que cuenta con estas entidades y asociaciones con un valiosísimo aliado y colaborador para la consecución de sus objetivos, no sólo de erradicar la pobreza en nuestro municipio, sino además en el fomento de valores cívicos y de la integración de personas con un alto riesgo de exclusión social.

Por otro lado, tenemos conocimiento que estas ONGs asistenciales, incluso, tienen que aportar recursos económicos para lotes de comida porque, la recogida o la colaboración con el Banco de Alimentos y el propio Ayuntamiento, no satisface las necesidades básicas de alimentación de todas las personas que demandan esta ayuda.

Pero mientras dicha sociedad civil organiza redes de ayuda y solidaridad, la administración pública y en especial los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, deben poder disponer de programas similares, para colaborar, ayudar y complementar los programas de solidaridad ya existentes, permitiendo llegar allí donde tal vez estas organizaciones no lleguen. El objetivo no es competir si no crear una red lo más nutrida y con los recursos necesarios, para poder afrontar el drama que estas familias viven a diario.

De la misma manera, resaltamos que, en nuestro municipio y alrededores, contamos con una gran cantidad de establecimientos de alimentación, muchos de ellos pertenecientes a grandes cadenas, algunas de las cuales no colaboran en estos momentos en ningún proyecto de optimización de excedentes alimentarios en nuestra región (Banco de Alimentos), que, por lo tanto, acaban tirando una gran cantidad de alimentos antes incluso de que lleguen a caducar.

Por lo expuesto, el que suscribe, presenta al PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES para su adopción, previo el correspondiente debate, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1. Realizar un censo de los establecimientos de la localidad que tengan excedentes alimentarios o de otra índole (productos para niños, aseo, limpieza, etc) y negociar con ellos su cesión al Ayuntamiento.
2. Poner en marcha una Despensa Solidaria Municipal que actúe directamente con las familias necesitadas y en colaboración con el resto de colectivos solidarios, realizando un seguimiento de las ayudas y acceso a las mismas.
3. Reconocer públicamente con una distinción solidaria a aquellos establecimientos y empresas que colaboren con este plan.

DEBATE:

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que está de acuerdo con la propuesta del PRC, y teniendo que poner todo el apoyo para la solidaridad, pero parece que la gestión propuesta de esos alimentos no parece ser la más adecuada por ser perecederos, por lo que se ha recogido en una enmienda que se encarguen directamente las ONG de esa gestión.

El Sr. Alcalde dice que donde encontraron la mayor dificultad en la alimentación son los casos que se salen del sistema: no empadronados, que estén en situación de ilegalidad porque no tienen papeles, o gente que tiene deudas con la administración, y esos casos sólo se pueden atajar a través de las ONG's. Están haciendo un gran trabajo porque hacen posibles esas ayudas. Destaca el valor de la colaboración entre ellos y la administración para atender todos los casos.

VOTACIÓN Y RESULTADO DE LA PROPUESTA ENMENDADA:

Votos a favor: 13, PSOE (8), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

1. Realizar un censo de establecimientos de la localidad que tengan excedentes alimentarios o de otra índole (productos para niños, aseo, limpieza, etc.)
2. Solicitar cooperación a las ONG, S (Caritas , Cruz Roja, etc..) para la gestión y el reparto de los posibles excedentes donados y transmitir a los establecimientos esta posibilidad solidaria, que pudiera hacerse extensible a los clientes, mediante baúles de entrega voluntaria en los propios establecimientos colaboradores.
3. Reconocer públicamente con una distinción solidaria a aquellos establecimientos y empresas que colaboren.

13.- Acuerdo relativo a moción del PRC (registro de entrada nº: 5607) sobre subvenciones o convenios para las ONGs asistenciales que desarrollan su labor en el municipio de Colindres.

Por el Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Economía y Festejos, consensuada con el grupo municipal PSOE, aunque anuncia que ha sido consensuada con el PSOE una enmienda a la misma, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres, en sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2015, acordó por unanimidad, tras una propuesta del Grupo Municipal del PRC, consensuada con el resto de grupos municipales, la creación de un órgano de información, participación y consultivo en el que estuvieran representados las ONGs asistenciales como Cáritas y Cruz Roja; los técnicos de Servicios Sociales, Intervención y Secretaría; además de todos los grupos políticos con representación. La propuesta de resolución aprobada atribuía a la Comisión de Bienestar, Economía, Festejos y Especial de Cuentas como órgano de participación de carácter consultivo de todo lo relacionado con los servicios sociales del municipio.

El pasado 1 de abril de 2016 fuimos convocados a la primera reunión de La Comisión Especial de Servicios Sociales, a la que asistieron las Técnicas de la Mancomunidad de Servicios Sociales, en la que está integrado el Ayuntamiento de Colindres; un representante de Cáritas de Colindres; la Secretaria General; y los representantes de los distintos grupos municipales que forman parte de la Comisión de Bienestar, Economía, Festejos y Especial de Cuentas.

En la citada reunión se nos trasladó un resumen detallado de las acciones llevadas a cabo por parte de la Mancomunidad de Servicios Sociales y de las ONGs asistenciales (Cáritas y Cruz Roja), en combinación con la concejalía de Bienestar Social del propio ayuntamiento y el Gobierno de Cantabria.

En cuanto a las acciones desarrolladas por las ONGs asistenciales que trabajan en el municipio se expuso lo siguiente:

- **CRUZ ROJA DE LAREDO:** Reparto de Kits de higiene personal y del hogar, alimentación infantil y pañales cada mes y medio e, incluso, por Navidad algún paquete especial de alimentos para cada familia. Económicamente, junto con Cáritas, han intervenido puntualmente en el mantenimiento del pago mensual de alquiler (dos o tres meses), por peligro del régimen de alquiler y por el bien de los menores, hasta la llegada de la Renta Social Básica.
- **CÁRITAS DE COLINDRES:** En coordinación con los Servicios Sociales y Cruz Roja colabora económicamente para pagos inminentes por cortes de luz, desahucios de alquileres por falta de la llegada de otros recursos, cubrir gastos básicos a los inmigrantes indocumentados hasta la regularización de estos y poder solicitar prestaciones a la Administración General.

También ayudan a familias en espera de Renta Social Básica y otro tipo de ayudas, incluso para fianzas de nuevos contratos de alquileres con familias que están en los límites o se pasan un poco de lo establecido por el ICASS.

En su organización interna, ofrecen sus particulares servicios de donaciones y préstamos de enseres para bebés, así como alimentación, ropa, calzado, etc..., para familias necesitadas.

Por parte del Grupo Municipal del PRC se plantearon varias cuestiones, destacando las siguientes:

1. ¿Son suficientes los recursos económicos y humanos de que se disponen para atender la demanda de atención social en nuestro municipio? En la respuesta de los presentes quedó patente que, a pesar de haber disminuido el número de familias con necesidades, los recursos no eran suficientes.
2. ¿Reciben algún tipo de subvención o tienen algún tipo de convenio Cruz Roja o Cáritas, como ONGs asistenciales que prestan su labor en el municipio de Colindres? Por parte del representante de Cáritas y de la concejala delegada de Bienestar Social se puso de

manifiesto que estas ONGs no recibían subvenciones y tampoco existía ningún tipo de Convenio para colaborar económicamente el ayuntamiento con las mismas.

Como conclusiones de la citada comisión y, en aras de cumplir con los objetivos de la misma, cual eran, hacer de esta un órgano informativo, consultivo y de participación y, una vez conocida la situación social y asistencial de nuestro municipio, entendemos que: la gran labor desarrollada por las ONGs asistenciales, en colaboración con los Servicios Sociales, pone de manifiesto el beneficio que obtienen, por un lado las personas más necesitadas y con un mayor riesgo de exclusión social y, por otro, el propio ayuntamiento que cuenta con estas entidades y asociaciones con un valiosísimo aliado y colaborador para la consecución de sus objetivos, no sólo de erradicar la pobreza en nuestro municipio, sino además en el fomento de valores cívicos y de la integración de personas con un alto riesgo de exclusión social. Por tanto, creemos conveniente y “de justicia” buscar las fórmulas necesarias para establecer una orden de subvenciones o convenios de colaboración para ONGs de carácter asistencial que desarrollen su labor en el municipio de Colindres.

Por lo expuesto, el que suscribe, presenta al PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES para su adopción, previo el correspondiente debate, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1. En el plazo máximo de un mes y, en cualquier caso, antes de la aprobación de los Presupuestos del Ayuntamiento de Colindres para el año 2017, se elaborará y trasladará a este Pleno, para su aprobación, una orden de subvenciones o convenios para las ONGs asistenciales que desarrollan su labor en el municipio de Colindres.
2. En los próximos Presupuestos del Ayuntamiento de Colindres para el año 2017 se habilitará una partida para dar cumplimiento a lo establecido en el punto primero de esta propuesta de resolución

DEBATE:

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, explica que presentan una enmienda a la propuesta que ha sido consensuada con el PRC porque creen que la mejor forma de trabajar con ellos es que las ONG's presenten programas y proyectos y financiarlos para que lleguen a la gente de Colindres, y previo estudios de los servicios técnicos. La enmienda es:

***Primero y único.-** En los próximos presupuestos del Ayuntamiento de Colindres para el año 2017, dentro de la consignación de Servicios Sociales, existirá partida suficiente para financiar proyectos o programas conveniados, presentados por las ONG's asistenciales y destinados a los vecinos de Colindres. Estos proyectos serán evaluados y valorados previamente por las Técnicas Municipales de Servicios Sociales.*

Continúa diciendo que los Servicios Sociales de Colindres hacen una gran labor y son reconocidos como los mejores de la comarca, aunque hay espacios donde no pueden llegar.

El Sr. Alcalde dice que la idea es que se presente el programa de actuación, que se valore económicamente y técnicamente, y que se financie. Han aumentado de manera importante el presupuesto en servicios sociales (ayudas de emergencia social, catering social, servicio de ayuda a domicilio, teleasistencia, etc.)

VOTACIÓN Y RESULTADO DE LA PROPUESTA ENMENDADA:

Votos a favor: 13, PSOE (8), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero y único.- En los próximos presupuestos del Ayuntamiento de Colindres para el año 2017, dentro de la consignación de Servicios Sociales, existirá partida suficiente para financiar proyectos o programas conveniados, presentados por las ONG's asistenciales y destinados a los vecinos de Colindres. Estos proyectos serán evaluados y valorados previamente por las Técnicas Municipales de Servicios Sociales.

14.- Acuerdo relativo a moción del PRC (registro de entrada nº: 6209) sobre Consejo Sectorial de Convivencia, Control, Protección y Bienestar Animal.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Servicios Generales, consensuada con el grupo municipal de PSOE, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, aprobada por la Unesco el 27 de octubre de 1978, y ratificada posteriormente por las Naciones Unidas, los animales son seres vivos sensibles que tienen unos derechos que la especie humana tiene que respetar.

En el ámbito de la Unión Europea este principio adquiere carta de naturaleza con la Resolución del Parlamento Europeo de 6 de junio de 1996, materializada en el Protocolo anejo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea número 33, sobre protección y bienestar de los animales, introducido por el Tratado de Ámsterdam.

En los Convenios de Washington, Berna y Bonn, firmados por España, se establece el marco general de protección a las especies animales. Por otro lado, en nuestro país no existe una Ley de Protección Animal de ámbito estatal siendo, las comunidades autónomas, las encargadas de legislar al respecto en el ámbito de sus competencias.

En el caso de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía, se estableció un marco legal con la aprobación de la Ley 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, estando actualmente en revisión y abierta a la participación en la 1ª Mesa para la Protección y el Bienestar Animal creada al efecto por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria el pasado mes de marzo.

Por otro lado, los ayuntamientos, como administración más cercana, tienen el deber de proteger a los animales, de acuerdo con las normas y principios constitucionales vigentes, sin perjuicio también de velar por la seguridad de las personas y de sus bienes. Así, el Ayuntamiento de Colindres tiene su propia Ordenanza sobre Tenencia de Animales de Compañía (BOC de 12 de marzo de 2012) cuyo Artículo 1.- Objeto- dispone el siguiente tenor literal:

1. Este Reglamento tiene por objeto regular todos los aspectos relativos a la tenencia de toda clase de animales, sean o no de compañía, en el término municipal de Colindres, armonizando la convivencia de los mismos a las personas con posibles riesgos para la sanidad ambiental y la tranquilidad, seguridad y salubridad ciudadanas. Están excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza los animales sujetos a la ordenanza de animales potencialmente peligrosos.
2. Para ello se fijan las atenciones mínimas que han de recibir los animales en cuanto a trato, higiene, cuidado, protección y transporte y se establecen las normas sobre su estancia en establecimientos especializados, atención sanitaria y comercialización.
3. En aquellos aspectos no contemplados en este reglamento serán de aplicación las disposiciones reguladoras de la materia.

Es una realidad que la ciudadanía cada vez tiene mayor interés en promover el respeto y la protección por todos los animales. De hecho, el número de asociaciones de Protección y Defensa de los animales ha crecido notablemente en los últimos años y el número de ciudadanos/as que se organizan por otros medios, como las redes sociales, en favor de la defensa de los animales también ha ido en aumento.

Pero la defensa y protección animal debe ser compatible, tal y como recoge el Art.

1.1 de la ordenanza municipal de nuestro ayuntamiento, con la salud ambiental, tranquilidad, seguridad y salubridad ciudadanas.

En este sentido, creemos necesario “espacios de encuentro” en los que se pongan en común las distintas sensibilidades e iniciativas en todo lo relacionado con la convivencia, control, protección y bienestar animal y en los que estén representados el tejido asociativo (asociaciones de protección animal, comunidades de vecinos, comerciantes, etc), los grupos políticos que forman parte de la corporación, especialistas relacionados, técnicos municipales o cualquier vecino que, a título individual, lo solicite de manera motivada.

Es precisamente la participación ciudadana la que constituye la piedra angular en la dinámica social de un municipio. Todos los ciudadanos tienen el derecho a participar en la vida pública y los poderes públicos tienen el deber de promover y facilitar esta participación como así se recoge en:

- El artículo 9.2 del Título Preliminar de la Constitución: “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad de la igualdad del individuo de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.
- Ley de Bases de Régimen Local en su artículo 70.bis: “los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distintos, en el supuesto que existan en el municipio dichas divisiones territoriales.” Igualmente, en su artículo 18 Capítulo 1.b establece que “Son derechos y deberes de los vecinos: b) Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes, y en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal”
- Por último, manifestamos la necesidad de consensuar una nueva ordenanza de Convivencia, Control, Protección y Bienestar Animal que de respuesta a las nuevas sensibilidades y necesidades que recoga, entre otras, las siguientes recomendaciones:
- Desarrollo de actividades tendentes a concienciar a los ciudadanos sobre la defensa, protección y bienestar de los animales mediante campañas de sensibilización.
- Suscripción de Convenios de Colaboración con asociaciones protectoras y defensoras de los mismos, dado el destacado papel que éstas cumplen en la defensa y protección de los animales.

- Promover la utilización de espacios públicos para el esparcimiento y recreo de los animales de compañía, contemplándose en este sentido la construcción y regulación específica de los Parques Caninos.
- Reconocimiento explícito del gato feral. Mucho más acorde con los tiempos, las normativas europeas, los avances científicos, la bioética e incluso la eficiencia en la gestión de recursos, el control de la población felina asilvestrada no debe basarse en la captura y el sacrificio eutanásico de los gatos vagabundos. Así, se han venido diseñando y aplicando medidas de eficacia contrastada, tales como el Programa C.E.S (Captura- Esterilización y Suelta), en colaboración con colectivos y entidades voluntarias, para, al menos mantener controlada la población felina y ejercer cierta vigilancia y supervisión. En este sentido, el Ayuntamiento de Colindres podrá regular la autorización de colonias estables de gatos ferales, consistentes en la agrupación controlada de gatos, debidamente esterilizados, que conviven en un espacio público o privado, a cargo de organizaciones y entidades cívicas sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar y donde reciban atención, vigilancia sanitaria y alimentación, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan.
- Otro de los grandes hitos que ya se están llevando a cabo en distintas ciudades europeas y españolas, es la realización de un censo canino basado en perfiles genéticos de ADN en colaboración con los Colegios Oficiales de Veterinarios. Esto es posible gracias a que los avances técnicos conseguidos en los últimos años en el sector de la genética veterinaria, han posibilitado que España sea el primer país donde se hayan aprobado, por la Entidad Nacional de Acreditación, los protocolos técnicos que consiguen una total fiabilidad y a la vez logra que los costes de ese servicio sean tan reducidos que hacen económicamente viable este sistema de identificación. Esta medida se ha visto conveniente para buscar solución a la problemática existente por el abandono de animales, así como por la no recogida de excrementos en la vía pública. Problemas que, al margen del alto coste que representan para las arcas municipales, son causantes de complicaciones higiénico sanitarias.
- Finalmente, se debe mencionar que, en base a una creciente demanda ciudadana relacionada con la defensa de los animales, y siguiendo con la extendida tendencia que se está siguiendo en numerosos municipios españoles, se ve oportuno introducir la prohibición de circos con animales.

Por lo expuesto, el que suscribe presenta al PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES para su adopción, previo el correspondiente debate, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

- Se abrirá un espacio participativo y de encuentro, en el seno de la Comisión de Medio Ambiente, para que se pongan en común las distintas sensibilidades e iniciativas, en todo lo relacionado con la convivencia, control, protección y bienestar animal y en el que podrá participar el tejido asociativo (asociaciones de protección animal, comunidades de vecinos, comerciantes etc..), especialistas relacionados, técnicos municipales o cualquier vecino que, a título individual, lo solicite de manera motivada.
- Se estudie y consensue la modificación de la actual Ordenanza sobre tenencia de animales de Compañía, teniendo en cuenta las nuevas sensibilidades y las

recomendaciones válidas que se recojan en el espacio participativo abierto en la Comisión de Medio Ambiente".

DEBATE:

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, dice que está de acuerdo con las propuestas de resolución, pero no está de acuerdo con la Exposición de Motivos por los circos sin animales de exposición, y van a votar a favor.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que para tomar decisiones hay que escuchar a la sociedad y a todos los sectores implicados, y en función de eso tomar las decisiones más adecuadas para el municipio y los animales.

El Sr. Alcalde dice que la participación tendrá lugar dentro de la Comisión Informativa de Medio Ambiente. Pide que se trabaje en la modificación de la ordenanza, y que se trabaje teniendo en cuenta todas las visiones porque al final afecta a la convivencia ciudadana.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 13, PSOE (8), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Se abrirá un espacio participativo y de encuentro, en el seno de la Comisión de Medio Ambiente, para que se pongan en común las distintas sensibilidades e iniciativas, en todo lo relacionado con la convivencia, control, protección y bienestar animal y en el que podrá participar el tejido asociativo (asociaciones de protección animal, comunidades de vecinos, comerciantes etc..), especialistas relacionados, técnicos municipales o cualquier vecino que, a título individual, lo solicite de manera motivada.

Segundo.- Se estudie y consensue la modificación de la actual Ordenanza sobre tenencia de animales de Compañía, teniendo en cuenta las nuevas sensibilidades y las recomendaciones válidas que se recojan en el espacio participativo abierto en la Comisión de Medio Ambiente".

15.- Acuerdo relativo a moción del PSOE (registro de entrada nº: 6314) sobre municipio libre de circos con animales.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Servicios Generales, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

El Grupo Municipal Socialista cree en la preservación del Medio Ambiente y considera de vital importancia la defensa del mundo animal, por esto, proponemos al Pleno de la Corporación nuestra incorporación a la red de ciudades éticas y comprometidas, declarando al municipio de Colindres libre de circos con animales.

Sentimos la necesidad de educar a nuestros hijos en el respeto hacia los demás y en el respeto a todos los seres vivos. Debemos evitar el sufrimiento de animales que en ningún caso deben sufrir humillaciones, castigos, ni ser golpeados o encerrados.

Queremos que nuestra villa mantenga firme su compromiso en materia de protección animal y sea un referente para otros municipios de nuestro país y ponemos nuestro granito de arena, abogando porque España copie de otras naciones, como Argentina, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Suecia, México, etc... que ya se han declarado libre de circos con animales.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Primero: Aprobar el firme compromiso del Ayuntamiento de Colindres con los principios medioambientales y éticos, colaborando para con causar sufrimiento a los animales utilizados en circos.

Segundo: Manifestar que este Ayuntamiento es contrario a la exhibición de animales de circos.

Tercero: Adaptar las ordenanzas municipales con el propósito de no permitir la instalación de circos con animales en terreno público y privado, así como las medidas que se entienden necesarias para la adecuada protección de nuestra fauna.”

DEBATE:

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, dice que estarían dispuestos a votar a favor si se añade en el punto dos la referencia a la exhibición de animales salvajes porque dice que no ven problema en la exhibición de animales domésticos siempre y cuando se cumpla con la legislación de bienestar animal, puesto que si no también habría que prohibir los picaderos de caballos. Cree además que cuando vienen los circos se dinamiza el municipio. Hacen una enmienda al punto dos a efectos de que se añada “exhibición de animales salvajes de circos”.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que actualmente la sensibilidad social respecto de este asunto ha cambiado, y para conseguir ciertos adiestramientos se consigue de determinadas maneras, y si quiere que sea así que presente una moción para la modificación legislativa. Los principales destinatarios de los circos son los niños y se les muestra algo con lo que no están de acuerdo, y es como se les adiestra para que actúen así. Ya desde hace tiempo en Colindres no hay circos de animales.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que hay que atender no sólo al espectáculo sino a todo lo que le rodea: adiestramiento, viajes, condiciones higiénicas, sanitarias, etc. Todo eso hay que tenerlo en cuenta.

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, dice que él incide en lo indicado de respetar la legislación vigente porque además esos animales tienen un control más exhaustivo. Los métodos de adiestramiento son iguales que para otro tipo de animales como los perros de salvamento. Él considera que quienes utilicen métodos en contra de la ley deben ser cerrados, pero cree que es injusto acusar a todos los circos de usar métodos en contra de la ley.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que muchos de los circos que vienen a Colindres tienen animales, y aquí se aprueba lo que afecta a Colindres, pero si vienen aquí tendrán que hacer su espectáculo sin animales. Esto es una diferencia de criterio.

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, contesta que el equipo de gobierno prohíbe que se dé de comer a gatos vagabundos.

El Sr. Alcalde dice el que triunfe o no un espectáculo depende de la calidad del mismo, y el último circo que ha venido ha sido un éxito aplastante de gente y no había animales. Y otros han pasado sin pena ni gloria. La decisión del equipo de gobierno es la reflejada en la propuesta.

VOTACIÓN Y RESULTADO DE LA ENMIENDA:

Votos a favor: 3, PP (3)

Votos en contra: 10, PSOE (8) y PRC (2).

Abstenciones: 0

VOTACIÓN Y RESULTADO DE LA PROPUESTA:

Votos a favor: 10, PSOE (8) y PRC (2).

Votos en contra: 3, PP (3).

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por mayoría de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero: Aprobar el firme compromiso del Ayuntamiento de Colindres con los principios medioambientales y éticos, colaborando para con causar sufrimiento a los animales utilizados en circos.

Segundo: Manifestar que este Ayuntamiento es contrario a la exhibición de animales de circos.

Tercero: Adaptar las ordenanzas municipales con el propósito de no permitir la instalación de circos con animales en terreno público y privado, así como las medidas que se entienden necesarias para la adecuada protección de nuestra fauna.

16.- Acuerdo relativo a moción del PP (registro de entrada nº: 6360) sobre alegaciones al Anteproyecto de Ley de Ordenación del Territorio y de Urbanismo de Cantabria.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Seguridad ciudadana, Recursos Humanos y Urbanismo, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El vigente régimen jurídico de la vivienda unifamiliar en suelo rústico fue establecido por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de Junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y desde entonces se ha puesto de manifiesto que esta reforma legal supuso una importante dinamización del mundo rural de Cantabria, contribuyó a fijar la población en nuestros pueblos ,y permitió su crecimiento natural en consonancia con el modo en que tradicionalmente se venía asentando la población rural en el territorio.

Después de más de cuatro años de aplicación de dicha reforma, ésta se ha revelado como tremendamente exitosa, y ha dado respuesta efectiva y real a una reivindicación que desde hacía varios años se venía llevando a cabo desde la práctica totalidad de los Ayuntamientos de Cantabria. Buena prueba de ello son los centenares de viviendas unifamiliares que se han autorizado, y que han supuesto el elemento de mayor dinamismo en el urbanismo y en el empleo de nuestros pueblos en los últimos años, lo que se ha conseguido, además, en el

marco de una práctica ausencia de litigiosidad al tratarse de un régimen jurídico sencillo, claro y perfectamente reglado, que ha sido sumamente respetuoso con los valores naturales y paisajísticos de nuestro territorio.

Por todas estas razones expresamos nuestra radical oposición a que en el Anteproyecto de reforma de la Ley del Suelo de Cantabria que actualmente se encuentra en tramitación, se modifique el régimen jurídico establecido en la mencionada Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de julio. En particular, nos oponemos a la supresión de la Disposición transitoria Novena de la vigente Ley del Suelo de Cantabria, relativa a las construcción en suelo no urbanizable o rústico que se puedan aprobar en el futuro, recoge un régimen jurídico que ha sido sumamente positivo para el desarrollo de nuestros pueblos, además de haberse aprobado en el consenso prácticamente unánime de los Ayuntamiento cántabros y con un amplio respaldo del Parlamento de Cantabria.

Por todo ello se presenta la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN para su aprobación por el pleno del Ayuntamiento:

Se solicita al Gobierno de Cantabria que en el Anteproyecto de Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, actualmente en elaboración, mantenga el régimen jurídico de la vivienda unifamiliar en suelo rústico, que fue el establecido por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en particular, que se mantenga en sus mismos términos lo establecido en la vigente Disposición Transitoria Novena de la Ley del Suelo de Cantabria en la que se regulan las construcciones en suelo no urbanizable o rústico, para que de este modo se puedan seguir construyendo viviendas unifamiliares en el suelo rústico en los términos actualmente vigentes.

DEBATE:

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que ellos ya han presentado una propuesta con ese punto pero más ambiciosa y se van a abstener.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice reconociendo que, como dice la moción, “ha supuesto una importante dinamización del mundo rural”, porque están de acuerdo en que eso ha ocurrido, también es cierto que se ha permitido algún abuso por fallos en esa regulación. En todo caso se trata de una disposición transitoria y tiene una fecha fin. Ya en el debate de la moción del PRC se dijo que la propuesta no había llegado a anteproyecto de ley y que se iba a recoger todas las alegaciones, y la realidad es que se va a mantener esa regulación dos años más, y por eso no procede su aprobación.

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, dice que el PSOE dijo que se iba a retirar.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, contesta que la Dirección General de Urbanismo ha dicho que se va a mantener dos años.

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, dice que la moción se presenta porque no se ha aprobado y se dijo que se iba a quitar esa disposición transitoria. Cree que se va a mantener porque el PRC les va a apoyar.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, contesta que es un poco rocambolesco apoyar una moción del PP cuando el PSOE ha dicho en el Parlamento que se va a mantener dos años más. Por eso no van a votar a favor.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que el PRC no votó a favor; votó la modificación de la primera y la del 2011, no la moción del PP en el Parlamento.

El Sr. Alcalde dice que le sorprende ver como se ha utilizado la construcción en las corolas, porque mientras unos dicen que ha ayuda a la economía, otros dicen que no se ha construido nada.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 3, PP (3).

Votos en contra: 8, PSOE (8).

Abstenciones: 2, PRC (2).

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por mayoría de sus miembros presentes no aprobar la propuesta anterior.

Parte de control y fiscalización.

1.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía: del 811/2016 al 854/2016, y del 1/2017 al 178/2017.

- 811/2016	13/12/2016	Decreto baja de oficio a instancia de parte
- 812/2016	15/12/2016	Decreto autorizacion celebracion mercadillo 2017
- 813/2016	16/12/2016	Decreto desestimacion recurso reposicion RP/15/2015
- 814/2016	16/12/2016	Decreto autorizacion evento Biciclaus APYMECO
- 815/2016	19/12/2016	Decreto aprobacion liquidaciones IVTM REC/197/2016
- 816/2016	19/12/2016	Decreto aprobación liquidaciones ingreso directo IBI Urbana REC/198/2016
- 817/2016	19/12/2016	Decreto aprobacion liquidaciones IIVTNU REC/1085/2016
- 818/2016	19/12/2016	Decreto aplazamiento pago liquidacion REC/2383/2016
- 819/2016	19/12/2016	Decreto exencion IVTM minusvalia REC/2386/2016
- 820/2016	19/12/2016	Decreto exencion IVTM minusvalia REC/2410/2016
- 821/2016	19/12/2016	Decreto compensacion tributaria REC/2427/2016
- 822/2016	19/12/2016	Decreto exencion IVTM minusvalia REC/2428/2016
- 823/2016	19/12/2016	Decreto aplazamiento pago liquidacion REC/2429/2016
- 824/2016	19/12/2016	Decreto anulacion liquidacion REC/2430/2016
- 825/2016	19/12/2016	Decreto anulacion liquidaciones REC/2431/2016
- 826/2016	20/12/2016	Decreto aprobación expediente enajenación directa chatarra CON/29/2016
- 827/2016	21/12/2016	Decreto aprobación factura
- 828/2016	21/12/2016	Decreto aprobación trienios
- 829/2016	21/12/2016	Decreto aprobación trienios
- 830/2016	21/12/2016	Decreto aprobación trienios
- 831/2016	21/12/2016	Decreto inscripción censo animales de compañía
- 832/2016	22/12/2016	Decreto recurso reposición liquidaciones REC/2097/2016
- 833/2016	22/12/2016	Decreto bonificación IVTM por antigüedad REC/2450/2016
- 834/2016	22/12/2016	Decreto exención IVTM por minusvalia REC/2451/2016

- 835/2016	22/12/2016	Decreto exención IVTM por minusvalia REC/2456/2016
- 836/2016	22/12/2016	Decreto exención IVTM por minusvalia REC/2457/2016
- 837/2016	22/12/2016	Decreto expedición tarjeta aparcamiento minusvalia
- 838/2016	22/12/2016	Decreto expedición tarjeta aparcamiento minusvalia
- 839/2016	22/12/2016	Decreto aprobación intereses devolución CCLL Unidad de Gestión Medioambiental
- 840/2016	23/12/2016	Decreto aprobación seguros sociales
- 841/2016	23/12/2016	Decreto devolucion ingreso indebido REC/1571/2016
- 842/2016	23/12/2016	Decreto bonificación IVTM por antigüedad REC/2473/2016
- 843/2016	23/12/2016	Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/2476/2016
- 844/2016	28/12/2016	Decreto delegación Alcaldía el día 29/12/2016
- 845/2016	29/12/2016	Decreto devolucion ingreso indebido REC/451/2014
- 846/2016	29/12/2016	Decreto variaciones mensuales padron de habitantes
- 847/2016	29/12/2016	Decreto aprobacion gasto sentencia
- 848/2016	29/12/2016	Decreto autorización cambio de vehículo licencia autotaxi
- 849/2016	29/12/2016	Decreto indemnización tribunales selección LEES
- 850/2016	30/12/2016	Decreto aprobacion justificación pago a justificar 04/2016
- 851/2016	30/12/2016	Decreto nombramiento funcionaria interina PERSONAL DE LIMPIEZA:
- 852/2016	30/12/2016	Decreto expediente modificación de créditos 16/2016
- 853/2016	30/12/2016	Decreto corrección de errores seguros sociales
- 854/2016	30/12/2016	Decreto seguros sociales sentencia
- 01/2017	02/01/2016	Decreto apertura presupuesto prorrogado
- 02/2017	02/01/2017	Decreto altas agua
- 03/2017	02/01/2017	Decreto bajas agua
- 04/2017	02/01/2017	Decreto resolucion expediente RP/9/2016
- 05/2017	03/01/2017	Pago a Justificar Quads Reyes Magos
- 06/2017	09/01/2017	Decreto baja de oficio derechos económicos de baja cuantía REC/474/2014
- 07/2017	09/01/2017	Decreto exención IVTM por minusvalia REC/2511/2016
- 08/2017	09/01/2017	Decreto exención IVTM por minusvalia REC/2512/2016
- 09/2017	09/01/2017	Decreto bonificación IVTM por antigüedad REC/2513/2016
- 10/2017	09/01/2017	Decreto devolucion IVTM por destrucción REC/2514/2016
- 11/2017	09/01/2017	Decreto incoaccion expediente baja por inclusion indebida
- 12/2017	10/01/2017	Decreto corrección errores nombramiento funcionaria interina
- 13/2017	10/01/2017	Decreto aprobación lista definitiva bolsa oficial de segunda, nombramiento tribunal y fecha fase de oposición

- 14/2017	10/01/2017	Decreto resolucion expediente baja Padrón a instancia de parte
- 15/2017	10/01/2017	Decreto autorización quema de maleza
- 16/2017	10/01/2017	Decreto resolución expediente Padrón por inscripción indebida
- 17/2017	10/01/2017	Decreto incoación expediente baja Padrón instancia de parte
- 18/2017	10/01/2017	Decreto pago a justificar 02/2017
- 19/2017	10/01/2017	Decreto pago a justificar 03/2017
- 20/2017	11/01/2017	Incorporación remanentes afectados
- 21/2017	11/01/2017	Decreto devolución ingreso indebido REC/1316/2016
- 22/2017	11/01/2017	Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/28/2017
- 23/2017	11/01/2017	Decreto cese funcionaria interina
- 24/2017	12/01/2017	Decreto bonificación IVTM por antigüedad REC/2519/2016
- 25/2017	12/01/2017	Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/2520/2016
- 26/2017	12/01/2017	Decreto bonificación IVTM por antigüedad REC/2521/2016
- 27/2017	12/01/2017	Decreto bonificación IVTM por antigüedad REC/2522/2016
- 28/2017	12/01/2017	Decreto bonificación IVTM por antigüedad REC/2523/2016
- 29/2017	12/01/2017	Decreto bonificación IVTM por antigüedad REC/24/2017
- 30/2017	12/01/2017	Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/25/2017
- 31/2017	12/01/2017	Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/27/2017
- 32/2017	13/01/2017	Decreto inscripción censo animales de compañía
- 33/2017	13/01/2017	Decreto concesion tarjeta de aparcamiento minusvalido
- 34/2017	16/01/2017	Decreto cambio de uso de Tasa recogida basuras REC/2289/2016
- 35/2017	16/01/2017	Decreto aplazamiento pago liquidaciones REC/2387/2016
- 36/2017	16/01/2017	Decreto rectificación de autoliquidación y devolución ingreso indebido REC/2479/2016
- 37/2017	16/01/2017	Decreto aprobacion liquidaciones IIVTNU REC/51/2017
- 38/2017	16/01/2017	Decreto aprobacion liquidaciones IAE REC/52/2017
- 39/2017	16/01/2017	Decreto anulación recibo Tasa Agua basura y alcantarillado REC/55/2017
- 40/2017	16/01/2017	Decreto fianza alumbrado navideño 2016-2017
- 41/2017	17/01/2017	Decreto recurso reposicion contra diligencia de embargo REC/1605/2015
- 42/2017	17/01/2017	Decreto rectificación errores Decreto 644/2016 REC/1835/2016
- 43/2017	17/01/2017	Decreto revisión liquidaciones IVTM REC/2455/2016
- 44/2017	17/01/2017	Decreto aprobación Padrones de agua 4º T 2016
- 45/2017	17/01/2017	Decreto incoación expediente baja por caducidad
- 46/2017	17/01/2017	Decreto aprobacion justificación pago a justificar 01/2017
- 47/2017	18/01/2017	Decreto devolución ingreso indebido REC/416/2012



Ayuntamiento de COLINDRES

- 48/2017	18/01/2017	Decreto anulación liquidaciones tributarias y providencias apremio REC/37/2017
- 49/2017	18/01/2017	Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/83/2017
- 50/2017	18/01/2017	Decreto cancelación registro pareja de hecho
- 51/2016	18/01/2017	Decreto liquidación 4º trim IVA
- 52/2016	19/01/2016	Decreto concesión tarjeta de armas de 4ª categoría
- 53/2016	19/01/2016	Decreto sustitución Secretaria para celebración de Junta de Gobierno Local
- 54/2016	20/01/2017	Decreto liquidación 4º trim IRPF
- 55/2017	20/01/2017	Decreto concesión tarjeta de armas de 4ª categoría
- 56/2017	23/01/2017	Decreto pago a justificar 4/2017
- 57/2017	24/01/2016	Decreto expediente modificación de créditos 02/2017
- 58/2017	24/01/2017	Decreto cancelacion censo animales de compañía
- 59/2017	25/01/2017	Decreto quema de maleza
- 60/2017	25/01/2017	Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/147/2017
- 61/2017	25/01/2017	Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/148/2017
- 62/2017	25/01/2017	Decreto bonificacion IBIUR familia numerosa REC/151/2017
- 63/2017	25/01/2017	Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/160/2017
- 64/2017	25/01/2017	Decreto concesión tarjeta de armas de 4ª categoría
- 65/2017	25/01/2017	Decreto trienio
- 66/2017	25/01/2017	Decreto trienio
- 67/2017	25/01/2017	Decreto trienio
- 68/2017	26/01/2017	Decreto compensacion deudas de oficio REC/169/2017
- 69/2017	26/01/2017	Decreto nómina enero
- 70/2017	26/01/2017	Decreto seguros sociales enero
- 71/2017	27/01/2017	Decreto sustitución Secretaria para celebración de Junta de Gobierno Local y C.I. Economía
- 72/2017	30/01/2017	Decreto variación mensual padron de habitantes
- 73/2017	31/01/2017	Decreto altas agua enero
- 74/2017	31/01/2017	Decreto bajas agua enero
- 75/2017	31/01/2017	Decreto contratacion personal laboral funcionario interino - personal de limpieza
- 76/2017	31/01/2017	Decreto corrección errores lista definitiva Bolsa Oficial de Segunda
- 77/2017	31/01/2017	Decreto renovacion licencia auto-taxi
- 78/2017	01/02/2017	Decreto cese funcionarias interinas
- 79/2017	01/02/2017	Decreto aprobación factura TeamViewer
- 80/2017	01/02/2017	Decreto aprobación liquidaciones IVTM REC/88/2017
- 81/2017	01/02/2017	Decreto solicitud bonificación IBIUR familia numerosa REC/187/2017

- 82/2017	01/02/2017	Decreto solicitud bonificación IBIUR familia numerosa REC/195/2017
- 83/2017	01/02/2017	Decreto aprobacion liquidaciones IVTM REC/88/2017
- 84/2017	02/02/2017	Decreto instalacion circo Juega y Canta
- 85/2017	02/02/2017	Decreto incoacion expediente baja por inscripción indebida Padron
- 86/2017	03/02/2017	Decreto aprobación calendario tributario 2017
- 87/2017	03/02/2017	Decreto sustitución Secretaria por ausencia
- 88/2017	06/02/2017	Decreto resolución expediente Responsabilidad patrimonial 4/2016
- 89/2017	06/02/2017	Decreto quema de maleza
- 90/2017	06/02/2017	Decreto quema de maleza
- 91/2017	06/02/2017	Decreto inadmisión a tramite reclamacion patrimonial nº RP/1/2017
- 92/2017	07/02/2017	Decreto devolución ingreso indebido REC/451/2014
- 93/2017	07/02/2017	Decreto solicitud devolucion ingresos indebidos REC/2358/2016
- 94/2017	07/02/2017	Decreto recurso reposicion contra el Decreto 22/2017 REC/28/2017
- 95/2017	07/02/2017	Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/238/2017
- 96/2017	07/02/2017	Decreto incoación expediente baja oficio Padrón de Habitantes
- 97/2017	08/02/2017	Decreto aprobación cuenta justificativa pago a justificar 02/2017
- 98/2017	08/02/2017	Decreto aprobación cuenta justificativa pago a justificar 03/2017
- 99/2017	09/02/2017	Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/251/2017
- 100/2017	10/02/2017	Decreto aprobación factura proyecto carril bici
- 101/2017	10/02/2017	Decreto aprobación factura proyecto carril bici
- 102/2017	10/02/2017	Decreto denegacion inscripcion registro pareja de hecho
- 103/2017	10/02/2017	Decreto inscripción censo animales de compañía
- 104/2017	10/02/2017	Decreto pago a justificar 05-2017
- 105/2017	10/02/2017	Decreto sustitucion Alcaldía febrero 2017
- 106/2017	10/02/2017	Decreto pago a justificar 06-2017
- 107/2017	13/02/2017	Decreto estimacion reclamacion RP/6/2016
- 108/2017	13/02/2017	Decreto estimacion reclamacion RP/8/2016
- 109/2017	13/02/2017	Decreto desestimacion reclamacion RP/9/2015
- 110/2017	13/02/2017	Decreto pago a justificar 07/2017
- 111/2017	13/02/2017	Decreto incoacion expediente baja Padron de Habitantes
- 112/2017	13/02/2017	Decreto correccion de errores decreto sustitución Alcaldía febrero 2017
- 113/2017	14/02/2017	Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/295/2017
- 114/2017	14/02/2017	Decreto incoacion expediente baja por caducidad
- 115/2017	14/02/2017	Decreto inscripcion registro pareja de hecho

- 116/2017	15/02/2017	Decreto correccion errores decreto lugar examen Bolsa Oficial de Segunda
- 117/2017	16/02/2017	Decreto inscripción censo animales de compañía
- 118/2017	20/02/2017	Decreto anulación del IVTM por transferencia REC/317/2017
- 119/2017	20/02/2017	Decreto baja por caducidad Padrón
- 120/2017	21/02/2017	Decreto quema de maleza
- 121/2017	23/02/2017	Decreto bonificación IVTM por antigüedad REC/424/2017
- 122/2017	23/02/2017	Decreto devolución subvención oficina de información turística
- 123/2017	23/02/2017	Decreto trienios
- 124/2017	23/02/2017	Decreto aprobación calendario laboral 2017
- 125/2017	23/02/2017	Decreto inscripción censo animales de compañía
- 126/2017	23/02/2017	Decreto delegación celebración matrimonio civil
- 127/2017	24/02/2017	Decreto nomina febrero
- 128/2017	27/02/2017	Decreto seguros sociales febrero
- 129/2017	27/02/2017	Decreto variación mensual padrón de habitantes
- 130/2017	27/02/2017	Decreto bonificación IVTM por antigüedad REC/434/2017
- 131/2017	28/02/2017	Decreto de Alcaldía ejecución sentencia PA 135/2016
- 132/2017	28/02/2017	Decreto aprobación Padrón IVTM 2017 REC/88/2017
- 133/2017	28/02/2017	Decreto aprobación Padrón publicidad carteles, taxis, vados REC/269/2017
- 134/2017	28/02/2017	Decreto justificació pago a justificar 07/2017
- 135/2017	28/02/2017	Decreto aprobación pago a justificar 08/2017
- 136/2017	01/03/2017	Decreto bajas agua febrero
- 137/2017	01/03/2017	Decreto baja por caducidad Padrón
- 138/2017	01/03/2017	Decreto bonificación IBIUR familia numerosa REC/462/2017
- 139/2017	01/03/2017	Decreto aprobación liquidaciones IBI Urbana REC/464/2017
- 140/2017	02/03/2017	Decreto baja de oficio a instancia de parte padrón de habitantes
- 141/2017	02/03/2017	Decreto baja por inscripción indebida padrón de habitantes
- 142/2017	02/03/2017	Decreto tasa anuncio boc contrato Redacción PGOU
- 143/2017	03/03/2017	Decreto bonificación IBIUR VPO REC/392/2017
- 144/2017	03/03/2017	Decreto bonificación IBIUR VPO REC/393/2017
- 145/2017	03/03/2017	Decreto bonificación IBIUR VPO REC/394/2017
- 146/2017	03/03/2017	Decreto bonificación IBIUR VPO REC/395/2017
- 147/2017	03/03/2017	Decreto bonificación IBIUR VPO REC/401/2017
- 148/2017	03/03/2017	Decreto bonificación IBIUR VPO REC/404/2017
- 149/2017	03/03/2017	Decreto bonificación IBIUR VPO REC/405/2017

- 150/2017	03/03/2017	Decreto bonificación IBIUR VPO REC/406/2017
- 151/2017	03/03/2017	Decreto bonificación IBIUR VPO REC/407/2017
- 152/2017	03/03/2017	Decreto bonificación IBIUR VPO REC/408/2017
- 153/2017	03/03/2017	Decreto bonificación IBIUR VPO REC/409/2017
- 154/2017	03/03/2017	Decreto aprobación PP GST 40/2017 ALQUILER VALLADO OBRA
- 155/2017	06/03/2017	Decreto correccion errores pago tasa boc contrato Redaccion PGOU
- 156/2017	06/03/2017	Decreto aprobación bolsa OFICIAL SEGUNDA
- 157/2017	06/03/2017	Decreto inscripcion censo animales de compañía
- 158/2017	07/03/2017	Decreto exencion IVTM REC/493/2017
- 159/2017	07/03/2017	Decreto bonificación IVTM por antigüedad REC/507/2017
- 160/2017	07/03/2017	Decreto bonificación IVTM por antigüedad REC/508/2017
- 161/2017	07/03/2017	Decreto exencion IVTM REC/515/2017
- 162/2017	07/03/2017	Decreto bonificación IVTM por antigüedad REC/516/2017
- 163/2017	07/03/2017	Decreto bonificación IVTM por antigüedad REC/510/2017
- 164/2017	07/03/2017	Decreto bonificación IVTM por antigüedad REC/513/2017
- 165/2017	07/03/2017	Decreto bonificación IVTM por antigüedad REC/512/2017
- 166/2017	07/03/2017	Decreto bonificación IVTM por antigüedad REC/514/2017
- 167/2017	07/03/2017	Decreto anulacion IVTM por transferencia REC/521/2017
- 168/2017	07/03/2017	Decreto exencion IVTM REC/533/2017
- 169/2017	07/03/2017	Decreto estimacion reclamacion RP/11/2016
- 170/2017	07/03/2017	Decreto resolucio expediente baja Padrón
- 171/2017	07/03/2017	Decreto justificació pago a justificar 05/2017
- 172/2017	07/03/2017	Decreto anulació pago a justificar 06/2017
- 173/2017	08/03/2017	Decreto inadmisión a tramite RP/2/2017
- 174/2017	08/03/2017	Decreto admision a tramite RP/3/2016
- 175/2017	08/03/2017	Decreto incoaccion expediente baja a instancia de parte
- 176/2017	08/03/2017	Decreto admision a tramite RP/3/2017
- 177/2017	08/03/2017	Decreto admision a tramite RP/4/2017
- 178/2017	08/03/2017	Decreto resolución de expediente de baja por inscripcion indebida

2.- Ruegos y Preguntas

2.1.- Contestación a preguntas orales formuladas por el grupo PRC.

2.1.1.- Pregunta verbal relativa a funciones de monitores medioambientales.

Sobre las diferentes ocupaciones derivadas de las plazas de corporaciones locales y sus estrictas bases del proceso de selección, ¿bajo qué criterio se ha tomado la decisión de utilizar a “monitores medioambientales” como monitores de tiempo libre en la Casa de la Juventud? No siendo admitidas otras personas tan capacitadas y cualificadas para dicho puesto.

El Sr. Alcalde contesta que todos los monitores se presentaron a procesos de selección regulados por unas bases aprobadas de manera previa a la asignación de candidatos efectuada por el EMCAN. Los monitores medio ambientales estaban dentro de un programa medioambiental y entiende que por ello tenían ese matiz.

2.1.2.- Pregunta verbal relativa a medidas de seguridad obra N-629.

En relación a escrito registrado el día 10 de octubre de 2016, por este grupo municipal, sobre medidas de seguridad y salud en obras realizadas por el Ayuntamiento de Colindres en la N-629, para la colocación de semáforos en paso de cebra y cuyos hechos hemos descrito en los ruegos solicitados en el presente pleno ordinario:

¿Cree el equipo de gobierno que la manera de proceder de los responsables técnicos de obras y prevención de riesgos laborales de este ayuntamiento es la más adecuada y cumple con la legislación vigente en materia de obras públicas y prevención de riesgos laborales, en lo referente a la obra mencionada y resto de obras que se ejecutan en nuestro municipio?

¿Se ha procedido, por parte del equipo de gobierno, al apercibimiento o apertura de algún expediente informativo, en relación a la manera de proceder de los responsables técnicos de obras y prevención de riesgos laborales por la obra referenciada y resto de obras que se ejecutan en nuestro municipio?

El Sr. Alcalde contesta que él no tiene conocimientos técnicos para saber fehacientemente si el trabajo realizado por los responsables técnicos es rigurosamente adecuado. En la obra referenciada se solicitó se mejorase en las medidas de seguridad si era necesario. No se ha abierto expediente a los técnicos.

2.2.- Contestación a preguntas orales formuladas por el grupo municipal PP.

2.2.1.- El Sr. Peral Díez, concejal del grupo municipal PP, pregunta si se ha solicitado la subvención de formación para desempleados contemplada en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo 42/2016, de 20 de septiembre de 2016.

El Sr. Alcalde contesta que no han accedido a esa orden de subvención porque es para centros homologados y Colindres no tiene. Dice que en cuanto a subvenciones de empleo han ejecutado las siguientes: Lanzaderas de empleo 2016, Taller de empleo 2016, Corporaciones Locales 2016 (5 proyectos), Lanzadera de empleo 2017; en 2017 tienen pensado ejecutar el Proyecto Koopera, Taller de empleo y Corporaciones Locales; la subvención de Proyectos integrados de empleo 2016 fue anulada y la de Empleabilidad 2016 fue denegada.

2.3.- Ruegos verbales formulados por el grupo municipal PRC.

2.3.1.- El pasado mes de septiembre vecinos del Barrio Cortinas trasladaron aviso al ayuntamiento en relación a una rotura de tubería de abastecimiento de agua, que fue revisada por operarios de la brigada de obras, abriendo una zanja y protegiendo la misma con un vallado que, según nos han comunicado vecinos de la zona, seguía en el mismo estado en que se dejó y seguía vertiendo agua.

Tras visita efectuada estos días, hemos comprobado que se han retirado los vallados y se ha tapado la zanja, estando pendiente el asfaltado de la misma.

Por todos estos motivos, rogamos más celeridad en la reparación de este tipo de averías (en este caso han sido casi siete meses) y se cubra la zanja con asfalto.

2.3.2.- Nuevamente ponemos en conocimiento el estado del contenedor situado al final de la Avenida Europa, al cual se vierten residuos de pescaderías y cuyos alrededores se están convirtiendo también en un vertedero incontrolado que va en aumento. En este sentido, ***solicitamos, por un lado, se comuniqué a los propietarios de pescaderías que deben tratar sus residuos con gestor autorizado y dejen de verter en este contenedor. Igualmente, se retiren los vertidos adyacentes, además de informar de la obligación de cumplir la Ordenanza de Residuos con cartelería específica, aumentando las labores de investigación y vigilancia por parte de la Policía Local.***

2.3.3.- ***Trasladamos queja de padres de los niños de la Escuela Municipal de Tenis para buscar una solución a los días de lluvia en los que no disponen de sitio para entrenar.***

2.3.4.- En relación a la Fuente de San Ginés que, según nos consta, se está buscando una solución para mejorar su mantenimiento, debido a los problemas de acumulación de hojas y ramas del arbolado adyacente, ***proponemos se traslade este asunto a la próxima Comisión Informativa de Medio Ambiente y Servicios Generales, para valorar las distintas alternativas e ideas sobre el mismo. De la misma manera, volvemos a advertir del riesgo existente por el cableado de focos de suelo rotos en la misma zona, que se encuentran desprotegidos, al alcance de personas y animales.***

2.3.5.- ***Damos traslado de quejas de vecinos sobre el comportamiento y acciones incívicas de jóvenes en los alrededores de la Casa de la Juventud y las urbanizaciones adyacentes.***

2.3.6.- En relación a los pasos de cebra, algunos de ellos carecen de señalización vertical por lo que, ***solicitamos su colocación.*** También, en los existentes en las dos travesías de la N-634 y N-629, ***solicitamos reforzar con focos la visión nocturna de los mismos.***

2.3.7.- La zona de aparcamientos de la calle Pablo Puente que linda con la parcela de la obra de construcción de viviendas del Grupo Nates, se está viendo afectada con desprendimientos, al carecer de muro de contención compacto y situada sobre terreno inestable de arena, por lo que, ***solicitamos se inste a la promotora a buscar una solución que estabilice el terreno, evitando así el aumento de los desprendimientos que puedan producir males mayores.***

2.3.8.- En varias ocasiones hemos solicitado la puesta en marcha de campañas informativas sobre lo regulado en la Ordenanza Municipal sobre Recogida de Residuos y, más en concreto, lo relativo a los Art. 24 (*Información sobre separación y recogida de residuos*) y Art. 25 (*Sensibilización y educación sobre separación y recogida de residuos*). Por otro lado, en las reuniones de seguimiento del acuerdo

de prioridades del presupuesto suscrito por los grupos municipales PSOE y PRC, se ha venido trabajando en la mejora del servicio de limpieza y recogida de basuras.

Recientemente se ha puesto en marcha una campaña informativa a los vecinos mediante folletos con instrucciones sobre el depósito y recogida separada de residuos. **Como refuerzo a esta campaña, proponemos la colocación de vinilos informativos permanentes en los contenedores que resuman de una manera clara y concisa dichas instrucciones.**

2.3.9.- A continuación, hacemos un recordatorio de ruegos solicitados, reiterando su realización:

1. *En el último pleno ordinario, del 20 de diciembre, solicitábamos la inmediata reparación de los diferentes elementos deficitarios de los vestuarios del polideportivo número 1 (azulejos, bancos, etc.) los cuales, desde hace 2 meses, creaban grave riesgo para la integridad física de los usuarios del mismo, en su mayoría niños menores de 12 años. Hace dos semanas se produjo un accidente de un niño por la falta de reparación de uno de los bancos que advertíamos, lo cual fue puesto en conocimiento del alcalde y concejal de Servicios Generales. Actualmente está reparado el banco pero no el resto de elementos que advertíamos como los azulejos. **Por todo lo anterior, solicitamos la reparación inmediata de los azulejos y se ponga cuidado y celeridad con este tipo de situaciones que crean grave riesgo para la integridad física de los usuarios.***
2. ***Se regule la subida y bajada entre la Calle Puerta y la Urbanización El Gurugú, estudiando el sentido único, para evitar los trastornos y posibles accidentes cuando coinciden dos vehículos en sentido contrario.***
3. ***Se inste a fomento a colocar señales luminosas que indiquen los pasos de cebra (sin semáforos) de las travesías N-629 y N-634, a su paso por Colindres. De la misma manera, solici Se revisen, reparen o repongan las papeleras, luminarias o arbolado de calles y plazas de todo el municipio. En el caso de la iluminación, se compruebe la falta de la misma en distintos puntos del paseo marítimo.***
5. ***Se retire la marquesina, actualmente en desuso, situada a la entrada del Campo Las Ferias desde la N-629.***
6. ***Solicitamos el mantenimiento periódico de los espacios de titularidad municipal de los Campillos, La Tejera, El Rancho y Las Valencianas, en Colindres de Arriba.***
7. ***Se señalice el final de la avenida Europa antes de la Pasarela de la Marisma Sur, evitando posibles accidentes contra la misma.***
8. ***Se acondicione el paso de cebra de San Cayetano (a la altura de la Parafarmacia) rebajando el mismo con el fin de eliminar las barreras arquitectónicas.***
9. ***En aplicación del artículo 183.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de 2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se inicie expediente de caducidad de las licencias concedidas a los siguientes proyectos:***
 - ***Proyecto promovido por GRUPO INICIARES S.L., sobre suelo calificado como ZONA DE RESERVA URBANA, entre calle Santander y Parque El Riego.***
 - ***Proyecto promovido por PROMOCIONES Y GESTIONES URBANÍSTICAS LANZAROTE S.L. Y FERNÁNDEZ BRINGAS E HIJOS S.L., sobre suelo calificado como ZONA DE RESERVA URBANA, entre Plaza José Hierro y Parque El Riego.***
 - ***Proyecto, sobre la parcela propiedad de TALLER INMOBILIARIA HOYA S.L., en la Unidad de Ejecución nº 27 del anulado PGOU de Colindres de 1999.***
 - ***Proyecto, de la fase pendiente, en la Unidad de Ejecución nº 10.3 del anulado PGOU de Colindres de 1999; entre c/Peña San Juan, c/Peña El Juncu y c/Menéndez Pelayo.***
10. ***Solicitamos la colocación de la señal de tráfico de prohibido en el Campo las Ferias, a la altura del vial situado a la izquierda del portón de acceso al patio del Colegio Fray Pablo.***

11. Instamos a retomar la petición de instalación del ascensor en el CEIP del Pedro del Hoyo a la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

12. Reiteramos se insista a los propietarios de fincas en la obligación de mantenerlas en un óptimo estado de salubridad y limpieza.

2.4.- Preguntas verbales del grupo municipal PRC.

2.4.1.- Falta de urbanización en la obra de construcción de viviendas del Grupo Nates.

En el último pleno ordinario del 20 de diciembre de 2016 hicimos un ruego con el siguiente tenor literal:

“La falta de urbanización en la obra de construcción de viviendas del Grupo Nates, entre las calles Pablo Puente y Pintor Rosales, unido a la “dilatada” finalización de la misma, está provocando situaciones de peligro en peatones y vehículos, además de falta de higiene y salubridad de la parcela debido al escaso mantenimiento de la misma, por lo que, solicitamos:

- 1. En tanto en cuanto no se ejecuten las obras de urbanización, se inste a la promotora a la habilitación de un paso peatonal provisional, al menos, desde el Centro de Salud hasta las aceras existentes en la confluencia de las calles Pintor Rosales y Pablo Puente.*
- 2. Se inste a la promotora a la finalización de las obras de construcción y urbanización en un plazo razonable, además de requerir nuevamente a la limpieza y mantenimiento óptimo de la parcela perteneciente a la citada promoción.*

En la misma zona de la rotonda existente entre las confluencias de las calles Pintor Rosales y Pablo Puente, instamos a la realización de una ordenación de seguridad vial con pasos de peatones y otro paso peatonal provisional, que conecte la acera de la bolera con la acera del edificio situado entre las calles Pintor Rosales y San Cayetano”

Debido a las continuas situaciones de peligro que se producen diariamente en la zona, entendemos que debe ser prioritario buscar una solución, por lo que, preguntamos:

¿Se está trabajando en buscar una solución a los problemas mencionados, provocados por la falta de urbanización en la obra de construcción de viviendas del Grupo Nates, entre las calles Pablo Puente y Pintor Rosales, unido a la “dilatada” finalización de la misma?

Asimismo, en relación con la urbanización de la construcción de viviendas por el Grupo Nates se insta a la creación de un paso peatonal.

El Sr. Alcalde contesta que se presentó un reformado del proyecto técnico y sabe que en Urbanismo se está informando, y sabe que está a disposición de iniciar las obras enseguida, y en ese informe se prevé la instalación de esos pasos de peatones provisionales. Dice que se ha mandado un requerimiento sobre el tema de la grúa porque hay unas quejas de los vecinos.

2.5.- Ruegos verbales del grupo municipal PP.

2.5.1.- Pide que ya que les ha pedido el Sr. Alcalde que sean breves, y como al función del Alcalde es moderar las intervenciones, y cree que el portavoz del grupo municipal PSOE lo hace muy bien, cuando intervenga el Alcalde que lo haga pero brevemente y sin repetir lo indicado por el portavoz.

El Sr. Alcalde dice que el interviene cuando lo considera necesario pero le sorprende que se lo diga a él y más teniendo en cuenta intervenciones de otros Alcaldes, pero tratará de intervenir menos.

2.5.2.- Reiteran que en su momento preguntaron en la Comisión de Deportes que se procediese a la ampliación de los vestuarios del campo de fútbol.

El Sr. Alcalde contesta que en cuanto al proyecto de los vestuarios del campo de fútbol hay un anteproyecto que se ha trabajado varias veces con el Presidente de la entidad, y es el paso previo al proyecto de ejecución y el presupuesto; el siguiente paso será construirlos. Ellos se comprometen a ejecutarlo en esta legislatura.

El Sr. Peral Díez, concejal del grupo municipal PP dice que en 2016 había el compromiso de contar con el proyecto, y no está.

2.5.3.- En el paseo hay varias farolas rotas; piden que se arreglen.

Y no habiendo más asuntos a tratar en el orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola siendo las veintiuna horas y cuarenta y cuatro minutos, de todo cuanto como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Alcalde,
VºBº
Javier Incera Goyenechea.

La secretaria,
Paula Albors Ferreiro.

Documento firmado digitalmente (Ley 39/2015, de 1 de octubre)